BOLETIN OFICIAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN: Ministerio de Justicia e Instrucción Pública - Antiguo Cabildo (Bolívar 65)

Buenos Aires, Jueves 19 de Octubre de 1916

AÑO XXIV NÚM. 6823

Los documentos que se inserten en el BOLETÍN OFICIAL, serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación. (Acuerdo General de Ministros del 2 de Mayo de 1893, Art. 1º).

SUMARIO

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Anexo M de la Ley General de Gastos — Reintegro de la Partida 7, Item 1, Inciso 2 (página 445).
Nombramientos (página 445).

Ministerio de Hacienda

Flores Abraham — Jubilación ordinaria (página 445).
Funciones del Tribunal de Vistas y clasificación de mercaderías (página 445).
Inspección e informe sobre el funcionamiento de la Aduana de la Capital (página 446).
Meldes Enrique — Jubilación ordinaria (página 448).
Sobre declaración de valor en mercaderías no tarifadas (página 448).
Udabe Eloy — Jubilación ordinaria (página 448).

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Colegio Nacional de Santa Fe — Renuncia de un Ayudante y nombramiento de reemplazante (página 448).
Instituto Juan Martín de Pueyrredón — Designación de Vicerrector (página 449).

Ministerio de Guerra

Convocatoria de los conscriptos de la clase de 1896 (página 449).
Guilera Antonio — Permiso para aceptar un puesto civil (página 449).
Lebeau Hugo — Permiso para aceptar un puesto civil (página 449).
Uncal Arturo — Permiso para aceptar un puesto civil (página 449).

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Agricultura

Resoluciones de la Dirección General de Tierras y Colonias.

Ministerio de Obras Públicas

Resoluciones de la Dirección General de Ferrocarriles.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

Extracto de las Resoluciones del Tribunal de Vistas. — Tipo de oro.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública. — La recaudación del día 18 de Octubre de 1916: En los Boletines Oficial y Judicial de la Nación. — Registro de la Propiedad de la Capital Federal.

AVISOS

Convocatorias a asambleas y otros de sociedades con personería jurídica. — Correcciones a anteriores. — Nuevas Convocatorias — Convocatorias anteriores. — Balances de sociedades anónimas. — Licitaciones. — Edictos, citaciones y emplazamientos. — Patentes de invención y marcas de fábrica de comercio y de agricultura solicitadas.

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Anexo M. de la Ley General de Gastos. — Reintegro de la partida 7, Item 1, Inciso 2.

Buenos Aires, Octubre 10 de 1916.

Visto el presente expediente; y atento lo informado por el Ministerio de Hacienda,

El Presidente de la Nación Argentina—
en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Reintégrase la Partida 7, Item 1, Inciso 2 del Anexo M. de la Ley General de Gastos para el año en curso que quedó suprimida por Decreto de 15 de Marzo ppdo., dictado como consecuencia del Acuerdo de Gobierno de 1º de Febrero último.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA. — JOSÉ LUIS MURATURE. — FRANCISCO J. OLIVER. — CARLOS SAAVEDRA LAMAS. — J. P. SÁENZ VALIENTE. — MIGUEL S. ORTIZ. — M. MOYANO. — HORACIO CALDERÓN.

Nombramientos

Buenos Aires, Octubre 9 de 1916.

Vista la propuesta elevada; y teniendo en cuenta lo manifestado por la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales, sobre la estricta necesidad del nombramiento que solicita, conforme a lo que prescribe el Acuerdo de Gobierno de 10 de Marzo de 1915,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase:

En la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales: Hospital Común Regional de Misiones, en Posadas: Director de las obras de construcción, con el sueldo mensual de $ 500 m/n, que se costeará con los fondos de la Ley Nº 4953 y con antigüedad del 14 de Septiembre ppdo., al Arquitecto señor Ramón Poch.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

PLAZA
JOSÉ LUIS MURATURE

Ministerio de Hacienda

Flores Abraham. — Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Octubre 10 de 1916.

Exp. Nº 5823-F. — Vistas estas actuaciones promovidas por D. Abraham Flores, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado 29 años, 6 meses y 2 días de servicios efectivos en la Administración Nacional, suficiente para adquirir derechos al beneficio que gestiona.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ochocientos pesos ($ 800 m/n) moneda nacional, percibido durante los últimos doce meses de servicios, habiendo contribuido con los descuentos de ley.

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante se encuentra en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1º de la Ley 6007 y 1º de la 7497, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95% del sueldo, o sea la suma de setecientos sesenta pesos ($ 760 m/n) moneda nacional, a D. Abraham Flores, empleado de la Contaduría General de la Nación.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los efectos del Art. 29 de la Ley 4349.

3º Pagar la presente jubilación desde la fecha en que el interesado deje de prestar servicios. — HILARIÓN LARGUÍA. — J. B. BRITO. — *Juan E. Vincent*, secretario.

Excmo. Señor:

Ninguna observación tengo que hacer a la presente resolución. — Buenos Aires, Octubre 11 de 1916. — *Celso R. Rojas.*

Buenos Aires, Octubre 11 de 1916.

Nº 726. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 10 del corriente mes, acordando jubilación ordinaria de setecientos sesenta pesos ($ 760 m/n) moneda nacional, a D. Abraham Flores, empleado de la Contaduría General de la Nación; y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia y pase este expediente a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, para su conocimiento y reposición de sellos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

PLAZA
FRANCISCO J. OLIVER

Funciones del Tribunal de Vistas y clasificación de mercaderías (1)

Buenos Aires, Octubre 10 de 1916.

D. Nº 465.

Considerando:

Que el Ministerio de Hacienda en los casos contenciosos que ha tenido ocasión de resolver ha podido constatar la diversidad de criterio que impera en la clasificación de las mercaderías, ya sea por ambigüedades u omisiones del Arancel, ya por la interpretación a veces forzada que se da a sus términos y a causa de su misma fragilidad, es luego modificada en sentido más regular o más apartado del texto de la ley.

Que esas diferencias hechas con motivo y en ocasión del despacho aduanero, no puede menos que producir transtornos al comercio importador, a quien no sólo se le detiene la mercadería, sino que llega hasta hacerlo pasible de multas que no ha podido evitar; siendo necesario entonces dar estabilidad a las normas que fijen reglas para el despacho, y caso de que ellas fueran modificadas, conceder plazos para su vigencia, de manera que las mercaderías introducidas y documentadas ya con arreglo a una clasificación determinada no sufran recargos por clasificaciones posteriores con el consiguiente perjuicio para los consignatarios de las mismas.

Que es de manifiesta conveniencia también modificar el procedimiento que rige en la actualidad para el despacho y aforo por los Vistas, reglamentando estas operaciones, de modo que el comercio pueda ser atendido con mayor eficacia sin recargo de las tareas ordinarias de aquellos funcionarios.

Que debe asimismo modificarse la composición del Tribunal de Vistas, en forma tal, que no lleguen a producirse los casos constatados por el Ministerio de Hacienda, de haberse discutido la clasificación de un artículo sin la presencia de los Vistas encargados del ramo a que pertenece.

Que, a fin de que este Tribunal pueda pronunciarse con la debida independencia sin la presión normal que puede ejercer el Jefe del Cuerpo presidiendo sus deliberaciones, es menester también modificar en esa parte la organización actual.

Que, es conveniente, además, coordinar los diversos decretos que legislan la materia, estableciendo fijamente el procedimiento a seguir, incluyéndose en esta reglamentación a la Aduana del Rosario que, por la gran importancia que ha adquirido, puede tropezar con iguales o parecidos obstáculos como los que se pretende evitar con este decreto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Desde la fecha del presente decreto el servicio de los Vistas será distribuido mensualmente en las distintas secciones del puerto, por turno riguroso y por sorteo, tal cual lo dispone el Art. 48 del decreto que reglamenta la Ley de Aduana, debiendo la Dirección de Vistas, proceder de inmediato al cumplimiento de esta disposición.

Art. 2º La facultad que el artículo 208, Inciso 4º del Reglamento General confiere al Jefe de Vistas, no importa desconocer el derecho que a éstos asiste para aplicar su criterio propio y personal en el desempeño de sus funciones, sino que está limitada a aquellos casos en que por un error evidente del Vista, se ocasionaría demoras y perjuicios a los dueños de las mercaderías documentadas, haciéndolas objeto de denuncias infundadas. — En consecuencia, cuando a juicio del Jefe, solicitado al efecto por el interesado, la mercadería esté bien declarada, el Vista sólo podrá detener el despacho cuando su opinión esté compartida por la minoría, por lo menos, de la junta del ramo.

Art. 3º Si se presentan a la verificación de los Vistas, bultos de mercaderías señalados con distintas marcas o números de los que expresa el documento respectivo, se abstendrán de ejercitar con ellos ninguna diligencia, hasta tanto sea corregido el error. — Cuando la verificación haya de practicarse en bultos sin números u otros signos externos que los individualicen, obligarán a los interesados a que los numeren a fin de dejar constancia en el parcial, de los bultos verificados.

Art. 4º El parcial de Alcaidía que los Vistas conservan en sus carpetas para disponer la entrega de las mercaderías cuando les es solicitado su despacho, deberá en lo sucesivo ser remitido al depósito con las diligencias que crean conveniente ordenar sobre los bultos que han de ser verificados. Esa remisión se hará de oficio y directamente por los Vistas una vez que hayan aforado el manifiesto sellado, y pasádole con el parcial de pago a la Jefatura para su envío a Liquidaciones.

Art. 5º La Alcaidía principal formulará una clave con las letras del alfabeto y guarismos alternados que correspondan a las mismas, a fin de que el Administrador y en su ausencia el Contador Interventor, indique bajo sobre cerrado, antes de abandonar su oficina, la letra que ha de regir el

(1) Se publica nuevamente por haber aparecido con errores.

día subsiguiente para la verificación de los bultos a despacharse. — Esa clave podrá renovarse toda vez que el Administrador o el Alcaide lo considesidere conveniente, y una copia de la misma será remitida a cada depósito o sección del resguardo por donde se realicen operaciones con las mercaderías importadas.

Art. 6º La Alcaidía comunicará a sus dependencias y a los destacamentos del Resguardo, a primera hora, la letra designada por el Administrador, a efecto de poner a despacho de los Vistas los bultos que correspondan a la misma, debiendo en el respectivo parcial estamparse la letra, a fin de que en todo momento pueda comprobarse si los bultos verificados son los que corresponden a los números comprendidos por esa letra en la respectiva clave.

Art. 7º Cuando la numeración de los bultos exceda de dos guarismos, se prescindirá de ella considerándolos en el orden en que aparecen colocados en el documento, si se trata de numeración alternada o en el correlativo, empezando desde el uno en adelante, cuando se trate de numeraciones corridas.

Art. 8º Los Vistas están obligados a verificar los bultos que le sean presentados a ese efecto en el despacho, sin perjuicio de aquellos que consideren conveniente examinar, pero deberán siempre dejar constancia al pie del documento de las marcas y números con que están señalados los bultos que hubieren sido objeto de verificación. Los bultos que mandaren bajar los Vistas en el despacho directo de vapor a plaza, deberán ser examinados dentro de los tres días de comunicada por el Resguardo la existencia de los mismos en el depósito.

Art. 9º Los propietarios o despachantes, están obligados a manifestar su conformidad o disconformidad en las denuncias que pasaren los Vistas por diferencias resultantes de la verificación, debiendo ser requeridos a ese efecto.

Si a pesar del requerimiento se negaren a hacer esa manifestación, se hará constar la negativa, dándose curso a la denuncia, sin más formalidad para tramitarla en la forma ordinaria.

Art. 10. Es indispensable, antes de resolver toda diferencia que se suscite sobre la especie o sobre la calidad de las mercaderías, el informe de la junta del ramo a que pertenece el artículo discutido y el dictamen del Tribunal de Vistas.

Art. 11. Este Tribunal se compondrá en la Aduana de la Capital, de ocho miembros titulares y un presidente designado por el Ministerio de Hacienda, de una nómina que le debe ser pasada en la primera quincena del mes de Diciembre de cada año, por la Aduana, con especificación de la antigüedad, ramos que tiene a su cargo o ha tenido antes cada Vista, y condiciones de idoneidad para el cargo. — Todos los demás Vistas serán miembros suplentes del Tribunal.

Art. 12. El Tribunal de Vistas no podrá sesionar con menos de las dos terceras partes de los miembros titulares, siendo obligatorio en cada caso insacular, además, dos Vistas del ramo a que pertenece el artículo que debe ser clasificado, cuyos Vistas tendrán voz y voto en las deliberaciones e integrarán el Tribunal con las mismas facultades que los titulares.

Art. 13. Sesionará dos veces por semana, sin perjuicio de las que pueda ser convocado extraordinariamente por el presidente o por el Jefe de Vistas, debiendo en la primer reunión de cada año, designar de su seno el miembro que ha de reemplazar al presidente, en caso de ausencia de éste.

Art. 14. El Administrador de Aduana en caso de falta o impedimento del Presidente y Vicepresidente del Tribunal, designará el miembro que ha de presidirlo.

Art. 15. El Tribunal de Vistas resolverá por mayoría absoluta de votos, las cuestiones que se susciten sobre calidad o especie de las mercaderías documentadas y sobre el aforo o derecho que corresponda a un artículo cualquiera en los casos de consultas formuladas por los importadores.

Art. 16. Cuando el Tribunal confirme por unanimidad la opinión también unánime de la junta del ramo, no se admitirá recurso alguno sobre la clasificación del artículo; pudiendo, si hubiere disidencia, tanto en el seno del Tribunal como en el de la junta, recurrirse al Ministerio de Hacienda por cualquiera de las partes interesadas, Vista o comerciante, en el caso de que la mercadería hubiera sido motivo de denuncia y ante el Administrador de la Aduana cuando se trate de las consultas a que se refiere el Art. 135 de las Ordenanzas de Aduana.

Art. 17. Los interesados están obligados a acompañar una muestra por duplicado del artículo cuya clasificación consulten, en los términos del citado Art. 135, determinando en la respectiva solicitud, la verdadera especie, calidad y valor de las mercaderías, justificando este último con las facturas originales. — La Dirección de Vistas hará sellar las dos muestras devolviendo una al interesado y siguiendo la otra el trámite ordinario hasta su archivo en la oficina, una vez resuelta definitivamente la clasificación.

Art. 18. Las apelaciones que se deduzcan de las resoluciones del Tribunal serán resueltas sumariamente por el Ministerio, devolviendo los antecedentes a la Aduana, para que se pronuncie sobre la pena que corresponde.

Art. 19. Los asuntos que deban tratarse por el Tribunal, lo serán por el orden de entrada, a cuyo efecto la secretaría establecerá en cada uno de ellos la respectiva numeración. Sólo en el caso que el mismo Tribunal así lo resuelva, se aplazará la discusión de un asunto, señalándose un plazo prudencial para su despacho, tomando en cuenta los estudios o informes técnicos que sean necesarios para la decisión definitiva.

Art. 20. Ningún asunto será tratado sin la citación del interesado, a quien se le notificará por carta certificada y cuando menos con dos días de anticipación, el día y hora de la audiencia. — La no concurrencia del interesado, no suspenderá la resolución inmediata del asunto.

Art. 21. Los interesados que concurran tendrán voz en la deliberación del Tribunal, pudiendo presentar de palabra o por escrito todas las pruebas que creyeran conducentes para la mejor defensa de su derecho.

Art. 22. El Tribunal de Vistas no podrá reconsiderar sus fallos sino cuando se le alegue error de hecho dentro de los cinco días de dictado, y en estos casos debe mantenerse la misma composición del Tribunal, aun cuando todos y cada uno de sus miembros hubieran cesado en sus funciones.

Art. 23. Los Jefes de las Aduanas someterán a la aprobación del Ministerio de Hacienda las normas que deban adoptarse en los casos en que para clasificar mercaderías sea necesario interpretar denominaciones que expresen artículos o sus destinos; o establecer caracteres distintos entre artículos de igual naturaleza y análogo destino; o se trate de un artículo que por su naturaleza y destino no puede clasificarse en la partida que aparentemente corresponda por su denominación y deba aforarse por otra partida o sacarse de la tarifa y en general cuando se deba interpretarse las notas y reglas del Arancel.

Art. 24. Los empleados y los importadores continuarán ajustándose a las normas que fije el Ministerio en los casos previstos en el artículo anterior y su revisión no podrá solicitarse para resolver un caso especial, debiendo pedirse esa revisión ya sea por el Jefe de Vistas a requisición de alguno de éstos o por los importadores cuando consideren inconveniente esas normas; pero la resolución que en ese caso se dictare no comprenderá a las mercaderías documentadas ya de acuerdo con los precedentes establecidos y las que deberán ser tratadas con arreglo a los mismos.

Art. 25. El Jefe de Vistas debe disponer la publicidad de las resoluciones del Tribunal en sitios donde los interesados puedan enterarse de ellas. El Tribunal facilitará, además, a los periódicos, copias de dichas resoluciones, las cuales deberán publicarse en extracto en la crónica administrativa del Boletín Oficial.

Art. 26. El Tribunal llevará un libro de actas rubricado por el Administrador, donde se asentarán sus resoluciones o dictámenes, los que en todos los casos deberán llevar la firma del Presidente y del Secretario.

Art. 27. El Administrador de la Aduana elevará trimestralmente al Ministerio las observaciones que el Tribunal o el Jefe de Vistas juzgue pertinentes sobre errores de la Tarifa, o acerca de la conveniencia de aclarar o modificar sus clasificaciones.

Art. 28. Es obligatorio para los Vistas concurrir a las deliberaciones del Tribunal cuando se discuta el artículo que ha sido motivo de su denuncia, a fin de sostener su clasificación.

Art. 29. Los miembros del Tribunal deben fundar sus votos en las resoluciones, dejándose constancia de aquéllos en el libro de acta.

Art. 30. En la Aduana del Rosario el Tribunal de Vistas se compondrá de seis miembros elegidos en la misma forma que para la Aduana de la Capital y será presidido por el Jefe de Vistas.

Art. 31. El Administrador de la Aduana del Rosario resolverá en última instancia las cuestiones que se susciten ya por consulta o por infracciones, y cuyas decisiones están reservadas en esta Capital al Ministerio de Hacienda.

Art. 32. Las disposiciones del presente decreto rigen también para la Aduana del Rosario, en cuanto le sean aplicables.

Art. 33. Deróganse las disposiciones que se opongan al presente decreto.

Art. 34. Comuníquese y archívese.

PLAZA
FRANCISCO J. OLIVER

Inspección e informe sobre el funcionamiento de la Aduana de la Capital (1).

Buenos Aires, Octubre 10 de 1916.

D. Nº 465. — Vista la nota con que la Inspección General de Rentas eleva los informes de los Inspectores señores Juan R. Vergés, Carlos Alcain y Adolfo Ottone, designados por el Ministerio de Hacienda, por resolución de 18 de julio ppdo., para inspeccionar el funcionamiento de las oficinas de la Aduana de la Capital, y

Considerando:

Que de esa información resulta la existencia de disposiciones de orden interno que se traducen en un recargo innecesario de las tareas confiadas al personal; mantenimiento de exigencias suprimidas con el objeto de facilitar las operaciones aduaneras; la utilización del personal inferior en funciones que la ley delega especialmente en las guardas del Resguardo o de la Alcaidía; la supresión de ciertos requisitos esenciales para el mejor contralor de los servicios; la distribución de los Vistas en las distintas secciones del puerto sin reglas fijas que la hagan más equitativa y conveniente; la retención en algunas oficinas de documentos indispensables para el mejor contralor en la fiscalización cometida a la Contaduría General; la equivocada interpretación de las facultades otorgadas por el Gobierno a la salida de los frutos del país; suprimiéndose con ello impuestos establecidos en la ley, así como otras deficiencias que urge subsanar en obsequio del mejor servicio, para evitar a la vez, trámites inútiles y tareas innecesarias que recargan la labor confiada al personal aduanero.

Que si es de buena administración que cada dependencia registre los documentos que le son girados con un objeto cualquiera a fin de estar habilitada para expedir los informes que se le soliciten, no es indispensable para ello dejar copia literal del documento, bastando consignar el número, clase, procedencia, fecha de entrada, aquella en que salió cumplido, los empleados que intervinieron en el mismo y las observaciones que pudo merecer; tarea fácil de realizar por un sólo empleado con todos los documentos que se giren a las oficinas secundarias, y que exigen en la forma actual tres o cuatro por lo menos.

Que las facilidades dadas al desembarco de los artículos de corralón, no deben extenderse a otros que por su naturaleza exigen una verificación minuciosa, la que no es posible realizar cuando los buques son girados a la Boca o Barracas, demostrándose en la planilla de fs. . . ., la cantidad y calidad de estos últimos artículos que se han desembarcado y entregado sin la fiscalización minuciosa que debiera ejecutarse sobre ellos, en todo caso.

Que una razón elemental de prudencia aconseja no extender las facilidades más allá de lo que sea conciliable con el interés fiscal, y desde luego si las mercaderías de corralón por su clase pueden ser verificadas en los muelles, no están en igual caso los indicados por la Inspección General en su informe, tales como relojes despertadores, juguetes, artefactos de bronce para iluminación, muebles, escopetas, revólvers y pistolas, trencillas para cortinas, medias de algodón, etc.

Que resulta más inconveniente esta franquicia si se considera que la estadística de esos desembarcos acusa para 317.596 cajones de mercaderías despachados de Julio de 1915 a Julio de 1916, sólo 12.962 pedidos por los Vistas para su verificación; que de fardos, cascos, esqueletos y máquinas, sólo verificaron 12.523 sobre un total despachado de 1.279,132 y 13.967 sobre 10.653.949 de baldosas, tejas, chapas y análogos.

Que, además, no se recaba recibo diario en el cuerpo de los parciales, de la mercadería entregada; requisito que se posterga hasta la entrega final o hasta la terminación de la descarga del vapor y lanchas intermediarias, lo que es necesario corregir, exigiendo el cumplimiento estricto de las disposiciones que reglan las descargas y la entrega de los efectos importados, así como los demás inconvenientes que se expresan en el informe que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Al diligenciarse por el Resguardo la formalización de entrada de los buques con privilegios y por la Oficina de Entradas y Salidas Marítimas la de los buques de ultramar no privilegiados, los empleados fiscales dejarán constancia de haber comprobado por el libro de navegación del buque, la exactitud de los puertos de origen y de escalas declarados por el capitán, para que la mencionada oficina pueda controlar la fiel percepción de los impuestos consulares.

Art. 2º Los dos ejemplares del certificado por duplicado del depósito de papeles de los buques, que imponen los Arts. 40, 446, 447 y 448, deberán presentarse en el papel sellado que determina la ley, puesto que no se trata de un parcial y un original, sino de dos originales.

Art. 3º Los buques veleros de cabotaje, aun cuando conduzcan cargas de tránsito, deben anotarse en el libro que les corresponde por la clase de navegación que efectúan y aun que por tal causa deban formalizar su entrada como de ultramar, por disponerlo así los Arts. 450 y 452 de las Ordenanzas.

Art. 4º En los libros de entrada de los buques de ultramar y de cabotaje a vela y de vapores con patente de privilegio de la Oficina de Entradas y Salidas Marítimas, deben anotarse éstos por su orden de entrada y con sus respectivos números de registro por orden cronológico, como lo dispone el Art. 48 de las Ordenanzas.

Para los libros de salida de la citada oficina, correspondientes a los buques mencionados precedentemente, debe observarse igual procedimiento, pero teniendo en cuenta que la fecha de salida de los buques sin privilegio, es aquella en que se anota la salida (Artículos 633 y 707 de las Ordenanzas), y se otorga el expedito de los artículos 636 y 709 de las mismas, y en cuyo acto debe fijarse el registro de salida.

En cuanto a la fecha y registro de salida de los buques privilegiados, deberá tomarlos de la comunicación diaria que para el efecto deberá pasar el Resguardo.

Art. 5º A los efectos estadísticos, la Aduana remitirá a la Oficina respectiva un parcial de los siguientes documentos: pólizas de encomiendas postales y comunes, despachos a plaza, reembarcos, transbordos, exportaciones, permisos de tránsitos terrestres y pasavantes de frutos; y a fin de que esta medida no resulte onerosa al comercio, esos parciales se exigirán con la constancia en guarismos solamente de la cantidad de bultos, peso, volumen, litraje, unidades y valor de las mercaderías.

Los parciales de los documentos por los cuales se perciban derechos e impuestos, deberán contener el aforo, el derecho y la partida de la Tarifa: al efecto la Aduana instalará en la Oficina de libros una mesa con dos empleados para que pasen de los originales esos datos a los parciales de referencia.

El Resguardo Principal remitirá diariamente, a la Oficina de Estadística, una nómina de todos los buques zarpados el día anterior que hayan efectuado operaciones de carga.

Art. 6º La Oficina de Registros re-

(1) Se publica nuevamente por haber aparecido con errores.

mitirá al Archivo los manifiestos y conocimiento consulares de «servicios oficial», tan pronto los reciba, pudiendo ser solicitado por el Jefe o con su autorización, toda vez que sean necesarios para investigaciones, confrontaciones, etc.

Art. 7º El papel sellado impuesto por la ley respectiva a las relaciones generales del Art. 619 de las Ordenanzas y a las juradas de los Arts. 858 y 859 de las mismas, suprimidas por el Decreto de Agosto 3 de 1909, deberá ser agregado a los conocimientos que en virtud de dicho decreto se presentan a Registros en sustitución de aquéllas. — Registros inutilizará el papel con su sello y leyenda respectiva.

Los agentes de vapores y veleros de ultramar presentarán a Registros los conocimientos de las mercaderías generales que conduzcan los buques, a los efectos de la inutilización de las estampillas de dichos conocimientos por la mencionada oficina. — Las Aduanas terrestres fronterizas, exigirán a los efectos expresados, los conocimientos de las mercaderías que se exporten por intermedio de las mismas. — Circúlese igualmente esta disposición a las Aduanas.

Art. 8º El permiso de embarque a que se refiere el Decreto de Marzo 20 de 1908, acordando facilidades a la exportación de frutos del país, deberá exigirse en el sello de pesos 3 (pesos 2 por el permiso de exportación y pesos 1 por el boleto de embarque suprimido).

Art. 9º La Aduana no admitirá transferencias parciales de mercaderías de despacho directo y sólo reconocerá como válidas las efectuadas por el total de la partida con el endoso del conocimiento.

Las transferencias a que se refiere el artículo 337 de las Ordenanzas podrán ser hechas únicamente con mercaderías documentadas en copias de factura para depositar.

Art. 10. Para los permisos de permanencia, Registros sólo exigirá los dos ejemplares del artículo 83 de las Ordenanzas, para guardarlos en la forma dispuesta por el 88 en su oportunidad.

Art. 11. Para los permisos de Rancho del artículo 604, Registros sólo exigirá los dos ejemplares que la ley impone, de los cuales, una vez efectuada la operación, se guardará el sellado en la carpeta de salida del buque remitiéndose el parcial a la Oficina de Estadística.

Art. 12. Para el embarque de frutos, etc., en veleros de cabotaje, con destino a puertos extranjeros de igual categoría, Registros exigirá las guías-exportaciones, también en dos ejemplares sellados y otros dos en papel común con el siguiente destino: un sellado para el buque (artículo 670 de las Ordenanzas), el otro sellado con la constancia del impuesto de estadística cobrado para la carpeta del buque un parcial con igual constancia para la Contaduría Nacional y el otro parcial para la Oficina de Estadística.

Art. 13. Para el embarque de los mismos artículos con destino a puertos extranjeros de cabotaje en vapores con privilegio, los cuatro ejemplares de las guías-exportaciones que se presentan, deben correr la misma suerte que la expresada en el artículo precedente.

Art. 14. Para el embarque de removido y frutos del país para puertos nacionales en vapores con privilegio, los tres ejemplares de las guías de removido del artículo 655 de las Ordenanzas, deben distribuirse como sigue: un sellado para el buque o cargador y el otro sellado para la carpeta del buque, y el último (parcial) para la Oficina de Estadística a la cual le será enviado cuando, remitido de oficio a la Aduana de destino, sea devuelto por ésta.

Art. 15. Para el trasbordo de frutos del país con destino a ultramar, conducidos por embarcaciones de cabotaje con el pasavante de pesos 5,20 moneda nacional, del Decreto de Marzo 28 de 1904, no es necesario el permiso de trasbordo que Registros exige de acuerdo con el artículo 2º de la disposición interna de Julio 10 de 1908, porque como bien claramente lo establece el mencionado decreto, esas embarcaciones con el sólo pasavante están habilitadas para trasbordar siempre que el destinatario de los frutos tenga el correspondiente permiso de embarque para el buque exportador y por cuya cuenta debe cargar los que recibe de carros como los que le llegan de los ríos.

Art. 16. Para el trasbordo de los frutos del país procedentes de la Costa Sud con destino a ultramar se presentarán los permisos del artículo 92 de las Ordenanzas, más dos parciales, uno de los cuales servirá de documento de cargo y el otro se remitirá a la Oficina de Estadística, en cuanto a los dos sellados corresponden a las carpetas de los buques importador y exportador.

Art. 17. Para el trasbordo de los frutos de países limítrofes declarados en tránsito para el exterior, sólo son necesarios los dos ejemplares en sellado del citado artículo 92, para ser guardados en las respectivas carpetas de los buques importador y exportador.

Art. 18. Para el trasbordo de mercaderías con destino a puertos nacionales, además de los dos ejemplares en papel sellado impuestos por la Ley, se deben exigir tres parciales para ser entregados, uno al buque cargador, otro para ser remitido de oficio a la Aduana de destino y el otro para la Oficina de Estadística.

Art. 19. Para el trasbordo de mercederías al exterior con destino a los puertos nacionales situados al Sud del paralelo 42, los dos ejemplares en papel sellado y los dos parciales que se exigen en la actualidad, deben distribuirse del modo siguiente: un sellado para la carpeta del buque importador, un parcial para la del exportador, el otro sellado para la Contaduría Nacional, como documento de cargo y el otro parcial para la Oficina de Estadística.

Art. 20. Para el reembarco de mercaderías con destino a los puertos de los países limítrofes y de la Nación, situados al Sud del paralelo 42, debe exigirse el mismo número de ejemplares expresados en el artículo anterior y distribuídos del mismo modo.

Art. 21. Para el reembarco de mercaderías conducidas en buques a vapor para otras Aduanas nacionales, bastan los ejemplares del artículo 378 de las Ordenanzas y cuatro parciales más, con el siguiente destino: un sellado para la carpeta del buque importador, el otro sellado para la Contaduría Nacional como documento de cargo, un parcial para la carpeta del buque exportador, otro parcial para ser entregado al interesado (artículo 866), el tercer parcial para que esta Aduana lo remita como guía oficial a la de destino, y el cuarto parcial para la Oficina de Estadística.

Art. 22. De acuerdo con lo que dispone el Decreto de Febrero 16 de 1894, debe ser remitido a la Oficina de Estadística el parcial que se guarda en la carpeta del buque, de los permisos de desembarco por fruta fresca, pescado, etc., procedentes del extranjero. El ejemplar en sellado del valor del despacho que correspondería, que hoy se guarda en un legajo especial sin razón de ser, debe reemplazar en la carpeta al parcial.

Art. 23. Deben suprimirse las solicitudes que la Administración y el Resguardo principal exigen para la descarga y entrada a plaza de la fruta fresca y pescado a su arribo al puerto cumpliéndose lo prescripto por el artículo 113 del Decreto Reglamentario de la Ley de Aduana.

Art. 24. La Oficina de Inspección de Despachantes debe llevar un libro en que se anoten los nombres y domicilios de los comerciantes que, no estando registrados como importadores y recibiendo mercaderías con conocimientos a la orden, los despachantes los declaran dueños de las mismas en los despachos y copias de depósito.

Art. 25. Cuando se presenten despachos o depósitos de mercaderías con conocimientos a la orden y estos conocimientos vengan firmados por comerciantes no registrados como importadores, Registros no dará curso a los documentos, mientras aquéllos no concurran a la Oficina para ratificar su firma en presencia del Jefe o Segundo Jefe de la misma y dejar su domicilio, etc., que será anotado en el libro aludido en la precedente disposición. La misma exigencia corresponde cuando los consignatarios de los conocimientos no están registrados como importadores.

De esos antecedentes debe darse cuenta a la Administración de Patentes por planillas mensuales.

Art. 26. La Oficina de Inspección de Despachantes llevará un libro con las constancias de: fecha, número del despacho, nombre y domicilio del dueño de las mercaderías, nombre del despachante, total de derechos pagados. Con esos antecedentes comprobará la exactitud de lo expresado en el libro que impone el artículo 1º, inciso 4 del Decreto de Marzo 20 de 1912.

Art. 27. La misma oficina debe comprobar si son exportadores registrados los que figuran en los conocimientos de frutos del país exportados y dar cuenta de los que no lo sean a la Administración del ramo, a los efectos de la patente.

Si los cargadores que figuran en los conocimientos de las mercaderías nacionalizadas y de nuestras industrias que se exporten, no son importadores, industriales o comerciantes establecidos, lo comunicará igualmente a la Administración del ramo, a los mismos efectos, y si son comerciantes establecidos o industriales, deberán registrarse como tales.

Art. 28. Hágase saber por la Inspección General de Rentas, al Resguardo de Las Cuevas (Mendoza), que al visar las guías internacionales de las mercaderías procedentes de Chile conducidas por el F. C. Trasandino debe exigir que en dichos documentos se llenen los requisitos del artículo 41, del Reglamento de Tránsito de Julio 18 de 1912.

Art. 29. Para los reembarcos de mercaderías procedentes de Chile, conducidas por ferrocarril, consignadas a esta plaza, con destino a puertos extranjeros, debe procederse del mismo modo que el indicado en el artículo 20.

Art. 30. Hágase saber a la Aduana de Mendoza, que las papeletas de trasbordo del artículo 81 del Reglamento de Tránsito, deben contener los detalles del artículo 31 del mismo.

Art. 31. El Resguardo debe remitir las papeletas a la Oficina de Registros una vez descargadas a depósito las mercaderías de países vecinos conducidas por ferrocarril (artículo 45 del citado Reglamento).

Art. 32. Los cuatro ejemplares del permiso de reembarco de mercaderías transportadas por ferrocarril procedente de Chile y Bolivia, con destino a la exportación, deben ser distribuídos en la forma indicada en el artículo 19. (El parcial para la Contaduría Nacional, se guardará también en la carpeta del tren o del vapor exportador, siempre que por la operación no se adeude impuesto alguno).

Art. 33. Tanto las copias de depósito como los permisos de reembarco de los artículos 45 y 46 del Reglamento, deben ser exigidos en papel común, cuando se refieran a mercaderías que procedentes de Chile por ferrocarril, figuren en la guía internacional con destino al exterior.

Art. 34. Los importadores, exportadores, despachantes y agentes marítimos deberan estampar sus sellos comerciales o profesionales al pie de las firmas de los documentos que subscriban para la Aduana.

Art. 35. Todos los bultos manifestados como carga en los manifiestos generales, deben ser documentados en la forma y con los requisitos exigidos por las Ordenanzas para su introducción a plaza, sin perjuicio de la solicitud previa que la Ley de Aduana exige para casos determinados y salvo las excepciones establecidas en las Ordenanzas, en la precitada Ley y en su Decreto Reglamentario.

Art. 36. En los libros de la Oficina de Control y Pagos, sólo deben anotarse los documentos que, por razón obligada del cobro de derechos e impuestos, deben ir a la misma.

Art. 37. Las Aduanas dispondrán lo conveniente para que tanto la Oficina Principal como los destacamentos del Resguardo se limiten a consignar en los libros auxiliares, que llevan, lo estrictamente necesario para dejar constancia de la entrada, trámite y salida de los documentos a que se refieren, sin transcribir éstos en todos sus detalles como ocurre en la actualidad, con un recargo inútil para el personal de las oficinas.

Art. 38. Habiéndose constatado por los Inspectores Alcaín y Ottone la falta de cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 107 del Decreto de Mayo 31 de 1905, reglamentario de la Ley número 4933 y a la resolución número 97 del Ministerio de Hacienda de Julio 25 de 1916, recuérdese a la Aduana de la Capital que debe ajustarse en lo sucesivo a dichas disposiciones y en su consecuencia observar los siguientes requisitos: — 1º Que en toda operación a efectuarse en días y en horas inhábiles, debe previamente presentarse la solicitud respectiva al destacamento del Resguardo donde se opere, determinándose en la misma el vapor, buque o lancha que ha de efectuarla.

2º Que el Jefe del punto deberá designar por turno riguroso los empleados que han de entender en el servicio, sin que so pretexto alguno pueda esa designación recaer en otros empleados que los designados por las Ordenanzas para tal función. Una vez terminado el servicio, deberá establecerse el cumplido, con la hora en que empezó y terminó la operación.

3º Que las solicitudes, una vez zarpado el buque y con el resumen de las operaciones efectuadas sean elevadas a la Jefatura, a efecto de su remisión a la Contaduría de la Aduana para su liquidación y cobro.

Art. 39. La Oficina de Control y Pagos, no liquidará ni pagará suma alguna bajo la más seria responsabilidad, por servicios extraordinarios a empleados inferiores, como capataces, guardapisos, guardacostas o peones, debiendo en caso de que este personal figure en las planillas respectivas detenerla, poniendo inmediatamente en conocimiento de la Administración el hecho para los efectos que hubiere lugar.

Art. 40. Las Aduanas no permitirán que se retiren de su jurisdicción las mercaderías despachadas cuando se haya excedido el plazo que la Ley número 8878, fija para su retiro, ya se trate de despacho directo o de depósito, sin que previamente se establezca al pie del respectivo documento la conformidad con el cargo que resulte por la demora, cuyo cargo deberá hacerse efectivo dentro de los tres días subsiguientes a la finiquitación del despacho.

Art. 41. Las copias de factura que se presenten fuera del término que determina el artículo 279 de las Ordenanzas, no podrá tramitar sin que se abone previamente la multa que establece el artículo 952, a cuyo efecto la Oficina de Registros, previa la anotación correspondiente, pasará el documento a Vistas y aforado que sea por esta Dirección se remitirá a Liquidaciones y de esta Oficina a la de Giros, para que independientemente de la constancia que debe quedar en el documento original, formule una planilla por los derechos a abonarse, a fin de que satisfecha la multa sea dicha planilla remitida a la Contaduría General, como documento de cargo, con los de la recaudación diaria. En los casos del artículo 280, las diligencias que se dejan enumeradas, se llenarán después que los interesados establezcan el contenido que se manifieste ignorar.

Art. 42. La Alcaidía devolverá a la Oficina de Registros, previa las anotaciones que crea conveniente, el parcial que ha servido para el retiro de las mercaderías, en el que debe constar la fecha de la entrega y el recibo del interesado para su remisión a la Contaduría General, para que con él a la vista pueda apreciar si se han llenado o no las formalidades legales.

Art. 43. La Oficina de Registros reservará en la carpeta que ha de quedar archivada en la Aduana, el parcial de pago en que hará transcribir las diligencias establecidas por el depósito en el de entrega.

Art. 44. Los empleados que omitiesen las diligencias que se dejan ordenadas, así como también las de consignar la demora en que se puede incurrir para completar la manifestación en los casos de los artículos 103 y 280, serán personalmente responsables de las sumas que el Fisco dejare de percibir por su negligencia, sin perjuicio de las medidas disciplinarias a que el hecho dé lugar según los casos.

Art. 45. La Aduana de la Capital dispondrá que se suprima la copia hoy exigida para el Resguardo Principal, de los manifiestos de los vapores de cabotaje con privilegio postal, bastando la copia presentada al destacamento para la confrontación con las guías de removido (artículo 75 de la Ley de Aduana), copia que debe ser enviada al Resguardo, con los documentos cumplidos de las operaciones efectuadas, a los efectos consiguientes.

Art. 46. Suprímase también la copia para el Resguardo Principal, que se exige a los veleros, cuando han de intervenir en la descarga un destacamento o un depósito, pues una sola copia basta a cada dependencia para

la intervención que le corresponda.

Art. 47. Se suprimirá asimismo, el trámite previo de las guías de removido ante la Oficina Principal, y la exigencia de presentación de los conocimientos, por estar todo ello en contra de lo prescripto en el artículo 75 de la Ley de Aduana y el 11 del Reglamento de Cabotaje; y los derechos de eslingaje y guinche no serán aplicables sino en casos de uso de esos elementos fiscales.

Art. 48. El número de libros del Resguardo, será disminuído, refundiendo:

1º En «uno» los «dos» destinados a la anotación de solicitudes particulares.

2º En el de Rectificaciones de manifiestos los dos de Rebajas y Adiciones.

3º En el de Entradas y Salidas los de Expedientes y Solicitudes.

4º En el de Registros de Empleados, los «tres» de Servicios, Domicilios y Castigos.

5º En «uno» los «dos» libros «de» Inventarios.

6º En «cuatro» los «siete» libros de Ultramar y Cabotaje.

Se obtendrá con ello el ahorro de 11 libros pudiendo ser ocupados en otras tareas los empleados que hoy los atienden.

Art. 49. Debe hacerse cumplir lo dispuesto en el artículo 231 del Reglamento General de Aduanas, disponiendo que en el servicio de vigilancia nocturna en las rondas de marineros y guardacostas vaya siempre un empleado del Resguardo.

Art. 50. El Resguardo no conservará en su poder el manifiesto de alijo. Una vez terminada la descarga del buque, deberá enviarla con las constancias de su resultado a la Oficina de Registros para la agregación a una de las dos carpetas de entrada que debe formar a cada vapor, bastándole como constancia las anotaciones en el libro respectivo.

Art. 51. La Aduana de la Capital notificará a los agentes de los vapores que a los seis meses de la fecha deberán presentar al dar su entrada, los dos manifiestos exigidos por los artículos 837 a 840 de las Ordenanzas, y además una copia de los mismos en la cual será exigido el nombre y procedenca del vapor, su fecha de entrada, la marca, número y clase de los bultos y los consignatarios.

Art. 52. Habiéndose dispuesto por el presente Decreto la remisión de los documentos a la Oficina de Registros, ésta estará en lo sucesivo, en condiciones de suministrar los informes que le sean requeridos sobre las mercaderías; salvo el caso de que, por no haberse terminado las operaciones con ellas, sea necesario recabar datos de otras oficinas; con lo que se evitará la pérdida de tiempo que ocasiona una tramitación excesiva.

Art. 53. La Administración de la Aduana, dispondrá lo conveniente para que el trámite y despacho de todos aquellos pedidos cuya concesión no exige requisitos substanciales sean en lo sucesivo presentados y resueltos en la oficina de Registros, tales como la documentación sin el conocimiento; rebajas, adiciones, cambios de marcas, o números de los bultos y todos los análogos que se presenten en Secretaría para ser pasados inmediatamente a aquella, obligándoseles a un trámite inútil y dando lugar también a tareas innecesarias.

Art. 54. Sin perjuicio de la atención que el señor Administrador está obligado a prestar a todas y cada una de las dependencias de la repartición a su cargo, la Inspección General de Rentas, deberá ejercitar sobre ella la función que le está cometida sobre todas las Aduanas por el Reglamento general, disponiendo sea inspeccionada por lo menos dos veces cada año, para someter a la aprobación del Ministerio de Hacienda, las disposiciones que en cada caso hubiere tenido por conveniente adoptar.

Art. 55. Deróganse todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

Art. 56. Comuníquese, y archívese.

PLAZA
FRANCISCO J. OLIVER

Maldes Enrique. — Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Octubre 5 de 1916.

Exp. 5597-M. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Enrique Maldes, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta y seis (36) años de servicios en la Administración Nacional.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de mil trescientos pesos ($ 1.300,00 m/n) moneda nacional, percibido durante los últimos doce meses de servicios, habiendo contribuído al fondo de la Caja con los descuentos reglamentarios.

Que estas circunstancias colocan al recurrente en condiciones de obtener jubilación ordinaria, de acuerdo con lo que establecen los artículos 1º de la Ley 6007 y 1º de la 7497, y

De acuerdo con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 por ciento del sueldo, o sea la suma de mil doscientos treinta y cinco pesos ($ 1.235,00 m/n) moneda nacional, a don Enrique Maldes, Prosecretario de la H. Cámara de Senadores.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines de lo dispuesto por el artículo 29 de la Ley 4349.

3º Pagar la presente jubilación desde la fecha en que el intresado deje de prestar servicios. — HILARIÓN LARGUÍA. — J. B. BRIVIO. — *Juan E. Vincent*, secretario.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. —Buenos Aires, Octubre 5 de 1916. — *Vicente F. López.*

Buenos Aires, Octubre 11 de 1916.

Nº 727

Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 5 del corriente mes, acordando jubilación ordinaria de mil doscientos treinta y cinco pesos moneda nacional ($ 1.235,00 m/n) a don Enrique Maldes, Prosecretario de la Honorable Cámara de Senadores; y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia y pase este expediente a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, para su conocimiento y reposición de sellos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

PLAZA
FRANCISCO J. OLIVER

Sobre declaración de valor en mercaderías no tarifadas (1)

Buenos Aires, Octubre 9 de 1916.

D. Nº 463

Considerando:

Que la clasificación aduanera debe contener la determinación de la especie cantidad y calidad de las mercaderías en guarismos y letras con arreglo al sistema métrico decimal y según se afore el artículo por la tarifa (artículo 106 de las Ordenanzas).

Que las mercaderías no incluídas en el Arancel, deben ser despachadas por el valor que les asignen sus propietarios y el derecho que corresponda a las de su clase (artículo 12 de la Ley 4933).

Que el artículo 930 de las Ordenanzas pena con dobles derechos las diferencias de calidad y con comiso, las que se constaten en la especie o cantidad de los efectos documentados.

Que ocurre con frecuencia, y el Ministerio de Hacienda acaba de constatarlo en varios casos y entre ellos el reciente sobre importación de automóviles, que el valor asignado a las mercaderías es muy inferior al real, es decir, al de su costo en el punto de procedencia, flete, seguro y demás gastos comunes, (artículo 22, Ley 4933).

Que la Ley 810 dispone que la Aduana podrá retener por cuenta del Tesoro Público todas las mercaderías no incluídas en la Tarifa de Avalúos cuando considere bajo, el valor que se les declare, pagando inmediatamente el importe del valor declarado con un aumento de 10 por ciento (artículo 134).

Que la Ley Nº 3890 modificó, sin alterarla, esta prescripción al establecer que, en esos casos, debió fijarse el verdadero valor de las mercaderías, facultando al interesado para optar dentro de los cinco días de la notificación, entre abonar los derechos con arreglo al valor fijado, o abandonar la mercadería al Fisco, con un 10 por ciento de bonificación sobre el declarado en el documento; disposición esta que contrariaba no sólo el precepto fundamental de la manifestación inalterable, base de toda legislación aduanera, sino también la penalidad, que es consecuencia forzosa e inevitable de toda falsa declaración que tienda a disminuir la renta.

Que posteriormente la Ley Nº 4933, en vigencia desde el 1º de Enero de 1906, corrigiendo este error, suprimió esa disposición, manteniéndose con ella, en toda su integridad, el imperio del precitado artículo 134 de las ordenanzas cuyo cumplimiento se facilitó mediante la incorporación de una partida de pesos 50.000 moneda nacional a la Ley de Presupuesto, a fin de que pudiera verificarse el pago inmediatamente.

Que es conveniente reglamentar el ejercicio de la facultad que confieren a las Aduanas, los artículos 134 y 380 de las ordenanzas, a fin de evitar se hagan impunemente falsas declaraciones con detrimento de la renta fiscal, y estimular a la vez, el celo de los empleados encargados de verificar la exactitud de dichas declaraciones; todo de acuerdo con los preceptos de la ley en lo que concierne a la penalidad con que se reprimen las infracciones y a la adjudicación del importe de esas penas, en los casos en que no estén expresamente reservadas al Fisco,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Cuando se presente a despacho mercaderías, que por no estar incluídas en el Arancel deben ser declaradas en la forma que determinan los artículos 12 y 22 de la Ley de Aduana y el valor asignado a las mismas en depósito, sea, a juicio de los Vistas verificantes, inferior al real, exigirán que los interesados hagan inmediatamente la transferencia a favor del Fisco, abonándose el importe declarado con una bonificación, de 10 por ciento, de acuerdo con lo que determina el artículo 134 de las Ordenanzas.

Art. 2º Igual procedimiento se seguirá también en los casos de mercaderías documentadas a reembarco con arreglo a la disposición contenida en el artículo 380 de la misma Ley, si los interesados no prefieren optar por el que determina el artículo 969 de dichas Ordenanzas.

Art. 3º Las Aduanas no darán curso a ningún pedido de despacho directo o copia de factura para depósito, referente a mercaderías no incluídas en la tarifa de Avalúos, sin que los consignatarios de las mismas establezcan bajo su firma, al pie de los respectivos documentos, su conformidad con los valores declarados.

Art. 4º Las Aduanas dispondrán el remate, en la forma de estilo, de las mercaderías que le hubieren sido transferidas a requisición de los Vistas por las causas que determinan los artículos 134 y 380 de las Ordenanzas.

Art. 5º Los derechos y servicios adeudados por las mercaderías, serán percibidos a base del producto líquido obtenido en la subasta, entregándose a los Vistas el excedente, una vez deducidos dichos derechos y cubierta la suma abonada a los interesados por la transferencia.

Art. 6º Si el precio obtenido en la subasta no alcanzare a cubrir la suma pagada por la Aduana más los derechos e intereses adeudados al Fisco, la diferencia será a cargo de los Vistas que dispusieron las tranferencias.

Art. 7º A efecto de lo dispuesto en el artículo 1º, las Aduanas abonarán con cargo a la cuenta compra de mercaderías, los efectos cuya transferencia a favor del Fisco sea exigida, remitiendo a la Contaduría General una planilla detallada, en que conste además del valor abonado, la cantidad, clase y especie de las mercaderías adquiridas, número del documento en que se solicitó el despacho y nombre de los vistas que intervinieron en el mismo.

Art. 8º Verificado el remate, la Aduana depositará dentro del tercero día, de aprobado, el importe de las mercaderías adquiridas, cancelándose así la respectiva cuenta en la Contaduría General, a la que le será remitido el recibo de depósito correspondiente.

Art. 9º Comuníquese y pase a la Inspección General de Rentas para que al circularle a las Aduanas, expida las instrucciones del caso, sobre la forma en que deben ser realizados los asientos en los libros de contabilidad.

PLAZA
FRANCISCO J. OLIVER

(1) Se publica nuevamente por haber aparecido con error.

Udabe Eloy. — Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Octubre 4 de 1916.

Expte.... U-. — Vistas estas actuaciones promovidas por el Sr. Eloy Udabe, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta y cuatro (34) años de servicios en la Policía de la Capital.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación, es de mil cuatrocientos pesos ($ 1.400 m/n) moneda nacional, percibido durante los últimos doce meses de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley.

Que estas circunstancias concurren a establecer que él peticionante se encuentra en condiciones de obtener jubilación ordinaria, con arreglo a los artículos 1º de la Ley 6007 y 1º de la 7497, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, o sea la suma de mil trescientos treinta pesos moneda nacional, ($ 1.330 m/n) a D. Eloy Udabe, Jefe de la Policía de la Capital.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los efectos del artículo 29 de la Ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje de prestar servicios.—HILARIÓN LARGUÍA —J. B. BRIVIO, — *Juan E. Vincent* secretario.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la present eresolución. — Buenos Aires, Octubre 6 de 1916. — *Vicente F. López.*

Buenos Aires, Octubre 11 de 1916.

Nº 723. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 4 del corriente mes, acordando jubilación ordinaria, de un mil trescientos treinta pesos ($ 1.330 m/n) moneda nacional, a D. Eloy Udabe, Jefe de la Policía de la Capital; y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia y pase este expediente a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, para su conocimiento y reposición de sellos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

PLAZA
FRANCISCO J. OLIVER

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Colegio Nacional de Santa Fe. — Renuncia de un Ayudante y nombramiento de reemplazante.

Buenos Aires, Octubre 10 de 1916.

Vista la renuncia que antecede y de acuerdo con lo propuesto por el Rectorado del Colegio Nacional de Santa Fe,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por el Ayudante de Física del

referido Establecimiento, D. Raúl F. Prendoné, y nómbrase en su reemplazo al Sr. Pedro A. Candioti, con antigüedad del 1º de Septiembre próximo pasado.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.

PLAZA
CARLOS SAAVEDRA LAMAS

Instituto Juan Martín de Pueyrredón. — Designación de Vicerrector

Buenos Aires, Octubre 10 de 1916.

Siendo indispensable por el exceso de incripción de alumnos, designar Vicerrector del Instituto Juan Martín de Pueyrredón,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Desígnase Vicerrector del Instituto Juan Martín de Pueyrredón, con el sueldo mensual de seiscientos pesos, al Profesor de Enseñanza Secundaria, Dr. Eduardo B. Duffau, cuyo sueldo se imputará en tanto no se incluya en el Presupuesto Nacional, al Inciso 15, Item 7, del Presupuesto vigente.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.

PLAZA
CARLOS SAAVEDRA LAMAS

Ministerio de Guerra

Convocatoria de los conscriptos de la clase de 1896

Buenos Aires, Octubre 12 de 1916.

Visto las Leyes Nos. 4707, 5043, Decretos reglamentarios de las mismas y Planta Orgánica del Ejército para el año 1917 y debiendo los Comandos de División de Ejército, proceder al sorteo de la clase de 1896 y demás ciudadanos de otras clases que por cualquier causa deban entrar en sorteo para prestar el servicio que les corresponda en la Armada o en el Ejército,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Los Comandos de División de Ejército dispondrán la convocatoria reconocimiento médico, distribución y servicio de los concriptos de la clase de 1896 que les corresponda prestar en la Armada o Unidades del Ejército, de acuerdo con el siguiente cuadro:

Div. de Ejto.	Enrol.	A convocar		A incorpor.		Distribución del contingente en las Unidades, Cuerpos e Institutos del Ejército.		
		Armad.	Ejérc.	Armad.	Ejérc.			
1a	10.22[illegible]	799	10.223	799	2.627	R. 1.	413	
						R. 2.	413	
						R. 3.	413	
						R. 4.	413	
						Gr a Cabll.	65	
						A. 1.	356	
						G. 1.	300	
						Comp. Adm.	60	
						Comp. Dest. Ars. de G.	128	
						Sección Tren	41	
						Escolta C. D. E.	25	2.627
2a	17.11[illegible]	1.336	10.326	1.336	5.163	R. 5.	413	
						R. 6.	413	
						R. 7.	413	
						R. 8.	413	
						Gr. a Caball.	111	
						C. 2.	334	
						C. 8.	334	
						A. 2.	356	
						G. 2.	300	
						G 6 F. C.	240	
						Obs. Nº 1.	180	
						Bat de Comunic.	500	
						Esc. de Tiro	517	
						Esc. S. de G.	75	
						Col. Mil.	6	
						Esc. de Cab.	80	
						Esc de Subof.	60	
						Comp. O. T.	89	
						Esc. Mil. Av.	112	
						Serv. Radiotel.	151	
						Sec. Tren	41	
						Esc. C D. E.	25	5.163
3a	16.170	1.263	6.373	1.263	3.407	R. 9.	413	
						R. 10.	413	
						R. 11.	413	
						R. 12.	413	
						Gr. a Caball.	105	
						C. 3.	334	
						C. 6.	334	
						C. 9.	260	
						A. 3.	355	
						G. 3.	300	
						Sec. Tren	41	
						Esc. C. D. E.	25	3.407
4a	11.733	916	6.494	916	3.418	R. 13.	413	
						R. 14.	413	
						R. 15.	413	
						R. 16.	413	
						Gr. a Caball.	76	
						C. 4.	334	
						C. 7.	334	
						A. 4.	356	
						G. 4.	300	
						G. A. 1	240	
						Sec. Tren	41	
						Esc. C. D. E.	25	3.418
5a	8.776	686	5.705	686	3.003	R. 17.	413	
						R. 18.	413	
						R. 19.	413	
						R. 20.	413	
						Gr. a Caball.	55	
						C. 5.	334	
						A. 5.	356	
						G. 5.	300	
						G. A. 2.	240	
						Sec. Tren	41	
						Esc. C. D. E.	25	3.003
Total	64.012	5.000	41.231	5.000	17.618			17.618

Notas:

Nº 1. El contingente destinado a la Escuela de Tiro, será provisto por los Distritos más cercanos a la Capital Federal debiendo elegirse entre los qué sepan leer y escribir.

Nº 2. El contingente para el Regimiento de «Granaderos a Caballo», deberá ser formado por los hombres de mejor conformación y presencia, que tengan talla superior a 1m80 cent.

Nº 3. Respecto a la talla del contingente a incorporar a las demás unidades, se tendrá presente la disposición del Boletín Militar Nº 917 (2a Parte) 1915 y la aclaración que se registra referente al mismo, en el B. M. 1031 del mismo año.

Nº 4. En el reconocimiento médico, e incorporación, se tendrán presente, entre otras, las disposiciones publicadas en los Boletines Militares Nos. 861 de 1914, y 956 y 1013 (2a Parte) de 1915.

Art. 2º Convócase para el día 10 de Enero de 1917, a los conscriptos de la clase de 1896 a quienes corresponda por sorteo, servicio en el Ejército y para el 10 de Febrero del mismo año, los de la Armada, debiendo ser entregados estos últimos à las autoridades que el Ministerio de Marina designe, en los siguientes puntos:

1a División de Ejército. Distritos Militares Nos. 1 2, 3 y 4, en el Depósito del Cuerpo de Marinería (Dársena Norte).

2a División de Ejército. Distritos Militares Nos. 13 y 14, Subprefectura de San Nicolás. Distrito 15, depósito del Cuerpo de Marinería (Dársena Norte). Distritos, 16, 17, 18, 19, 20 y 21 en el Arsenal del Río de la Plata. Distritos 22, 23, 24, 25, 65 y 66, en el Arsenal del Puerto Militar. Distrito 26, en Subprefectura del Puerto Madryn.

3a División de Ejército. Distritos Militares Nos. 33, 34, 35, 36, 37 y 38, en Subprefectura del Rosario. Distrito 67, 27, 29, 31, 32, 39 y 40 en Subprefectura de Paraná. Distritos 28 y 30 en Subprefectura de Concordia.

4a División de Ejército. Distritos Militares Nos. 41, 42, 43, 44 y 47, en Córdoba (Capital). Distritos 45, 46, 48, 49, 50, 51, y 52 en Villa Mercedes (San Luis).

5a División de Ejército. Distritos Militares Nos. 53 y 54 en Catamarca (Capital). Distritos 55, 56, 57 y 58 en Tucumán (Capital). Distritos 59, 60 y 61 en Santiago del Estero (Capital). Distritos 62, 63 y 64 en Salta (Capital).

Art. 3º Los Comandos de División de Ejército, dispondrán que los carteles de convocatoria, se confeccionen por orden alfabético de apellido, dentro de cada partido o departamento que comprendan los Distritos Militares, debiendo ser impresos con la debida anticipación, a fin de que se distribuyan en el tiempo oportuno. Inmediatamente de estar impresos los carteles, dispondrán además los Comandos de División, se envíen a la 3a División de la D. G. P. 100 ejemplares de cada uno de ellos, para su remisión a los Consulados.

Art. 4º Los carteles de convocatoria para los conscriptos de la Armada, se confeccionarán separadamente de los que correspondan para servicio en el Ejército y en la misma forma de éstos, debiendo también remitirse el número de ejemplares mencionados en el artículo anterior, con igual destino.

Art. 5º Comuníquese, publíquese, en el Boletín Militar (1a Parte), dése al Registro Nacional y archívese.

PLAZA
J. P. SÁENZ VALIENTE.

Guilera Antonio. — Permiso para aceptar un puesto civil

Buenos Aires, Junio 30 de 1916.

Vista la solicitud que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase al Señor Capitán (Retirado), D. Antonio Guilera, para desempeñar la Jefatura del Cuerpo de Bomberos de la Ciudad de Rosario.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

PLAZA
A. P. ALLARIA

Lebeau Hugo. — Permiso para aceptar un puesto civil

Buenos Aires, Junio 30 de 1916.

Vista la solicitud que antecede

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase al Capitán (Retirado), D. Hugo Lebeau, para desempeñar el puesto de Director de la Escuela de Cadetes y Vigilantes de la Ciudad de Córdoba.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

PLAZA
A. P. ALLARIA

Uncal Arturo. — Permiso para aceptar un puesto civil

Buenos Aires, Junio 30 de 1916.

Vista la solicitud que antecede

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase al Señor Capitán (S. R.), D. Arturo Uncal, para desempeñar el cargo de Secretario de la Jefatura Política en la Provincia de Córdoba.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

PLAZA
A. P. ALLARIA

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Agricultura

Resolución de la Dirección General de Tierras y Colonias

Venta de solares en el ensanche de Puerto Deseado

Buenos Aires, Septiembre 2 de 1916.

De conformidad con las disposiciones del decreto del 11 de Agosto ppdo., se ofrecen en venta por el término de 90 días, a contar desde la fecha, los solares que componen el Ensanche del Pueblo Puerto Deseado (Territorio de Santa Cruz) al precio de pesos 100 moneda nacional cada uno.

Los concesionarios están sujetos al cumplimiento de las obligaciones determinadas por el decreto de 8 de Noviembre de 1906, reglamentario de la Ley Nº 4167, y por el de fecha 2 de Junio de 1911 que establece la clase de material a emplearse en las construcciones.

Durante el período de ofrecimiento se dará curso a las gestiones iniciadas o que se inicien por los pobladores de estas tierras, con el objeto de que se encuentren en condiciones de ser resueltas en el más breve plazo. — *Alejandro Calvo,* Director General.

14 noviembre.

Ministerio de Obras Públicas

Resoluciones de la Dirección General de Ferrocarriles

Ferrocarril Central de Buenos Aires — Queja del Centro de Consignatarios de Productos del País.

0967-C-916. — Octubre 10 de 1916. — Vista la queja del Centro de Consignatarios de Productos del País, contra la Empresa del Ferrocarril Central de Buenos Aires, por habérsele entregado cinco animales estropeados en la consignación de Carta de Porte Nº 273 de Lozo a la de la Villa, y

Teniendo en cuenta:

Que se ha comprobado lo denunciado por el recurrente.

Que el transporte de la consignación de referencia se efectuó normalmente habiendo observado el Central de Buenos Aires al recibirla del Entre Ríos hacienda en mal estado, y

Considerando:

Que el artículo 263 del Reglamento General de Ferrocarriles prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa.

SE RESUELVE:

Así declararlo, dejando constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Central de Buenos Aires. — Queja del Centro de Consignatarios de Productos del País.

04993-C-916. — Octubre 10 de 1916. Vista la queja del Centro de Consignatarios de Productos del País, contra la Empresa del Ferrocarril Central de Buenos Aires, por habérsele entregado tres animales estropeados en la consignación de Carta de Porte Nº 8 de Desvío Fernández a La Villa, y

Teniendo en cuenta:

Que el transporte se verificó normalmente, habiendo resultado al ser entregada la hacienda en destino, 3 animales estropeados, y

Considerando:

Que el Art. 263 del Reglamento General Ferrocarriles prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa.

SE RESUELVE

Así declararlo, dejando constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Central de Buenos Aires. — Queja del Centro de Consignatarios de Productos del País.

013958-C-1916. — Octubre 10 1916. Vista la queja del Centro de Consignatarios de Productos del país contra la Empresa del Ferrocarril Central de Buenos Aires por falta de 12 bolsas de avena de la consignación correspondiente a Carta de Porte Nº 59 despachada de la Estación La Beba a Once el día 26 de Febrero ppdo. y

Considerando:

Que la consignación de referencia fué retirada conforme por el consignatario sin observar la Carta de Porte.

Que al verificarse el peso en Federico Lacroze, resultaron 50400 kilos, o sea 400 kilos más de lo declarado por el remitente en la Carta de Porte, y

Teniendo en cuenta:

Que de acuerdo al Art. 243 del Reglamento General de ferrocarriles la Carta de Porte es el título legal entre el cargador y el porteador y por su contenido se decidirán todas las cuestiones que ocurran con motivo del transporte,

SE RESUELVE:

Declarar infundada la presente queja.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril del Sud. — Cruce Telefónico en Kilómetro 14,4

015303-S-916. — Octubre 12 de 1916. — Visto este expediente y el informe que antecede de la Inspección General de Explotación Técnica.

SE RESUELVE:

Autorizar el cruce de hilos telefónicos con las vías del Ferrocarril del Sud, a la altura del kilómetro 14,4 solicitado por la Compañía Unión Telefónica, debiendo efectuarse los trabajos bajo la inmediata vigilancia del ferrocarril citado.

Comuníquese, tómese razón, pase a la Sección y archívese oportunamente.

A. Giovacchini.

Ferrocarril del Sud. — Cruce de Cables Telefónicos en Calle Almirante Brown.

014981-S-916. — Octubre 12 de 1916. — Visto este expediente y el informe que antecede de la Inspección General de Explotación Técnica.

SE RESUELVE:

Autorizar el cruce de cables telefónicos con las vías del Ferrocarril del Sud, a la altura de la calle Almirante Brown, solicitado por la Sociedad Cooperativa Telefónica, debiendo efectuarse los trabajos bajo la inmediata vigilancia del ferrocarril citado.

Comuníquese, tómese razón, pase a la Sección y archívese oportunamente.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Provincia de Santa Fe — Cruce de caño en la calle Alberdi Rosario.

015276-P-916. — Octubre 12 de 1916. — Visto este expediente y el informe que antecede de la Inspección General de Explotación Técnica.

SE RESUELVE:

Autorizar el cruce subterráneo de caños con las vías del Ferrocarril Provincia de Santa Fe, a la altura de la calle Alberdi, de Rosario», solicitado por las Obras Sanitarias de la Nación, debiendo efectuarse los trabajos bajo la inmediata vigilancia del ferrocarril citado.

Comuníquese, tómese razón, pase a la Sección y archívese oportunamente.

A. Giovacchini.

014925-M-1911. — Octubre 12 de 1916. — Visto este expediente, en el que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, de conformidad a lo dispuesto en el Decreto dictado en el mismo, con fecha 13 de Septiembre del corriente año, somete a la aprobación el plano Nº C-4692-D. y memoria descriptiva correspondiente, de acuerdo a los cuales construirá un paso a nivel público en el cruce de sus vías con la Avenida Maipú, de la Capital Federal, a fin de dejar expedito el tráfico en ese punto y permitir al público el acceso a los estaciones de los Ferrocarriles Central de Córdoba y Buenos Aires al Pacífico, y

Considerando:

Que los dispositivos adoptados para la construcción del paso a nivel y las instalaciones de seguridad para el tránsito y tráfico públicos con las que se prescriben para las obras de esta naturaleza; no habiendo otra observación que hacer a este respecto, que la de que las barreras comunes que se proyectan tendrán que ser modificadas cuando el paso sea cruzado por la doble línea de tranvías, cuyo establecimiento se ha concedido en la prolongación de la Avenida Maipú; pues su gran longitud impediría la colocación de los cables respectivos.

Que por estas razones puede ser aprobada la construcción tal como se proyecta, con la restricción indicada, dejando constancia, sin embargo en cuanto a las instalaciones actuales que resulta completamente injustificado el mantenimiento de dos trozos de vías muertas dentro del paso a nivel, al parecer por la única razón de afianzar una posesión o situación creada, por no tener esas vías utilidad práctica alguna, y

Teniendo en cuenta:

Que la Municipalidad de la Capital, parte la más interesada en la ejecución de la obra, por intermedio de su Director de Obras Públicas, ha manifestado su conformidad a las condiciones en que ella se proyecta, firmando dicho funcionario el plano que se presenta,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº C-4692-D. y memoria descriptiva correspondiente, relativos al paso a nivel público que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino proyecta construir en el cruce de sus vías con la Avenida Maipú, de la Capital Federal.

Comuníquese a la Empresa y a la Municipalidad de la Capital, legalícese el plano, y tómese razón en la Inspección General de Construcciones Particulares y en la Oficina de Estadística.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Central de Buenos Aires. — Cruce telefónico en el kilómetro 146/024.

011700-C-916. — Octubre 12 de 1916. — Visto este expediente y el informe que antecede de la Inspección General de Explotación Técnica,

SE RESUELVE:

1º Autorizar el cruce de hilos telefónicos con las vías del Ferrocarril Central de Buenos Aires, a la altura del kilómetro 146/024, solicitado por la Compañía Unión Telefónica, debiendo efectuarse los trabajos bajo la inmediata vigilancia del ferrocarril citado.

2º Declarar que la cuestión promovida por la Empresa del Ferrocarril en lo que se refiere a la firma del contrato y gasto de inspección del cruce a ejecutarse, debiendo dirigirse ante quien corresponda.

Comuníquese, tómese razón, pase a la Sección y archívese oportunamente.

A. Giovacchini.

Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires. — Queja del señor Julio Menditeguy.

014555-C-1916. — Octubre 12 de 1916. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 31 de Agosto ppdo., el señor Julio Menditeguy, formuló una queja en la Estación B. Aires, de la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires, por atraso de un tren, y

Considerando:

Que efectivamente el tren Nº 2 de la fecha indicada, a que se refiere el recurrente, llegó a Mercedes con 117 minutos de atraso y a destino con 139.

Que las causas del atraso se deben a descompostura de la locomotora número 52, fuerte viento y espera de cruce en Gelly.

Que se ha tomado nota del atraso de referencia, a los efectos de la clasificación de práctica, y

Teniendo en cuenta:

Que en el presente caso la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires, no ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento General de Ferrocarriles, infringiendo a la vez lo que determina el inciso 2º del artículo 5º de la Ley de Ferrocarriles,

SE RESUELVE

Declarar fundada la presente queja y llamar la atención de la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires, sobre el cumplimiento que debe dar a las prescripciones reglamentarias.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Tranvía Eléctrica del Sud — Tablero Suplementario.

014574-T-916 — Octubre 16 de 1916. — Visto este expediente en el que la Compañía de Tranvías Eléctricos del Sud, solicita autorización para establecer un servicio rápido de coches trenes entre Plaza Colón, Plaza Constitución y Témperley, a cuyo efecto fijará el aviso correspondiente en el costado izquierdo del guarda barro de la plataforma delantera de los coches; y

Atento lo informado precedentemente por las Inspecciones Generales de Explotación Técnica y Comercial y Administrativa;

SE RESUELVE:

Conceder la autorización solicitada por la Compañía de Tranvías Eléctricos del Sud, haciéndole saber que debe remitir a ésta Dirección General, los ejemplares de práctica del aviso al público, que colocará en los coches y estaciones;

Comuníquese, tómese razón y pase a la Sección a sus efectos, archívese oportunamente.

A. Giovacchini

Ferrocarril del Sud — Clausura paso a nivel particulo en kilómetro 511:333.

0315-S-916 — Octubre 16 de 1916. — Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril del Sud, solicita autorización para clausurar el paso a nivel particular ubicado en el kilómetro 511:333, por no reunir las condiciones de seguridad exigidas por el Decreto de fecha 12 de Abril de 1912; y

Considerando:

Que su propietario, señora de San Román, nada ha hecho para poner en condiciones de seguridad dicho paso a pasar de que al contestar la nota de esta Dirección General, reconoce que carece de los elementos de seguridad necesarios que ordena el Decreto precitado; y

Atento lo informado precedentemente por la Inspección General de Explotación Técnica;

SE RESUELVE:

Fijar un plazo de treinta días (30) a la señora de San Román, para que se ponga de acuerdo con la Empresa del Ferrocarril del Sud, y ejecute los trabajos necesarios a fin de poner a dicho paso a nivel dentro de las condiciones del Decreto de referencia, bajo apercibimiento de ordenar su inmediata clausura.

Comuníquese, tómese razón y pase a la Sección, a sus efectos.

A. Giovacchini.

Comuníquese, tómese razón y pase

Ferrocarril del Sud — Infracción al Decreto de Abril 12 de 1902

05487-S-916 — Octubre 16 de 1916. — Visto nuevamente este expediente, y

Considerando:

Que no obstante el largo tiempo transcurrido desde la iniciación del presente expediente y los distintos plazos acordados para que se colocaran en las condiciones reglamentarias exigidas por el Decreto de fecha 12 de Abril de 1902, los pasos a nivel particulares del Ramal de Altamirano a Dolores.

Que la Empresa del Ferrocarril del Sud, al ser notificada de la resolución de fecha 27 de Julio último manifiesta que, como no se han producido accidentes en los pasos a nivel de que se trata ni ninguna irregularidad que pudiera dar pié para insistir ante los propietarios para que lleven a cabo los trabajos que dicho Decreto estipula, no se ha creído conveniente hacerlas incurrir en desembolsos de importancia y

Teniendo en cuenta:

Que esta Dirección General no tiene porqué entrar a constatar si la Empresa posee o no argumentos para exigir de los propietarios de los campos donde se encuentran pasos a nivel particular, que ejecuten los trabajos especificados por el mencionado Decreto, que ha sido dictado para que se cumpla en todas sus partes sin admitir dilaciones, y

Atento lo informado precedentemente

SE RESUELVE:

Fijar un último plazo de cuatro meses a la Empresa del Ferrocarril del Sud, para que coloque o haga colocar los pasos a nivel particulares, en las condiciones reglamentarias o en su defecto proceda a la clausura de los mismos.

Comuníquese, tómese razón y pase a la Sección, a sus efectos.

A. Giovacchini.

Ferrocarril del Sud — Tren 278 cancelado en la estación Lanús por descompostura de máquina.

08460-S-916 — Octubre 16 de 1916, — Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril del Sud da cuenta que, el día 30 de Abril ppdo, tuvo que cancelar el tren número 278 a causa de haberse producido una descompostura en los tubos de la locomotora que lo remolcaba, y

Considerando:

Que se ha comprobado que hechos de esta naturaleza se repiten con frecuencia en este ferrocarril, debido el estado de las locomotoras.

Que las razones que aduce la Empresa al contestar la vista conferida, no pueden tomarse en cuenta debido a que las deficiencias continúan.

Que por lo tanto la Empresa debe tomar inmediatamente las medidas necesarias a fin de que no se cancelen trenes de pasajeros por las pérdidas de los trabajos de las locomotoras y

Atento lo informado precedentemente por la Inspección General de Explotación Técnica;

SE RESUELVE:

Fijar un plazo de sesenta (60) días a la Empresa del Ferrocarril del Sud, para que subsane esa deficiencia y bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.

Comuníquese, tómese razón y pase a la Sección, a sus efectos.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico. — Denuncia infracción al Art. 360 del Reglamento General.

014320-F-916. — Octubre 16 de 1916. — Visto este expediente en el que la Sección Control del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, denuncia que dicha empresa agrega con frecuencia jaulas con hacienda fina consignada a la Exposición Rural, a sus trenes de pasajeros las que llevan en los pisos camas de pasto seco, en contravención a lo que dispone el artículo 360 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Considerando:

Que al evacuar la vista conferida la citada empresa reconoce lo denunciado por la Sección y manifiesta que son muy limitados los permisos que concede para que los cargadores hagan camas de pasto seco en los vagones con hacienda,

SE RESUELVE:

Ordenar a la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, dé estricto cumplimiento a lo dispuesto en el citado artículo, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, pues no le está permitido ni como excepción infringir las disposiciones del Reglamento General.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Señores Perrini y Cía. — Solicitan parada de los trenes Nos. 101 y 102 en el desvío D. Alvarez.

04601-C-916. — Octubre 16 de 1916. — Visto este expediente en el que los señores Perrini y Cía., piden se dé parada a los trenes 101 y 102, de la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba, en el desvío «Donato Alvarez», y además se ordene la construcción de un galpón para cargas, y

Considerando:

Que no es posible disponer la parada en cuestión, por cuanto ello vendría a retardar la marcha de estos trenes generales, cuyo recorrido es sumamente largo y dificultaría el servicio de pasajeros de la sección Nord Oeste Argentino.

Que el movimiento diario de pasajeros y de cargas en el precitado desvío, es bastante reducido, como lo manifiesta la Empresa al evacuar la vista que le fué conferida, por lo cual no es necesario por ahora ordenar la construcción del galpón que se solicita, y

Atento lo informado precedentemente por la Inspección General de Explotación Técnica,

SE RESUELVE:

No hacer lugar a lo solicitado.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Denuncia infracción al Art. 59 A. del Reglamento General

010656-N-916. — Octubre 16 de 1916. — Visto este expediente en el que la Sección de Control de los Ferrocarriles de Entre Ríos y Nord Eeste Argentino, denuncia que, el día 6 de Junio ppdo., la Empresa del Ferrocarril Nord Este Argentino, despachó el tren Nº 1, en horario de la estación «Concordia» sin la combinación del Ferrocarril de Entre Ríos, por cuanto éste corría con 2 horas 30 minutos de atraso,

Que a las 2,28 p. m., fué despachado un tren especial con los pasajeros de combinación, pero en estación Alvear se detuvo el primera 90 minutos a la espera del especial, a fin de hacer seguir un sólo tren hasta Posadas, y

Considerando:

Que con el procedimiento adoptado por la empresa referida, en este caso, ha desvirtuado lo prescripto en la regla 1ª del artículo 59 A. del Reglamento General de Ferrocarriles, constituyendo por lo tanto este hecho una infracción al mismo, y

Teniendo en cuenta:

Que si bien se ha comprobado, posteriormente, que el servicio de la precitada empresa ha mejorado, esto no obsta para que se le amoneste por la infracción cometida, y

Atento lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Llamar seriamente la atención de la Empresa del Ferrocarril Nord Este Argentino, por el mal servicio efectuado, recomendándole dedique el mayor cuidado posible al servicio público de combinación.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini

Ferrocarril Nord Este Argentino. — Petición de vecinos de Paso de Los Libres.

09740-N-916. — Octubre 16 de 1916. —Visto este expediente en el que los vecinos y comerciantes de la Estación «Paso de Los Libres», solicitan se ordene a la Empresa del Ferrocarril Nord Este Argentino, que restablezca el anterior servicio de trenes de y para Buenos Aires y Posadas y puntos intermedios, y

Considerando:

Que esta Dirección General al aprobar los horarios en vigencia, ha tenido en cuenta y tratado de conciliar las necesidades del público con las circunstancias actuales que obligan a las Empresas a reducir el número de sus trenes para economizar combustible, y

Teniendo en cuenta:

Que una vez desaparecidas las causas que dieron motivo a la supresión de los trenes que figuraban en el anterior horario, será tomado en cuenta el pedido que formulan los vecinos de la Estación «Paso de Los Libres»,

SE RESUELVE:

Hacerlo así saber a los recurrentes.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini

Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires. — Desvío de kilómetro 101,059 línea General Villegas.

03767-C-916. — Octubre 16 de 1916. — Visto nuevamente este expediente en el que la Sección de Control de la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires,, da cuenta de que dicha empresa ha terminado los trabajos del desvío de kilómetro 101,059 de la líea a General Villegas, cuyos planos fueron aprobados por resolución de fecha Junio 20 ppdo., y

Atento lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Autorizar a la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires, para que libre al servicio público el desvío de kilómetro 101/059 de la línea a General Villegas.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Oeste de Buenos Aires. — Conversión paso a nivel particular en público, en kilómetro 49:193 ramal La Zanja a Meridiano V.

013724-C 916. — Octubre 16 de 1916. — Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, presenta para su aprobación el plano Nº E. X. 3 y su memoria descriptiva, relativo a la conversión en público del paso a nivel particular ubicado en el kilómetro 49;193 ramal La Zanja a Meridiano Vº., y

Considerando:

Que este proyecto lo presenta la Empresa en virtud de no serle posible obtener que su propietario señor Herrera Vega, mantenga las tranqueras cerradas habiendo manifestado que no puede encargarse de su cuidado, constituyendo este hecho un serio peligro para el tráfico de los trenes.

Que nada hay que observar al plano presentado, como tampoco a la conversión del paso a nivel de que se trata.

Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen para el establecimiento de obras de esta naturaleza, y

Atento lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº E. X. 3, y su correspondiente memoria descriptiva, presentado por la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires,

Comuníquese, tómese razón, legalícese el plano, desglósese la tela y pase a la Sección, a sus efectos.

A. Giovacchini.

Denuncia Sección Control de los Ferrocarriles del Estado y Provincia de Santa Fe.

04596-A-916. — Octubre 16 de 1916. — Visto este expediente en el que la Sección Control de los Ferrocarriles del Estado, denuncia que en la Sección Noroeste y en la línea principal entre Deán Funes y Serrezuela, se han notado ciertas deficiencias en el equipo y conservación de los botiquines de las estaciones de esas líneas, y

Considerando:

Que la citada Adminstración al evacuar la vista conferida, manifiesta que, ha impartido las instrucciones necesarias para que subsanen las deficiencias apuntadas, y

Teniendo en cuenta:

Que no obstante el tiempo trancurrido desde la iniciación del presente expediente, nada se ha hecho al respecto,

SE RESUELVE:

Fijar un plazo de sesenta (60) días a la Administración de los Ferrocarriles del Estado, para que subsane las deficiencias denunciadas en lo que se refiere a la dotación y conservación de los botiquines en las estaciones del Ferrocarril Argentino del Norte.

Comuníquese, tómese razón, y pase a la Sección, a sus efectos.

A. Giovacchini.

022421-C-913. — Octubre 16 de 1916. — Visto nuevamente este expediente en el que la Sección Control de los Ferrocarriles del Estado, manifiesta que las obras relativas a la construcción de un desvío para el señor Pedro Estanquet, en el kilómetro 41.993,50 de la línea de Laguna Paiva a Deán Funes, han sido terminadas, faltando tan sólo la instalación de los aparatos telegráficos y telefónicos, y

Considerando:

Que se ha comprobado que, últimamente, ha sido colocado el aparato telefónico, pero no así el del telégrafo, y

Teniendo en cuenta:

Que existe dificultad por parte de la Administración de los Ferrocarriles citados, para conseguir fondos para la ejecución de estas obras,

SE RESUELVE:

Autorizar a la Administración de los Ferrocariles del Estado, que libre al servicio público, el desvío construído en el kilómetro 41.993,50 de la línea Deán Funes a Laguna Paiva, debiendo colocar el aparato telegráfico de que se trata, en cuanto le sea posible.

Comuníquese, tómese razón y pase a la Sección, a sus efectos.

A. Giovacchini.

Administración de los Ferrocarriles del Estado. — Adaptación a 6 locomotoras serie 0,51 de vagones destinados a carboneras.

013654-C-916. — Octubre 16 de 1916. — Visto este expediente en el que la Administración de los Ferrocarriles del Estado, presenta para su aprobación el plano Nº 2179 C. E. y su memoria descriptiva, relativo a la modificación efectuada en los vagones medio cajón, de la serie C. 51 y que llevan los números 6350, 6353, 6358 6376, 6381 y 6397, para hacerlos servir como vagones leñeros de las locomotoras 901, 903, 904, 905, 907 y 908 del Ferrocarril Argentino del Norte, y

Considerando:

Que no hay nada que observar al plano presentado.

Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones del Reglamento para el material rodante, y

Atento lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº 2179 C. E. y su correspondiente memoria descriptiva, presentado por la Administración de los Ferrocarriles del Estado.

Comuníquese, tómese razón, legalícese el plano, desglósese la tela y pase a la Sección, a sus efectos.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Oeste de Buenos Aires. — Clausura de paso a nivel particular en kilómetro 413,315. — Apertura de un paso a nivel público, en kilómetro 415,973.

03925-C-916. — Octubre 16 de 1916. — Visto este expediente en el que la Empresa Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, presenta para su aprobación el plano Nº E. VI. 914, y su memoria descriptiva, relativo a la apertura de un paso a nivel público en el kilómetro 415,973, del ramal Bragado a Colonia Alvear, en reemplazo del propuesto en kilómetro 410,815: según plano Nº E. VI. 185; solicitando asimismo la autorización necesaria para clausurar el paso a nivel existente en el kilómetro 413,315, y

Considerando:

Que con respecto a la clausura del paso a nivel particular de kilómetro 413,315, no hay inconveniente en acceder a lo solicitado, por cuanto obra en poder de la Empresa la autorización correspondiente expedida por el propietario del campo que sirve dicho paso, señor B. Lagos.

En lo que se refiere a la apertura del paso a nivel público de kilómetro 415,975, nada hay que observar al plano presentado.

Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza, y

De acuerdo con lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº E. VI-914, y su correspondiente memoria descriptiva, como asimismo conceder la autorización solicitada por la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, para que proceda a clausurar el paso a nivel particular existente en el kilómetro 413,515 del ramal Bragado a Colonia Alvear.

Comuníquese, tómese razón, legalícese el plano, desglósese la tela y pase a la Sección, a sus efectos.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Central Argentino. — Desvío adicional en kilómetro 764, línea principal.

013604-C-916. — Octubre 16 de 1916. — Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, presenta para su aprobación el plano Nº T. 11572 A. y diagrama S. D. 2295, con su memoria descriptiva, relativo a la construcción de un desvío adicional de 200 metros de largo, que arrancará del desvío de cruce que existe en kilómetro 764 de su línea principal, y

Considerando:

Que no hay nada que observar al plano presentado, como tampoco al diagrama de señales.

Que los dispositivos adoptados, encuadran en las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza, y

De acuerdo con lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº T. 11572 A. así como el diagrama de señales S. D. 2295, con su correspondiente memoria descriptiva, presentada por la Empresa del Ferrocarril Central Argentino.

Comuníquese, tómese razón, legalícese el plano, desglósese la tela y pase a la Sección, a sus efectos.

A. Giovacchini.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

Extracto de las Resoluciones del Tribunal de Vistas

Botones de metal oxidado (regulares)

Exp. 252 M.—Manifiestan botones de latón de la partida 2328, y le denuncian botones de mental oxidado de la partida 2330.

Examinadas las muestras traídas como pertenecientes a este asunto, sin la presencia del interesado, y

Considerando:

Que se trata de botones de metal oxidado, de calidad hasta regular, y por consiguiente expresamente comprendidos en la partida en que se denuncian, como lo informan los señores Vistas del ramo.

Por estos fundamentos y por unanimidad de votos,

SE RESUELVE:

Que pertenecen a la partida, 2330, kilo $ 3.00 al 25 %.

Sellos numeradores y fechadores de metal y madera

Solicitud Nº 422 O. de esta Aduana. —Examinadas las muestres traídas como pertenecientes a este asunto, y

Considerando:

Que se trata de sellos numeradores y fechadores de metal y madera, los cuales, como lo informan los señores Vistas del ramo, deben clasificarse de acuerdo con la interpretación dada por el Ministerio de Hacienda en su resolución de 8 de Febrero del corriente año, en la que según manifestación del despacho se pedían «sellos fechadores» y se dispuso que a esta declaración le correspondía el aforo de la partida Nº 2701, «sellos mecánicos».

Por estos fundamentos y por unanimidad de votos,

SE RESUELVE:

Que deben despacharse por la partida 2701, haciéndose constar, como lo expresan los señores Vistas, que con anterioridad a la referida resolución superior se despachaban por su valor declarado, en razón de que no se repulaban mecánicos, pues dada la conformación y disposición de las piezas que lo constituyen, éstas no presentaban mecanismo alguno.

Utensilios de oro, plata y doublé

Exp. 76 G.—Manifiestan entre otras mercaderías, varios útiles y fornituras para joyeros, con un valor de 20.00 $ al 25 %, y le denuncian un valor de $ 60 00 o/s al 25 %.

Examinadas las muestras traídas como pertenecientes a este asunto, sin la presencia del interesado, y

Considerando:

Que de acuerdo con la clasificación que hacen los señores Vistas del ramo, la mercadería cuestionada debe reputarse como utensilios de oro, plata y doublé, de las respectivas partidas de Tarifa.

Por estos fundamentos y por unanimidad de votos,

SE RESUELVE:

Que los utensilios de oro bajo son de la partida 667, gramo $ 0.40 al 5 %: los de plata, partida 668, kilo $ 40 al 5 %, y los de doublé son de valor declarado al 25 %.

Sellos de plomo (modo de pesarse)

Solicitud Nº 136.—Tomada en cuenta la presente Consulta, atento lo informado por los señores Vistas del ramo, y

Considerando:

Que se trata de sellos de plomo que vienen sueltos en los cajones de transporte y que se despachan por la partida número 1450, la cual establece como base el kilo, sin mencionar bruto o neto.

Que la Nota 1ª dice: Los artículos de esta Sección que vengan en fardos, bolsas o rollos, se pesarán bruto; los que vengan en cualquier otra condición, se

pesarán con sus papeles, envolturas, cajas de cartón o madera, carreteles o bobinas, salvo aquellos que se determine especialmente el modo de ser pesados».

Que el caso actual no está regido por la referida Nota, razón por la que siguiendo el criterio establecido para estos casos correspondería pesarse neto, por cuanto únicamente debe pesarse bruto cuando así lo menciona la Ley o las notas interpretativas.

Por estos fundamentos y de acuerdo con lo informado por los señores Vistas del ramo; por unanimidad de votos,

SE RESUELVE:

Que en el caso consultado la mercadería de referencia debe pesarse neto.

Se hace constar igualmente que tratándose de un caso de interpretación de la Tarifa y las notas que la rigen, corresponde elevar estos antecedentes al Ministerio de Hacienda para su resolución, de acuerdo con lo prescripto en el Art. 3º del Superior Decreto de Agosto 5 ppdo.

Aparatitos sacabocados

Exp. 133 B.—Manifiestan sacabocados de golpe de la partida 1445, y la denuncian aparatitos de mano para agujerear cuero, valor declarado al 25 %.

Examinadas las muestras traídas como pertenecientes a este asunto, sin la presencia del interesado, y

Considerando:

Que se trata de pequeños aparatitos que se utilizan como punzones sacabocados en las diversas industrias del cuero, artículo el cual, como lo informan los señores Vistas del ramo, no se halla comprendido en Tarifa.

Por estos fundamentos y por unanimidad de votos,

SE RESUELVE:

Que son de valor declarado al 25 %.

Aparato de hierro con bronce para sellar plomos

Exp. 2i0 R.—Manifiestan artículos de cobre trabajados en cualquier forma, y le denuncian aparato para una fábrica de sellos, de valor declarado al 25 %.

Examinada la muestra traída como perteneciente a este asunto, oído el interesado en este acto, y

Considerando:

Que se trata de pequeños aparatos de bronce con hierro, destinados para sellar plomos, artículo el cual no se halla tarifado, de acuerdo con el criterio establecido para esta clase de artículos que no pueden reputarse de la partida 1002.

De acuerdo con lo informado por los señores Vistas del ramo; por unanimidad de votos,

SE RESUELVE:

Que son de valor declarado al 25 %.

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, Octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de ley nº 3871 de 4 de Noviembre de 1899, o sea el de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro para cobrar en curso legal, los derechos a oro.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

RECAUDACIÓN DEL DÍA 18 DE OCTUBRE DE 1916

Boletín Judicial.............	$	396 60
Boletín Oficial..............	«	207 70
	$	604 30

Registro de la Propiedad de la Capital Federal

Movimiento de la Propiedad Inmueble, inscripciones hechas el día 13 de Octubre de 1916.

Almagro Nº 1437 — 8.66 — 8.65 — 24.32 — 23.84, Edif, pesos 19.000.
E — Juan Cavallero — A — José del Valle.

Blandengues entre Zabala y Loreto —lotes 23 y 24 —manzana C — 17.32 — 17.34 — 35.59 — 35.17, pesos 9.810, (venta forzosa).
E — Adelina Helín — A — José María Irizar.

Brasil Nº 2947 — 29.00 — 33.90 — 49.00 — 49.00, Edif, pesos 23.500.
E — Modesto Gómez Pereao — A — Perreta Hermanos «Sociedad.

Camargo Nº 771 — 8.66 x 34.64, Edif, pesos 10.000.
E — Alfonso Próspero Ravante — A — Jacinta Ferla; América, Australia, Galileo y Paolo Maurizi.

Calderón Nº 11424 — 8.66 — 8.66 — 39.13 — 33.88, pesos 1.540, (venta forzosa).
E — María Celina Gosset de Gardiel y María Silvano (Concurso), — A — Emilio González Mora.

Donado Nº 2551 — 6.50 x 43.30, Edif., pesos 9.900.
E — Nicolás Porta — A — Elena Gasco de Arditi Rocha y Luis Arditi Rocha.

Garro Nº 159 — 8.66 x 12.99, Edif, pesos 4.200.
E — Gabriel Príncipe y Juan Príncipe — A — Francisco Civale y Luis Civale.

Guanacache Nº 3015 esq, Superí 2003 al 29 — 8.65 x 21.62, Edif, pesos 20.050, (venta forzosa).
E — Clemente Mauro — A — Juan Degiovanni.

General Lavalle Nº 2581-83 y 87 — 10.00 x 30.00, Edif, pesos 151.000, (venta forzosa).
E — Fernando Pavoni (sucesión) — A — Juan Bollo Marín y otros.

Indio entre Avenida San Martín y vías del Ferrocarril Pacífico — lote 24 — manzana B — 8.66 x 28.43.

Indio entre Avenida San Martín y vías del Ferrocarril Pacífico — lote 25 — manzana B — 8.66 x 28.43 — Indio entre Avenida San Martín y vías del Ferrocarril Pacífico — lote 25 — manzana B — 8.66 19.77, todo en pesos 8.755,60.
E — Maum Enquín; Antonio Lozano y Pellegrino Grossi — A — Biaggi y Santos Testa y Alfio Ippolito.

Loreto entre Condé y Freyre — lote 10 — manzana J — 172 metros, 94 centímetros cuadrados, pesos 1.258,63.
E — desconocido — A — Nicolás Marcenaro.

Lavalleja Nº 1071 — 17.32 x 60.62, Edif, pesos 23.100.
E — Horacio Conte Federico — A — Raimondi Baldassarre Antonio.

Mar Chiquita Nº 5838 — 10.00 x 30.00, Edif, pesos 8.000.
E — «Banco «El Hogar Argentino» — A — Juana Soledad Abal de Vázquez, Juan, José, Máximo; María Elisa; Dalmiro Adalberto; Ercilia Cidanelía Enriqueta; Miguel, Angel, Cipriano y María Angélica del Carmen Vázquez Puentes.

Martínez Rosas Nº 1217 — 5.00 x 21.85, Edif, pesos 2.000.
E — Rosa Donadia — A — Blas Angresani.

Murature entre Calderón y López de Vega. — lote 15 — manzana J — 8.66 — 8.66 — 22.70 — 24.50, pesos 1.760, (venta forzosa).
E — María Celina Gosset de Gardiól y Martín Silvano (concurso) — A — Pascual Froutoni.

Médanos entre Cervantes y Bermúdez — lote 12 —manzana D — 8.66 x 56,29, pesos 1.100.
E — María Celina Gosset de Gardiol y Martín Silvano (concurso) — A — Carlos Fonta.

Morón Nº 4515 —lote 8 — manzana A — 8.66 — 8.66 — 17.50 — 17.50, Edif, pesos 4.800.
E — Luis Ferrara — A — Ramona Parrondo de García López.

Progreso Nº 2003 esq. Matheu 1991 al 1995 — 8.63 — 7.44 — 22.10 — 22.52, Edif, pesos 10.000.
E — Adela Esther Tassano de Fayt — A — Eduardo Domingo Tassano.

Paan Nº 1315 — 7.80 x 25.38, Edif, pesos 1.970.
E — Saverio Mortatti — A — José Rey Pousada. 2

Patricios Nº 1643 al 55 — 17.32 — 17.32 — 45.88 — 45.61, Edif, pesos 10.400.
E—Juan Couture — A — Manuel Villar Maure.

Pichcuta Nº 957 — 8.66 x 38,97. Edif., pesos 7.590. — E — Juan Schiele — A — José Dubini y Rosa Musitani.

Rojas Nº 240 — 7,97 x 7,90 y 58,30 x 59,30. Edif., pesos 14.750. — E — Rafael Jané — A — Enrique Mieres.

Serrano 1515 esq. Pasaje Soria—8,00 x 26.00. Edif., pesos 9.000. — E — Emilio Pompei — A — Leopoldo Mori.

San Matías 4959 — 8,66 x 8,81 y 22,82 x 22,75, pesos 1.080, (venta forzosa). — E — María Celina Gosset de Gardiól y Martín Silvano (concurso) — A — Domingo Bertán.

Simbrón entre Cuenca y Helguera — Lote 9, manzana 40. — 371,12 metros cds., pesos 1.954,46. — E — Antonio Blanco Fernández — A — Máximo Garat.

San Salvador Nº 4684 y Acevedo 1691 y 1696 — 7,80 N/Oeste 7,67 10,30 N. O. 26,84 S. Oeste 17,40 N. E., 19,03 S. E. (terreno en forma de martillo), pesos 7.000, Edif. — E. — María Chiolino de Ingulotti — A — Arturo Rinaldi.

Vicente López Nº 1725 — 8,65 x 25,95. Edif., pesos 35.000. — E — María Antonieta Ponte de Martini — A — Severo Palacios.

Ventana Nº 3304 esquina Tenco — 8,66 x 9,00 y 25,00 x 23,95, (5 metros ochava), pesos 4.000, (dación en pago), Edif., — E — Luis E. Sabatier — A — Juan Izetta.

Viamonte Nº 319 — 8,660 x 42,434. Edif., pesos 22.000. — E — Mercedes Sevicos — A — Martín Porro.

White entre Chascomús y Av. Directorio — Lote 17, manzana R. — 400,9 mts. cds., pesos 2.934,14. — E — Teresa Decarlo — A — Enrique Masturzi.

Territorios Nacionales (Pampa)

Colonias Ituzaingó — Sección C. Lotes 1, 2 y 3, — H. 130 cada uno, pesos 140.356,80, todo (lotes rurales con lo existente).

Colonias Ituzaingó — Sección C. Lote 4 — H. 124, A. 40.

Sección C. Lote 7. — Colonias Ituzaingó — H. 340.

Colonias Ituzaingó — Sección C. Lote 7. — H. 315, A. 24. — E — Marcelo Torcuato de Alvear — A — José Cabodevilla.

Sección 1ª, fracción B. — Parte del lote 21, chacra 15, porción D. — H. 20. A. 41, C. 29.; Chacra 15, porción C. — H. 56, A. 10; chacra 15, porción D. — H. 44, A. 42; Solar C. manzana 43, mide 750 metros cds., (solar edificado), todo en pesos 25.000. — E — Máximo López García — A — Pedro Traveso.

Chaco

Colonia Resistencia — lote 81 agrícola — H. 96, A. 4. — pesos 2.830 — E. — Carlos Fernando Pezzano — A. — Constantino Leutati.

Pueblo Sarmiento — manzana 51 — solares C. y D. — Mide 5.000 metros cuadrados — pesos 2.300 — E. — Ricardo Casas — A. — Ciriaco García.

Transmisión por causa de muerte

Colodrero entre Manuela Pedraza y Núñez — lote 4 — manzana C. — 8.66 — 8,65 — 20,66 — 20,85 — pesos 2.000 — Sucesión Miguel Fazzari — H. — Fortunato y Angela María Fazzari y Donnadio María Donnadio y Fazzari.

Neuquén esquina Bolivia — lote 33 — 15.58 x 21,65 — Edif. pesos 12.822;20 (Terreno Edif.) — Sucesión César Baldi — H. — Luisa Caratelli de Baldi.

Morón 2334 — 8.66 x 16,00 — Edif., pesos 7.195 — Achaval entre Junta y Monte — lotes 21 y 22 — manzana H. — 10,00 x 34,68 — pesos 4.161,59 — Sucesión César Baldi — H. — Aldo Baldi.

Villarruel Nº 1160 — Mide 8,65 x 25,98 — Edif., — pesos 6.345,90 — Sucesión Vicente de Gregorio — H. — Dionila Carmen, Matilde María, Carmen María; Dolores María y Ema María de Gregorio y Luisa Catalina Valle.

Estados Unidos Nº 3349 — 8,66 x 40,00 — Edif., — pesos 19.250 80 — Rincón Nº 432 — 7,499 x 13,855 — Edif., pesos 11.034.

Territorios (Pampa)

Pueblo General Acha — manzana 51 — solar D. — Mide 2.500 metros cuadrados — Adjudicación del Gobierno Nacional a Justo Giménez.

Chubut

Colonia Sarmiento — manzana 27 — solar D. — Mide 2.500 metros cuadrados — Adjudicación del Gobierno Nacional a Francisco Pietrobelli.

Colonia Sarmiento — lote pastoril 103 — H. 625 — Adjudicación del Gobierno Nacional a favor de la Sucesión de José Pereyra.

Pueblo Gaimán — manzana 41 — solares F y H. — Mide 2.500 metros cuadrados — Adjudicación del Gobierno Nacional a favor de Víctor Rodríguez.

Pueblo Gaimán — manzana 41 — solares E y G. — Mide 2.500 metros cuadrados — Adjudicación del Gobierno Nacional a Antonio Rodríguez.

Resumen

Capital por acto entre vivos, fincas 31, pesos 448.852,83.

Territorios por actos entre vivos, fincas 10, pesos 170.456,80.

Total: fincas 41, pesos 619.309,63.

Capital por causa de muerte fincas 7, pesos 51.785,40.

Total general: fincas 48, pesos moneda nacional 671.095,03.

Movimiento de la Propiedad Inmueble. — Inscripciones hechas el día 14 de Octubre de 1916.

Arévalo Nº 2975 — 8.65 x 24,22 Edif., Arévalo Nº 2977 — 8.66 x 32.88. Edif., Todo en pesos 12.500 — E — Juan Cori — A — Santiago Lanzi.

Burela entre Pampa y Ballivián — lote 17 — manzana 2 — 8.66 x 8.68 15.75 x 15.43. pesos 1.560 — E — Sociedad «La República» — A — María Catalina Ernesta Morena.

Cementerio del Norte — sepulturas 1º, 2º y 3º — sección 14 y un terreno anexado 7 metros 8237 cent/c. — Edif., pesos 22.000 — E — Joaquín Jofre — A — Luisa Andraca de Apellaniz.

Castro Nº 850 — 8.66 x 8.65, 50.61 x 49.79 Edif., pesos 21.000 — E — Daniel Galzerano — A — Rafael del Toral.

Dolores entre Convención y Directorio — lote 8 — fracción C — 8.66 x 9.16, 40.78 x 37.75 pesos 4.095 — E — Francisco García Rodríguez — A — Francisca Lecha de Ascunce.

Esperanza entre S. Matías y Camarones — lotes 6 y 7 — manzana 32 — 17.32 x 17.32, 45.82 x 46.86 pesos 1.512,09 — E — Lucía I. Venet — A — José Pubinesi.

Francisco de Viedma entre Gana y Bueras, — lote 2 — manzana C — 131 metros 23 dec/c. — Francisco de Viedma entre Gana y Bueras — lote 3 — manzana C — 281 metros 22 dec/c.

Francisco de Viedma entre Gana y Bueras — lote 5 — manzana C — 157 metros 49 dec/c. — Gana entre Francisco de Viedma y Bynnón — lote 13 — 172 metros 48 dec/c., Todo en pesos 13.600 — E — Rodolfo J. Sein — A — Cruz V. Sein.

Márcos Sastre entre San Nicolás y Esperanza — lote 4 — manzana D — 8.66 x 8.66, 34.72 x 34.84, pesos 1.120 — E — José Altube — A — Pablo Serra.

Monroe entre Holmberg y Plaza — lote 12 — manzana 4 — 8.66 x 8.66 36.42 x 42.37. O 4, pesos 4.050 (venta forzosa) — E — Bonifacio Ruiz de los Llanos — A — Romualdo Marsilia.

Mariano Acosta Nº 480 y Ensenada 455 — 8.66 x 9.52, 21.82 x 17.79 Edif., pesos 5.650 — E — Juan B. Lavigne — A — Francisco Núñez Campos.

Méndez de Andés Nº 1350 — 8.66 x 9.90, 71.11 x 67.70 Edif., pesos 8.600 — E — Enrique Magariños Donnelly — A — Francisco Chiste.

Merlo Nº 2432 — 8.65 x 8.66, 25.20 x 26.90 Edif., pesos 10.150 (venta forzosa) — E — Jesús López Ledeu — A — Joaquín Julio Gené.

Piedras Nº 874 — 7.07 x 34.64 Edif., 1/4 parte indivisa. — Piedras Nº 875 — 7.07 x 34.64 Edif., pesos todo en 8.500 — E — Julio Dantas — A — Miguel Florencio Dantas.

Pedro Lozano entre Cervantes y Calderón — lote 18 — manzana D — 8.66 x 49.65 pesos 950 — E — Ricardo Freiría — A — José González Freiría.

Ramón L. Falcón Nº 3161-65 — 10.392 x 54.816 Edif., pesos 7.050 (mitad indivisa) — E — José Trimarco — A — Gregorio Trimarco.

Calle sin nombre conocida por Ranúlles entre Espinosa y Warnes — lote 34 manzana B — 8.66 x 43.30 pesos 4.500 — E — Guillermo G. Murray — A — Juan Vivoli y Luis E. Vivoli.

Rojas entre Virgen y Monte Egmont — lote 33 — manzana H — 187 metros 57 dec/c., pesos 900 — E — Serafín Fariña — A — Juan Bregni.

San Matías Nº 3733 — 7.794 x 30.476 Edif., pesos 2.000 — E — Constante Testolín — A — Vicente Filardi.

Sarmiento Nº 1558 — 8.00 x 60.62 Edif., pesos 58.600 (venta forzosa) — E — Mariano Molina (suc) — A — Pedro T. Sánchez.

Viamonte Nº 2079. — 8.43, 6.80, 24.58, 25.72. — Edif., pesos 13.000 — E — Jose Bolano — A — Luis Satgé.

Viamonte Nº 1974. — 8.660 x 41.95. — Edif. (2/3 partes indivisas).

Bóveda Cementerio del Norte. — 5 metros 20 centímetros cuadrados. — Edif. — Sepulturas 1, 2 y 3, Nº 54,

Sección. — Todo en pesos 12.000. — E — Adela Esther Tassano de Farjt — A — Eduardo Domingo Tassano y Aurelia Eloísa Tassano.

Vidal entre Quesada y Congreso. — Lote 7, manzana B. — 8.65 x 28.57. — Pesos 5.500 — E — Alfredo Septimio Rossi — A — Juan Hegoburu.

Avenida Warnes entre Rauies y Hospital Torcuato de Alvear. — Lote 2, manzana C. — 8.798, 8.66, 33.496, 35.80, pesos 4.001 — E — Guillermo C. Murray — A — José Leal.

Territorios Nacionales (Pampa)

Pueblo Castex, manzana 37, parte del solar D. — Mide 30 x 30 (Solar edificado).

Pueblo Castex, manzana 37, parte del solar E. — Mide 20 x 30 (Solar edificado). — Todo en pesos 7.000. — E — Alfredo Coscia — A — Horacio Luis Perrando.

Pueblo General Pico, manzana 87, solar E. — Mide 20 x 35, pesos 900. — E — Sociedad Ayerra Hermanos y Ripalda» — A — Rosa Granero de Chevallier Boutell.

Río Negro

Colonia «Choele Choel», lote 12. — H. 98, A. 23, C. 17 y 51 decímetros cuadrados, pesos 33.030 (Lote con lo existente) — E — Cayetano Peñalva — A — José Barís.

Chaco

Colonias «Popular», lotes 131 y 150. — H. 100 cada una, pesos 4.500 — E — Adriano J. Hochner — A — Luisa E. Perrín de Chevalley.

Colonias «Alejo Arocena», lote 137. — H. 100 — Colonias «Alejo Arocena», lote 138. — H. 100 — Colonias «Alejo Arocena», manzana 175. — H. 100. — Colonias «Alejo Arocena, manzana 176. — H. 100. Todo en pesos 16.000. — E — José Carrara — A — Juan Salvo.

Trasmisión por causa de muerte

Virreyes Nº 2322 esquina 3 de Febrero. — 37.05 x 42.82. — Edif, pesos 110.000.

Cementerio del Norte. — 6 metros cuadrados. — Edif., pesos 5.000, Sepulturas 4 y 5 y parte 6, Nº 91 y parte 6º Nº 92. — Suc. Augusto José Martín — H — Carolina Laprida de Martín.

Laprida entre Santa Fe y Charcas. Lote 5. — 139 metros 14 decímetros cuadrados, pesos 4.172,40. — Suc. Augusto José Martín — H — Lola Martín.

Laprida entre Charcas y Santa Fe, lote 6. — 125 metros 44 decímetros cuadrados, pesos 3.792,90. — Santa Fe 2778. — 15.155 x 69.62 — Edif, pesos 50.000. — Suc. Augusto José Martín — H — Elena Martín.

Resumen

Capital por acto entre vivos, fincas 29, pesos moneda nacional 220.913,09.

Territorios por acto entre vivos, fincas, 9 pesos moneda nacional 51.400,00.

Total, fincas 38, pesos moneda nacional 282.343,09.

Capital por causa de muerte, fincas 5, pesos moneda nacional 172.965,30.

Total general, fincas 43, pesos moneda nacional 455.308,39.

AVISOS

El Boletín Oficial, aparece por la tarde todos los días hábiles.

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral o anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por os números sueltos y la subscripción, se cobrará:

Número del día	$	0.10
Número atrasado	»	0.20
Número atrasado de más de un mes	»	0.50
Semestre	»	6.00
Año	»	12.00

En la inserción de avisos, se cobrará treinta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen a un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras, no se computarán.

La publicación de los Balances de las sociedades anónimas en el Boletín Oficial, se hará de acuerdo con la tarifa ordinaria con más el siguiente derecho adicional fijo.

(Decreto de 27 de febrero de 1909)

Por cada Balance que ocupe menos de un cuarto (1/4) de página de Boletín, $ 3 m/n, idem, idem, que ocupe más de un cuarto de página y menos de media (1/2), $ 5 m/n, idem, idem, desde media página hasta una (1), $ 8 m/n, idem, idem, si ocupare más de una (1) página, en la proporción correspondiente.

Las reparticiones de la Administración Naciona deben remitir a la Dirección del Boletín Oficial, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc , que requieran publicidad. (Acuerdo del 8 de Mayo de 1901).

Las reparticiones públicas que deseen recibi e Boletín Oficial, deben solicitarlo por conducto de Ministerio e que dependan.

JURISPRUDENCIA DE LOS TRIBUNALES NACIONALES

Esta publicación comprende los fallos de la Corte Suprema de todas las Cámaras Federales de la Nación, y de todas las Cámaras Ordinarias de la Capital correspondientes a cada mes. Las subscripciones se reciben en la Inspección General de Justicia, Bolívar 65. Precio 5 $ los tomos anteriores a Junio de 1913. El de los posteriores es de $ 3.50.

REGISTRO DE FIRMAS PARA LAS SOCIEDADES

La Inspección General de Justicia con el objeto de poder certificar o autenticar actos o documentos emanados de las sociedades con personería jurídica, ha resuelto abrir un Registro de Firmas de las autoridades sociales.

Para registrar las firmas deberá presentarse en Bolívar 65, de 2 a 4 p. m. copia del acta de elección o del nombramiento, comprometiéndose a registrar todo cambio inmediatamente de producido, y los documentos ordenados por el Art. 1º de los decretos del 21 de Marzo y 3 de Abril de 1912 (libreta de enrolamiento o certificado de nacionalidad). Buenos Aires, Junio 11 de 1912.

Convocatorias a Asambleas y otros de sociedades con personería jurídica

Toda sociedad anónima o con personería jurídica está obligada a comunicar a la Inspección General la convocatoria de sus asambleas. Las primeras deberán hacerlo diez días antes del fijado para la reunión, indicando fecha, hora, local y carácter de la asamblea y acompañando los diarios que justifiquen la convocatoria, la memoria, balance, proyecto de reformas al Estatuto, en su caso, y copia de todo documento sobre asuntos a tratarse y que hayan sido puestos con anticipación en conocimiento de los accionistas. Las sociedades civiles harán esa comunicación el día mismo en que, según sus Estatutos, haya de comenzarse el llamado a asamblea. Una de las publicaciones de o nvocatoria a cualquier clase de asamblea, debera hacerse en el Boletín Oficial, durante el plazo señalado en el respectivo Estatuto. Art. 24—Acuerdo del 17 Noviembre de 1908.

En los casos de omisión a lo dispuesto en el artículo anterior, la Inspección General no autorizará la publicación del balance correspondiente al mes o trimestre que le siga, sin previa investigación a la sociedad y confrontación de sus libros, sin perjuicio de tenerse como no cumplida la ley Nº 5125 a los efectos de su artículo 2º Si la asamblea hubiere resuelto modificar los Estatutos se denegará el pedido de aprobación de los mismos. Art. 25—ibidem.

Correcciones a anteriores

Sociedad de Coches Comedores y Dormitorios

Convocatoria

Se cita a los señores Accionistas de la Sociedad de Coches Comedores y Dormitorios, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 31 de Octubre, a las 10 y 1 2 antemeridiano, en la calle Bartolomé Mitre 226, con el objeto de tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria, Balance General, Cuentas de Ganancias y Pérdidas, por el quinto ejercicio vencido el 30 de Junio de 1916.

2º Pedido de autorización para formar con el saldo de los dividendos no distribuídos un fondo de reserva suplementario (según el artículo 35 dé los Estatutos).

3º Nombramiento de un Administrador en reemplazo del señor Schafer, que renunció.

4º Nombramiento de un Síndico y Síndico Suplente por un año y fijación de la remuneración del Síndico.

5º Designación de dos Accionistas para que firmen el acta de la Asamblea.

Nota: — De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de los Estatutos, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones dos días antes del fijado para la Asamblea, en la Secretaría de la Sociedad, para obtener el boleto de entrada en el cual se determinará el número de votos que les corresponda. — Buenos Aires, 13 de Octubre de 1916. — El Gerente.

E. 14 de Octubre — Nº 48-v-31 octubre.

Sociedad Anónima de Ganadería y Agricultura «Los Palmares»

De acuerdo con lo que prescribe el Artículo 10 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la sexta Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 31 de Octubre de 1916, a las 11,30 a. m., en el local Nº 376 de la calle Bartolomé Mitre.

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas por el ejercicio fenecido el 30 de Junio de 1916.

2º Nombramiento de tres Directores titulares.

3º Nombramiento de dos Directores suplentes.

4º Nombramiento de un Síndico y un Síndico suplente y fijación de la remuneración del Síndico para el año en curso,

5º Nombramiento de dos accionistas para que firmen el acta de la Asamblea,

Nota: se previene a los señores accionistas que de acuerdo con lo dispuesto por los Estatutos de la Sociedad, deberán depositar sus acciones con tres días de anticipación; como también se hace presente que tal depósito deberá hacerse en la Caja Social o en su defecto se presentará un certificado de tenerlas depositadas en un establecimiento bancario de la Capital Federal. — Buenos Aires, Octubre 11 de 1916. — El secretario.

E. 11 octubre. Nº 10 v- 27 octubre.

Termas de Cacheuta

Sociedad Anónima

Calle Sarmiento 487 — Buenos Aires

Convocatoria

De acuerdo con el artículo 29 de los Estatutos se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día Lunes 30 de Octubre 1916 a las 4 p. m., en el local de la Sociedad calle Sarmiento 487, 1er. piso.

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria y Balance correspondiente al tercer ejercicio vencido el 30 de Junio de 1916.

2º Elección de tres Directores titulares.

3º Elección del Síndico titular y del Síndico suplente.

4º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores accionistas que según el Art. 33 de los Estatutos, deben para asistir a la Asamblea, depositar sus acciones o el certificado acreditando su depósito en algún Banco, por lo menos tres días antes del día fijado para la Asamblea, en la Administración de la Sociedad, calle Sarmiento 487. — El Gerente.

E 9 Octubre — Nº 985-v-23 octubre.

Mitre

Compañía de Seguros Generales

2ª Convocatoria

No habiéndose depositado el número de acciones necesario para la celebración de la Asamblea General Ordinaria, que debía tener lugar el 30 de Septiembre ppdo., se convoca nuevamente para el día 28 de Octubre a las 4 p. m., en el local de la Compañía, San Martín Nº 362, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance del 8º ejercicio, terminado el 30 de Junio de 1916.

2º Elección de dos Directores titulares por dos años, un Director titular por un año, tres Directores suplentes por un año, Síndico titular y Síndico suplente por un año.

3º Designación de dos accionistas escrutadores quienes firmarán el acta de la Asamblea.

Los señores accionistas que deseen concurrir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Compañía, tres días antes por lo menos al fijado para la reunión (Artículo 20 de los Estatutos).

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 21 de los Estatutos, esta Asamblea se realizará con el número de accionistas que concurra, sea cual fuera el número de acciones que presenten. — El Gerente.

E. 11 octubre Nº 11 v- 23 octubre.

Campo Negro Muerto de Galli

Sociedad Anónima

Convocatoria

Se hace saber a los señores accionistas que el Sábado 28 de Octubre a las 3 p.m., en la Avenida de Mayo Nº 1135, 2º piso, tendrá lugar la Asamblea General Ordinaria para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura, discusión y aprobación de la Memoria, Balance General y distribución de utilidades.

2º Elección de dos Directores en remplazo de los señores Luis F. Galli y doctor Raúl Pini, que han terminado su mandato.

3º Elección de Síndico Titular y Síndico suplente, en reemplazo de los señores Martín B. Etcheberry y Guillermo J. Martindale.

4º Designación de dos accionistas para que suscriban el acta de la Asamblea.

Se previene que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 20 de los Estatutos, los accionistas deberán depositar sus acciones o el recibo de un Banco, que acredite en él su depósito, dos días antes del señalado para la Asamblea. — El Presidente.

E. 4 octubre.—Nº 950-v-27 octubre.

Nuevas Convocatorias

Banco Edificador del Plata

Asamblea Extraordinaria

1ª Convocatoria

De conformidad con el artículo 18 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la asamblea extraordinaria que ha de celebrarse en el local del Banco, calle Pichincha 172, el día 6 de Noviembre próximo a las 9 p. m., para considerar la siguiente,

Orden del día:

1º Designación de presidente, por no haber aceptado el cargo el electo, en la asamblea ordinaria de 19 de Abril último.

2º Confirmación en el cargo de vocales de los suplentes electos en dicha asamblea, señores Julián Ardanza, Laureano Aller y Daniel Cendoya.

3º Nombramiento de cuatro vocales suplentes hasta el 3 de Mayo de 1910.

4º Designación de dos señores accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Artículo 20 de los Estatutos.

Para asistir a las asambleas, así ordinarias como extraordinarias, los señores accionistas tendrán que depositar sus acciones, tres días antes del señalado para la reunión, en la Caja del Banco, calle Pichincha 172. — Buenos Aires, 18 de Octubre de 1916. — El secretario.

E. 19 octubre Nº 91-v-6 noviembre.

Convocatorias Anteriores

Sociedad Cooperativa Limitada Sanatorium Caride

2ª Convocatoria

Asamblea Ordinaria:

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores Socios, a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el 29 del corriente a las once de la mañana, en el local de la Sociedad, Avenida Montes de Oca número 1051, para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, al 30 de Junio de 1916.

2º Elección de tres Directores Titulares, tres suplentes y dos Síndicos.

3º Elegir dos Socios de los presentes, para firmar el acta de la Asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Nota: — Se recuerda a los señores Socios, que con tres días de anticipación al designado para la Asamblea, deben retirar la tarjeta de entrada en

la Secretaría de la Sociedad, como lo determina el artículo 24 de los estatutos. — Buenos Aires, Octubre 14 de 1916. — El Secretario.
E. 18 Octubre Nº 78-v-28 octubre.

Sociedad Cooperativa Limitada Sanatorium Caride
2ª Convocatoria
Asamblea Extraordinaria

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores Socios, a la Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará el 29 del corriente a las once y treinta de la mañana, en el local de la Sociedad, Avenida Montes de Oca número 1051, para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Liquidación anticipada de la Sociedad.
2º Elección del Liquidador.

Nota: — Se recuerda a los señores Socios, que con tres días de anticipación al designado para la Asamblea, deben retirar la tarjeta de entrada en la Secretaría de la Sociedad, como lo determina el artículo 24 de los estatutos. — Buenos Aires, Octubre 14 de 1916. — El Secretario.
E. 18 Octubre Nº 79-v-28 octubre.

Sociedad Anónima «Compañía de Tierras Chelsea» (Chelsea Land Company).
Asamblea Extraordinaria

El Síndico que suscribe, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Art. 340 del Código de Comercio y accediendo al pedido de varios accionistas, convoca a Asamblea General Extraordinaria para el día 9 de Noviembre próximo a las 5.45 p. m., en la calle San Martín 65, a fin de tratar la siguiente orden del día:

1º Reorganización del Directorio.
2º Designación de dos accionistas para que suscriban el acta. — Buenos Aires, Octubre 17 de 1916. — Horacio Beccar Varela, Síndico.
E. 18 octubre, Nº 83-v-8 noviembre.

Sociedad Anónima «Compañía Ganadera Chelsea» (Chelsea Cattle Company).
Asamblea Extraordinaria

El Síndico que suscribe, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Art. 340 del Código de Comercio y accediendo al pedido de varios accionistas, convoca a Asamblea General Extraordinaria para el día 9 de Noviembre próximo a las 5.30 p. m., en la calle San Martín 65, a fin de tratar la siguiente orden del día:

1º Reorganización del Directorio.
2º Designación de dos accionistas para que suscriban el acta. — Buenos Aires, Octubre 17 de 1916. — Horacio Beccar Varela, Síndico.
E. 18 octubre, Nº 82-v-8 noviembre.

Minerve
Sociedad de Socorros Mutuos y Beneficencia

Se invita a los señores socios se sirvan concurrir a la asamblea general semestral de socios, que celebrará esta sociedad el Domingo 22 del corriente, a las 2 y 30 p. m., en su local social. calle Venezuela Nº 634, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la memoria y balance correspondiente al ejercicio 1915-1916, (y Octubre 1915 30 Septiembre 1916).
2º Informe de la Comisión Revisora de Cuentas.
3º Entrega a los señores socios: J. Lajous, J. M. Lavigne, E. Labourdette, A. Plaisance y L. Segret, del diploma de honor que acredite sus 25 años de presencia como miembros activos de la sociedad.
4º Suscripción al nuevo empréstito francés.
5º Participación de la sociedad a la nacionalización de la deuda argentina.
6º Propuesta del arreglo del Banco Francés del Río de la Plata.
7º Elección de 7 miembros para la mesa directiva, 6 Vocales titulares; 6 Vocales suplentes.
8º Nombramiento de 5 miembros para la Comisión Revisora de Cuentas.
9º Designación de 2 miembros para ratificar y firmar el acta de la asamblea. — Por el Consejo Administrativo: Simón Bonneu, presidente. — F. A. Bazerque, secretario.
E. 18 octubre Nº 71-v-20 octubre.

Fábrica de Sidra Argentina S. A.
Antes Compañía Delta del Paraná
Segunda Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

De acuerdo con lo que dispone el artículo 16 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 31 de Octubre, a las 4 p. m., en el local Centro de Almaceneros calle Sáenz Peña 242, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Consideración de la memoria y balance al 30 de Junio ppdo,.
2º Nombramiento de síndicos, titular y suplente.
3º Elección de dos accionistas que autoricen las actas de las asambleas.

Convocatoria a Asamblea General Extraordinaria

Por resolución del directorio, motivada por las dificultades de cumplir los acuerdos de la asamblea general extraordinaria, del 26 de Octubre de 1914, en el mismo día y en el mismo local, a continuación de la asamblea general ordinaria, se celebrará la asamblea general extraordinaria, con la siguiente,

Orden del día:

1º Dar cuenta de los hechos relativos a la hipoteca y solicitar el pronunciamiento al respecto.
2º Poner en conocimiento de los accionistas el estado de la compañía.
3º Solicitar de la asamblea las resoluciones que correspondan para la marcha ulterior de la sociedad, su enajenación o su transformación; si nada de esto se acuerda, autorizar al directorio para arrendar la fábrica por años completos o para hacer alguna combinación que salve los gastos hasta que se termine el pleito entablado contra la legalidad del crédito hipotecario, y pueda la compañía reanudar la normalidad de su vida.

Nota: 1º Por sanción de la asamblea general extraordinaria del 26 de Octubre de 1914, cada acción de $ 100 moneda nacional, de la Compañía Delta del Paraná, deberá canjearse por dos de las nuevas de pesos 25 moneda nacional, cada una, de la Fábrica de Sidra Argentina S. A., y por resolución del directorio se entregan recibos provisorios para en oportunidad cambiarlos por títulos definitivos; 2º Se avisa a los señores accionistas que deben presentar las acciones que posean para su canje por los recibos provisorios que equivalen a las nuevas acciones de pesos 25 moneda nacional, Estos recibos son los únicos documentos que dan derecho a votar en la asamblea, y a tal efecto deberán depositarse en la oficina, Güemes 3708, tres días antes de verificarse ésta. — R. Miyares, presidente.
E. 18 octubre Nº 70-v-28 octubre.

Carlos Casado Limitada
Compañía de Tierras
Sociedad Anónima

Por resolución del Directorio y en virtud de lo dispuesto en el artículo 38 de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 2 de Noviembre próximo, a las tres pasado meridiano, en el domicilio de la Compañía, calle 25 de Mayo 158, con objeto de tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Lectura, aprobación de la Memoria, Balance e Informe del Síndico.
2º Distribución de las utilidades.
3º Fijar la remuneración del Síndico.
4º Elección de un miembro del Directorio, por renuncia del Director Gerente, señor Pedro Pablo de Corral.
5º Elección de Síndico Titular y Síndico Suplente.

Nota: — Recuérdase a los señores Accionistas, el cumplimiento de los requisitos que señalan los artículos 41 y 42 de los Estatutos, para tomar parte en la Asamblea. — Octubre 16 de 1916. — Carlos M. Casado, presidente.
E. 17 Octubre — Nº 56-v-2 noviembre.

Cervecería Palermo
Sociedad Anónima
Convocatoria

De acuerdo con lo establecido por los Estatutos de la Sociedad, se cita a los señores Accionistas a la décimanovena Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el Martes 31 de Octubre, a las tres pasado meridiano, en las oficinas, calle Cangallo Nº 657,

Orden del día:

1º Consideración del Informe del Directorio, Inventario y Balance detallado del Activo y Pasivo de la Sociedad, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, y dictamen del Síndico. correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Junio ppdo.
2º Elección de tres Directores Titulares y dos Directores Suplentes.
3º Elección de Síndico y Síndico Suplente.
4º Aprobación del acta de la Asamblea.

Doce días antes de la reunión, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, calle Cangallo 657, de 1 a 3 pasado meridiano, a los efectos del artículo 362 del Código de Comercio, pero podrán hacerlo hasta tres días antes de la Asamblea, recogiendo en Secretaría los respectivos documentos impresos.

Nota: — La Asamblea se considerará constituida y resolverá válidamente con el número de Accionistas presentes, media hora después de la señalada como lo dispone el artículo 23 de los Estatutos. — Buenos Aires, Octubre 11 de 1916. — El Directorio.
E. 17 Octubre — Nº 58-v-31 octubre.

Sociedad Biográfica Américana
Convocatoria

Se convoca a los señores Accionistas, a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local Social, calle Lavalle 970, el día 6 de Noviembre a las 5 p. m., para considerar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, y distribución de beneficios correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Julio 1916.
2º Informe del Síndico.
3º Elección de 3 Directores Titulares, por 2 años; un Director Suplente por un año; Síndico y Síndico Suplente por un año.
4º Designación de dos accionistas presentes, para que en representación de la Asamblea, redacten y firmen el acta respectiva.

Nota: — Se recuerda a los señores Accionistas, la obligación que les impone el artículo 14 respectivo al depósito de acciones. — El Secretario.
E. 17 Octubre Nº 66-v-3 noviembre.

Banco de Castilla y Río de la Plata
Reconquista 335
Aviso

Se avisa a los señores accionistas de este Banco que por resolución de su Directorio y de acuerdo con las prescripciones del Código de Comercio, se ha convocado a su octava Asamblea General Ordinaria para el día 31 del corriente, en su local social de la calle de Reconquista 335, a las 3 y 30 p. m., debiendo de tratarse en ella los asuntos que expresa la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al ejercicio de 1915 a 1916.
2º Elección de tres Directores por el término de dos años y un Director por el término de un año y de un Síndico titular y de un Síndico suplente por el término de un año.
3º Designación de dos accionistas para que en representación de la Asamblea puedan firmar el acta de la misma. — Buenos Aires, 14 Octubre de 1916. — Gorgonio de Miguel, presidente. — Lorenzo Bernardo, secretario.

Para poder asistir a la Asamblea los señores accionistas deberán depositar en la Caja del Banco las acciones que posean, con tres días de anticipación a la fecha que se fija para que ella pueda celebrarse.
E. 17 octubre. Nº 55 v- 31 octubre.

Caja International Mutua de Pensiones
Fundada en 1901
Convocatoria

Se convoca a los Sres. socios de la Institución, al Referéndum Plebiscitario que de acuerdo con el estatuto y el reglamento, se efectuará durante los días comprendidos entre el 8 y 15 de Noviembre próximo, inclusives, con el fin de sancionar las reformas proyectadas a los artículos 30, 39, 41 y 57 del estatuto, creación de los artículos 88 y 89 (reformas publicadas en los Boletines de la Institución correspondientes a los meses de Septiembre y Octubre de 1916), y autorización al Presidente para efectuar las tramitaciones que deban hacerse para la aprobación del S. G., de las reformas proyectadas, pudiendo aceptar o nó, las modificaciones que imponga el P. E., facultándolo para reducir los nuevos estatutos a escritura pública, ante el Tribunal de Comercio. — Buenos Aires, Octubre .... de 1916: — Juan B. Giudice, presidente, — Alfredo Borlasca, secretario.
E. 17 octubre Nº 62-v-8 noviembre.

Compañía Incineradora Limitada
Sociedad Anónima
Convocatoria

Por resolución del directorio y de acuerdo con las disposiciones contenidas en los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la quinta asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 6 de Nóviembre de 1916, a las 4 p. m., en las Oficinas de la Compañía, Avenida de Mayo Nº 665, primer piso, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al quinto ejercicio, terminado el 30 de Junio de 1916.
2º Elección de un director titular y un director suplente.
3º Elección de síndico y síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Para poder concurrir a la asamblea, deberán depositar las acciones en las oficinas de la compañía, con tres días de anticipación al designado para la asamblea. — El Directorio.
E. 16 octubre Nº 54-v-6 noviembre.

Crédito Ferrocarrilero Argentino
Sociedad Anónima
Convocatoria

De acuerdo con el artículo 16 de los Estatutos de la Sociedad, se cita a los señores Accionistas para la undécima Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 31 de Octubre de 1916, a las 4 p. m., en el local Bartolomé Mitre 531 (altos),

Orden del día:

1º Consideración y aprobación de la Memoria y Balance presentados por el Directorio.
2º Elección de Síndico y Síndico Suplente. — Buenos Aires, Agosto 31 de 1916. — El Directorio.
E. 14 de Octubre — Nº 44-v-31 octubre.

Ingenio y Refinería «Santa Ana» Hileret y Compañía Limitada
Sociedad Anónima
Convocatoria

No habiendo tenido lugar la Asamblea Extraordinaria de Accionistas convocada para el día 13 de Octubre, por no haberse depositado el número suficiente de acciones que establece al efecto el artículo 23 de los Estatutos, y de acuerdo con la disposición que contiene el citado artículo, se convoca nuevamente a los señores Accionistas a la Asamblea Extraordinaria, para el día 30 de Octubre, a las dos p. m., en el local de la Sociedad, calle Rivadavia Nº 656 (1º piso), con el objeto de tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Reducción del capital de la Sociedad.
2º Reforma de los artículos 5, 10, 11, 12, 14, 15, 17 y 26 de los Estatutos.
3º Nombramiento del Secretario que debe autorizar el acta, (artículo 23 de los Estatutos).

Se hace presente a los señores Accionistas que de acuerdo con lo dispuesto por el recordado artículo 23 de los Estatutos, la Asamblea se celebrará con cualquiera que sea el número de Accionistas que concurran. Y se les recuerda igualmente que deben depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, calle Rivadavia Nº 666, (1º piso), tres días antes del señalado para la Asamblea, recabando el boleto de entrada, en el cual se determinará el número de votos que les corresponda. — Buenos Aires, Octubre 13 de 1916. — El Presidente.
E. 14 de Octubre — Nº 43-v-25 octubre.

Sociedad Hogar Alemán para Marineros
Carlos Calvo 102
Convocatoria

Por resolución de la Comisión Directiva y de acuerdo con lo establecido en los Estatutos, se convoca a los señores socios, a la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 31 de Octubre a las 4 pasado me-

ridiano, en el Banco Germánico de la América del Sud, calle Reconquista 37, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la memoria y balance general, correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Septiembre de 1916.

2º Elección de la Comisión Directiva.

3º Elección de dos socios para firmar el acta de la asamblea.

Según los Estatutos, la asamblea tendrá quórum con el número de socios presentes. — Buenos Aires, Octubre 11 de 1916. — El secretario.

E. 14 octubre Nº 42-v-31 octubre.

Nuevo Banco Italiano
Fundado en 1887
Reconquista y Plaza de Mayo

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria, a efectuarse el día 4 de Noviembre de 1916, a las 2 de la tarde, en el local del Banco, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º) Dar cuenta a los accionistas que, según el artículo 4º de los estatutos, el período de duración de la Sociedad «Nuevo Banco Italiano», termina el 30 de Junio de 1917.

2º) Resolver la constitución de una nueva sociedad bancaria, con idéntico objeto que el «Nuevo Banco Italiano», y acordar todo lo relativo a dicha constitución y organización, para continuar y ampliar los negocios del «Nuevo Banco Italiano», sobre la base del último balance e inventario, aprobados en la 29º asamblea general ordinaria de la sociedad que fenece, celebrada el 29 de Julio de 1916.

3º) Tomar en consideración y aprobar los estatutos que hayan de regir la nueva sociedad.

4º) Elegir de acuerdo con los artículos 40 y 41 de los estatutos, de la nueva sociedad, y a los efectos del artículo LXVIII, los miembros del primer directorio de la misma y otorgarles las facultades necesarias para realizar las gestiones concernientes a la organización y funcionamiento legal de la sociedad.

5º) Aprobación del acta de constitución de la nueva sociedad y designación de dos accionistas para que la firmen conjuntamente con el Presidente y Secretario de la Asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas, que para tener derecho a asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones en la oficina de Títulos del Banco, tres días antes del fijado para la misma, no pudiendo tenerse como cumplida esa condición por el depósito en otros Bancos, y los que ya las tengan depositadas deberán también, en el mismo plazo, retirar personalmente las entradas correspondientes. — Buenos Aires 13 de Octubre de 1916. — El secretario.

E. 14 octubre Nº 41-v-4 noviembre.

Cervecería Argentina San Carlos
Sociedad Anónima.
Convocatoria.

De conformidad a lo dispuesto por los estatutos de la sociedad, se cita a los señores accionistas a la tercera Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de Octubre a las tres pasado meridiano, en el local calle San Juan 3334, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Lectura del acta de la última Asamblea.

2º Presentación de la Memoria y Balance correspondiente al tercer ejercicio vencido el 30 de Junio ppdo., y consideración del informe del Directorio y dictamen del Síndico.

3º Remuneración de los Directores y Síndico.

4º Reparto de utilidades.

5º Elección de un Director.

6º Elección de Síndico y Síndico suplente. — Buenos Aires, Octubre 13 de 1916. — P. R. Collico, secretario.

E. 13 octubre Nº 35-v-30 octubre

Compañía Argentino Paraguaya de maderas Limitada
Convocatoria.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará en nuestro local, Cangallo 499, (5º piso), el 30 de Octubre a las 4 p. m. para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria y Balance del 5º ejercicio.

2º Elección de un suplente en reemplazo del señor Manuel A. Rodríguez quién integró el Directorio por renuncia del señor Guillermo Nicholson.

3º Elección de Síndico.

Se previene a los señores accionistas que para tener derecho de asistencia y voto deberán depositar sus acciones en las oficinas de la compañía por lo menos tres días antes del fijado para la Asamblea. — Buenos Aires, Octubre 13 de 1916. — El secretario.

E. 13 octubre Nº 39-v-30 octubre

Mercado Ciudad de Buenos Aires
Sociedad Anónima

Se avisa a los señores Accionistas, que el 30 del corriente, a las 10 a. m., tendrá lugar la Asamblea General Ordinaria en el local de la Sociedad, Alsina 2374.

Los señores Accionistas deberán depositar sus acciones dos días antes del fijado para la Asamblea, en el local de la Sociedad, Alsina 2374.

Orden del día:

Aprobación de la Memoria y Balance General.

Distribución de utilidades.

Elección del Síndico; a continuación se celebrará Asamblea Extraordinaria,

Orden del día:

Resolver sobre aumento del capital. — El Secretario.

E. 13 de Octubre — Nº 36-v-30 octubre.

Banco Previsor de Ahorro
(Soc. Coop. Lda.)
Avenida de Mayo 1381

De acuerdo con los artículos 19 y 22 de los Estatutos, el Directorio de este Banco, convoca a los señores accionistas del mismo, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local de la institución, el día 31 de Octubre de 1916, a las 9 pasado meridiano, para tratar en ella la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y resolución sobre la memoria, balance general y distribución de utilidades, correspondiente al 11º ejercicio e informe del síndico.

2º Elección de cinco directores titulares y dos suplentes.

3º Elección de síndico titular y dos suplentes.

4º Designación de dos señores accionistas para que aprueben y firmen el acta correspondiente a esta asamblea, en representación de la misma.

Para intervenir en esta Asamblea, deberán depositarse las acciones hasta el día antes señalado para este acto, retirando la correspondiente tarjeta de entrada. — Buenos Aires, Octubre 12 de 1916. — Gastón Cattón, Secretario.

E. 13 Octubre — Nº 32-v-31 octubre.

Criaderos de Martín Donos
Sociedad Anónima
Convocatoria

De acuerdo con el artículo 15 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 31 del corriente a las 2 y 1/2 de la tarde, en la oficina de la Sociedad, calle Cangallo 471, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria y Balance General de Cuentas al 30 de Junio de 1916.

2º Acordar la distribución de los beneficios.

3º Fijar el valor de las acciones al 30 de Junio de 1916.

4º Elegir Síndico y Síndico suplente de acuerdo con el artículo 14 de los Estatutos. — Buenos Aires, 12 de Octubre de 1916. — E. Bernard, Gerente.

E. 13 Octubre Nº 34-v-30 octubre.

Compañía Telegráfico Telefónica Nacional

De acuerdo con el artículo 25 de los estatutos el directorio de la compañía, convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que se celebrará el Viernes 27 del corriente, a las 4 de la tarde en las oficinas de la empresa, calle Sarmiento Nº 467,

Orden del día:

1º Lectura de la memoria, balance general e informe del síndico.

2º Aplicación de los beneficios, de acuerdo con el artículo 32 de los Estatutos y remuneración al gerente (artículo 37 de los Estatutos).

3º Elección de tres directores titulares y un director suplente por parte de los tenedores de acciones ordinarias, un director titular por el término de un año, por parte de los tenedores de acciones preferidas, síndico titular y síndico suplente.

4º Nombramiento de dos accionistas para suscribir el acta, juntamente con las autoridades.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que por el artículo 29 de los Estatutos, para poder tener entrada a la asamblea, deberán depositar sus acciones en las oficinas de la compañía, calle Sarmiento Nº 467, hasta cinco días antes de que ésta tenga lugar. — Buenos Aires, Octubre 12 de 1916. — El secretario.

E. 12 Octubre Nº 30-v-27 octubre.

Hurlingham Club
Sociedad Anónima
Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas, a la asamblea general ordinaria que se verificará el día Viernes 27 de Octubre de 1916 a las 4 de la tarde, en el local de la calle Rivadavia 674, Capital Federal, para tratar y resolver la siguiente,

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Junio de 1916.

2º Elección de tres directores titulares, en reemplazo de los señores J. K. Cassels, J. C. Douglas y L. Simpson, que terminan su mandato, pudiendo ser reelectos.

3º Elección de tres directores suplentes.

4º Elección de síndico y fijación de sus honorarios y elección de síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de esta asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 16 de los Estatutos sociales, la asamblea quedará constituída y resolverá válidamente con el número de accionistas presentes, media hora después de la señalada. — Buenos Aires, Octubre 5 de 1916. — G. E. Martín, secretario.

E. 12 Octubre Nº 29-v-27 octubre.

Bilz, Fábrica de bebidas sin alcohol
Sociedad Anónima, Buenos Aires
Convocatoria

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores Accionistas a una Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Octubre de 1916, a las tres de la tarde, en el local de la Bolsa de Comercio, calle Bartolomé Mitre 334, altos, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al 19º ejercicio.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de dos Directores suplentes por un año.

4º Elección de un Síndico y Síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas, para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Los señores Accionistas, deberán depositar sus acciones en la Secretaría, San Martín 150, hasta tres días antes del fijado para la Asamblea. — El Secretario.

E. 12 octubre, Nº 15-v-28 octubre.

Touring Club Argentino

Se previene a los señores socios, que el día sábado 21 de octubre corriente a las 6 y 30 de la tarde, se efectuará la novena asamblea general ordinaria, en el local social, Avenida de Mayo 760, 6º. piso, para considerar el balance y la memoria correspondientes al ejercicio vencido; elegir presidente, 11 miembros de la comisión directiva y 3 suplentes y tratar los asuntos que se presenten por los socios, de acuerdo con los artículos 9, 10, 11, 20, 21 y el 22 que se transcribe a continuación: «Art. 22 La Asamblea General se considerará en quórum, con la presencia de 100 socios activos. Si a la primera citación no concurriera este número, se citará nuevamente con 10 días de intervalo, por lo menos, y la Asamblea quedará constituída con el número de socios presentes a la hora de la convocatoria. Las citaciones se harán en los diarios de mayor circulación de la Capital, durante diez días y con transcripción del presente artículo. — Francisco M. César, secretario.

E. 12 octubre, Nº 13-v-21 octubre.

Banco El Hogar Argentino.
Avenida de Mayo Nº 886.

No pudiendo celebrarse, por falta de socios inscriptos, la Asamblea General Ordinaria, convocada por el día 12 del corriente, el Directorio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de los estatutos, ha resuelto convocar nuevamente a los señores accionistas para el Lunes 30 del actual, a las 4 p. m., a efectos de celebrar dicha Asamblea, la que tendrá lugar en el local del Banco, cualquiera que sea el número de los accionistas presentes, siendo válidas las resoluciones que se tomen sobre todos los asuntos comprendidos en esta convocatoria (Art. 351 del Código de Comercio).

Orden del día.

1º Deliberación sobre la Memoria, Inventario y Balance General y distribución de utilidades.

2º Elección de ocho Directores, dos Síndicos titulares y dos Síndicos suplentes.

Los accionistas que deseen concurrir a la Asamblea, deberán solicitar la correspondiente tarjeta de entrada que otorgará el Gerente, previa presentación del certificado de las acciones, hasta tres días antes del señalado en la convocatoria. Los que deban concurrir en representación de otros accionistas, presentarán los correspondientes poderes a la Gerencia.

Los señores accionistas pueden retirar de las oficinas del Banco la memoria a que se refiere la «Orden del día». — Buenos Aires, 12 de Octubre de 1916. — Manuel A. Portela. — El Director secretario.

E. 12 octubre Nº 27-v-28 octubre

Cervecería del Norte
Sociedad Anónima
Cangallo 667
Convocatoria

De conformidad con lo dispuesto por los Estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el Martes 31 del corriente a las tres y media pasado meridiano, en el local calle Cangallo 667.

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria, Balance General, cuenta de Ganancias y Pérdidas, e informes del Síndico correspondiente al ejercicio fenecido el 30 de junio ppdo.

2º Elección del Directorio, pudiendo ser reelectos los salientes.

3º Elección del Síndico y Síndico suplentes en reemplazo de los salientes, que pueden ser reelectos.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de este Asamblea.

De acuerdo con el artículo 19 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, con tres días a lo menos de anticipación y recibirán un certificado del depósito que les servirá de boleto de entrada. — Buenos Aires, Octubre 12 de 1916 — El Presidente.

E. 12 octubre Nº 23-v-31 octubre

Trust del Alto Paraguay
Sociedad Anónima
Cangallo 499
Buenos Aires
Convocatoria.

El Directorio de la Sociedad Anónima «Trust del Alto Paraguay» convoca a los señores accionistas a la Asamblea General, que tendrá lugar en su local de la calle Cangallo número 499, 4º piso, el día 23 de Octubre del corriente año, a las 5 p. m. para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria y Balance General, correspondiente al 16º ejercicio, terminado el 30 de junio próximo pasado.

2º Nombrar cuatro Directores, Síndico y Síndico suplente, en reemplazo de los que han terminado su mandato.

3º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de esta Asamblea.

Nota: Para tener representación en la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad con dos días de anticipación, de acuerdo con el artículo 31 de los estatutos. — Buenos

Aires, Octubre 11 de 1916. — El Directorio.
E. 12 octubre Nº 18-v-28 octubre

Tramways a vapor de Rafaela
Sociedad Anónima

Por resolución del Diretorio y de acuerdo con los artículos 25 y 27 de los Estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 26 de Octubre de 1916, a las 11 a.m., en el local de la Sociedad sito en el edificio de la estación Retiro F. C. C. C., Buenos Aires, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria y Balance por el ejercicio fenecido el 30 de Junio de 1916.

2º Elección de tres Directores titulares por dos años y cuatro seplentes por un año.

3º Elección de Síndico titular y suplente. — El Directorio.

Nota: Los señores accionistas en cumplimiento del Art. 29 de los Estatutos, se servirán depositar sus acciones con doce días de anticipación en la Caja de la Sociedad sita en el expresado local. — Buenos Aires, Octobru 10 de 1916.
E. 11 Octubre. Nº 5-v-26 octubre.

Compañía Sudamericana de Tierras y Construcciones
Sociedad Anónima en Liquidación
Primera Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 23 de Octubre a las 3 p.m., a verificarse en el local de la sociedad Bartolomé Mitre 556, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Informe de la Comisión liquidadora.

2º Liquidación de los lotes de Valle Hermoso no escriturados y sobrantes a beneficio de los accionistas de la Compañía.

3º Forma de la distribución o liquidación de los lotes o producido de los mismos entre los accionistas.

A los efectos del artículo 6 de los Estatutos, se recuerda a los señores accionistas que deberán depositar sus acciones en la secretaría, hasta tres días antes de la reunión.—El Secretario.
E. 11 Octubre. Nº 4-v-27 octubre.

Compañía de Tramways de Buenos Aires y Quilmes
Sociedad Anónima
Convocatoria

De acuerdo con lo establecido por los Estatutos de la Sociedad, se cita a los señores accionistas a la 12ª Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el Lunes 30 del corriente a las 3 y 30 p.m., en el local Brasil 731.

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico correspondientes al 12º ejercicio fenecido el 30 de Junio ppdo.

2º Elección del Directorio en reemplazo del saliente que puede ser reelecto.

3º Elección de Síndico y suplente en reemplazo de los salientes que pueden ser reelectos.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el Acta de esta Asamblea.

De acuerdo con el artículo 19 de los Estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, con cinco días a lo menos de anticipación y recibirán un certificado del depósito que les servirá de boleto de entrada. — Buenos Aires, Octubre 9 de 1916. — El Secretario.
E. 11 Octubre. Nº 6-v-30 octubre.

Portalis y Cía., Ltda.
Convocatoria

De acuerdo con el artículo 27 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día Martes 31 del corriente a las 4 pasado meridiano, en las Oficinas de la Sociedad, Avenida de Mayo 665, con el objeto de tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al tercer Ejercicio social, terminado el 30 de Junio de 1916.

2º Elección de tres Directores Titulares en reemplazo de dos Directores salientes, por haberse terminado su mandato de Director, de acuerdo con el artículo 13 de los Estatutos y de un Director Dimisionario.

3º Elección de un Síndico Titular y un Síndico Suplente.

4º Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

De acuerdo con lo que establece el artículo 31 de los Estatutos, el Directorio ha resuelto que las acciones podrán presentarse tres días antes del de la Asamblea.

1º En la República Argentina, en la Secretaría de la Sociedad, 665 Avenida de Mayo.

2º En el extranjero, en las Oficinas de los señores Emile Erlanger y Co., 8 Crosby Square, Londres y de los señores de Neuflize y Cía., 31 Rue Lafayette, Paris. — 9 de Octubre de 1916. — El Directorio.
E. 11 de Octubre — Nº 1-v-28 octubre.

Cervecería Schlau
Sociedad Anónima
Convocatoria

De conformidad a lo dispuesto por los Estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el martes 31 del corriente, a las tres pasado meridiano, en el local, calle Cangallo 667,

Orden del día:

1º Consideración sobre la Memoria y Balance, correspondientes al noveno Ejercicio, vencido el 30 de Junio de 1916.

2º Elección del Directorio, pudiendo ser reelectos los salientes.

3º Elección de un Síndico y un Suplente, en reemplazo de los salientes, que pueden ser reelectos.

4º Designación de dos Accionistas, para aprobar y firmar el acta de esta Asamblea.

De acuerdo con el artículo 19 de los Estatutos, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, con cinco días a lo menos de anticipación y recibirán un certificado del depósito, que les servirá de boleto de entrada. — Buenos Aires, Octubre 10 de 1916. — El Secretario.
E. 11 de Octubre — Nº 3-v-30 octubre.

Sociedad Anónima M. S. Bagley y Cía. Limitada.
Convocatoria

De acuerdo con el Art. 23 de los Estatutos, se cita a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria el día 26 de Octubre de 1916 a las 3 p. m en el local de la sociedad. Avenida Montes de Oca 199, con la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance y Reparto de Utilidades.

2º Elección de Autoridades para el próximo período.

Se previene a los señores accionistas que para asistir a la Asamblea deben depositar sus acciones en la Caja Social (Montes de Oca 199) cuatro días antes por lo menos al fijado para la Asamblea. — Buenos Aires, Octubre 10 de 1916. — El Secretario.
E. 10 octubre Nº 992-v-26 octubre

Compañía Nacional de Grandes Hoteles
Sociedad Anónima
Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el Viernes 27 de Octubre a las 4 p. m., en el local B. Mitre 531, con el objeto de tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondiente al 5º ejercicio vencido el 30 de Junio de 1916.

2º Distribución de utilidades.

3º Informe del Síndico.

4º Elección de Síndico y Síndico suplente.

5º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Los accionistas deberán depositar sus acciones en la Tesorería de la Sociedad, B. Mitre 757, hasta las 4 p. m. del día anterior al de la Asamblea. —Buenos Aires, Octubre 7 de 1916. — El Secretario.
E. 9 octubre. Nº 989 v- 27 octubre.

Compañía de Maderas del Alto Paraná
Asamblea General Ordinaria
Convocatoria

De acuerdo con el Art. 28 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el 30 de Octubre de 1916 a las 4 de la tarde, en la calle Bartolomé Mitre Nº 376, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1916.

2º Elección de dos Directores titulares por dos años.

3º Elección de dos Directores suplentes por un año.

4º Elección de Síndico y Síndico suplente.

5º Fijar la remuneración del Síndico por el nuevo ejercicio.

6º Designación de dos señores accionistas para aprobar y firmar el acta.

De acuerdo con el artículo 30 de los Estatutos, los señores accionistas que deseen asistir deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, calle Rivadavia 654, hasta tres días antes del fijado para la Asamblea.

Las acciones se recibirán todos los días de 1 a 3 p. m. — Buenos Aires, Octubre 9 de 1916. — El secretario.
E. 9 octubre. Nº 990 v- 25 octubre.

La Vascongada
Sociedad Anónima
Segunda Convocatoria

No habiéndose depositado el número suficiente de acciones para la Asamblea General Ordinaria, que debía celebrarse el día 10 de este mes, se cita nuevamente a los señores accionistas para concurrir el día 21 del corriente, a las 2,30 p. m., en su local social, Cangallo esquina Pueyrredón, con objeto de tratar la siguiente

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria, Balance General y Cuentas de Ganancias y Pérdidas del undécimo ejercicio vencido el 30 de Junio ppdo.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de cinco Directores por dos años para reemplazar a los salientes señores Federico J. Kussrow, Fervo U. Sinistri, Ing. Leopoldo Rígoli Dr. Pedro Brocca y Clemente Inssusarry, (fallecido), y de síndico y sub-síndico, por terminación del mandato de los señores Enrique F. Pesquié y Marcelino Dumais.

4º Designación de dos accionistas para la aprobación y firma del acta de esta Asamblea.

Para poder asistir a la Asamblea, es necesario depositar en la Gerencia de la Sociedad, Cangallo esquina Pueyrredón, las acciones hasta tres días antes del señalado en la convocatoria en cambio de un título especial que otorgará el Gerente y que servirá de entrada a la Sesión. (Art. 21).

Se previene que de acuerdo con el Art. 19 de los Estatutos la Asamblea quedará constituída con el número de accionistas que concurran. — Buenos Aires Octubre 7 de 1916. — El Directorio.
E 9. Octubre—Nº 987v-24 octubre.

Sociedad Anónima «Villa Presidente Quintana»

De acuerdo con lo resuelto por el Directorio, se convoca a los señores accionistas a las asambleas general, ordinaria y extraordinaria que tendrán lugar el día 27 de Octubre del corriente año a las 3 p .m., en su local Avenida de Mayo 840, escritorio número 9.

Asamblea ordinaria
Segundo citación

1º Aprobación de la Memoria y Balance del ejercicio anterior.

2º Nombramiento de síndico.

3 Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta.

Asamblea extraordinaria

1º Reforma de los estatutos.

2º Autorizar al Directorio para gestionar la aprobación de las modificaciones de acuerdo con el artículo 28 de los estatutos.

3º Nombramiento de dos Directores por renuncias presentadas.

Los accionistas deberán depositar en secretaría sus acciones, por lo menos tres días de anticipación. — J. Abelleyra, Presidente.
E 7 Octubre — Nº 980-v-27 octubre

La Unión Argentina — Limitada
Sociedad Anónima
Segunda convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 14 y 16 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas por segunda vez, a la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el Viernes 20 de Octubre en curso, a las 3 p. m., en el local social, calle Herrera 1312, para tratar, considerar y resolver la siguiente

Orden del día:

1º Presentación y lectura de la memoria y balance general, correspondientes al último ejercicio vencido el 31 de Julio de 1916, para su deliberación y aprobación.

2º Elección del Directorio, Presidente.

3º Elección de dos Directores en reemplazo de los señores Juan Erriba y Martín Pezoimburú, que han fallecido.

4º Elección de Síndicos: titular y suplente.

5º Resolver lo pertinente a lo prescripto por los Estatutos, en el inciso 6º del artículo 21.

6º Designación de dos accionistas para la aprobación y suscripción del acta de la Asamblea. — Buenos Aires, 7 de Octubre de 1916. — Carlos Gandolfo, Gerente.

Nota. — De acuerdo con el artículo 20 de los Estatutos sociales, los tenedores de acciones preferidas, deberán, para tomar parte en la Asamblea, depositar sus acciones en la Sociedad o en alguna institución bancaria; obteniendo con dos días de anterioridad a la reunión, la correspondiente boleta de entrada.

Otra. — Siendo esta la segunda convocatoria, la Asamblea tendrá lugar, cualquiera que sea la cantidad de capital representado.
E 7 Octubre — Nº 976-v-20 octubre.

Banco Familiar
2ª convocatoria

De acuerdo con lo establecido por los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 25 de Octubre, a las 8 y 1/2 p. m., en el local, calle Rodríguez Peña 344, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Lectura y consideración de la Memoria, aprobación del Inventario y Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Distribución de Utilidades, e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio próximo pasado.

2º Elección de cinco Directores Titulares, cuatro en reemplazo de los doctores Pascual L. Oliverio, Prudencio M. Clariá, José Esperanza Rodríguez y señor Julio Rabaffetti, por término de mandato, y uno en reemplazo del señor Salvador M. Oviedo, por renuncia. Además debe elegirse dos Directores Suplentes en reemplazo de los señores Alberto J. Saettone y Juan Podestá, por término de mandato, y Síndico Titular y Suplente.

3º Nombramiento de tres Accionistas para que firmen y aprueben el acta de esta Asamblea.

Nota: — Artículo 55. Para poder hacerse representar en las Asambleas deberá presentarse la tarjeta de entrada que otorgará la Gerencia a los socios que la soliciten, con tres días de anticipación al señalado para la Asamblea, en cambio del Título de Acciones, que quedará depositado en el Tesoro del Banco.

Art. 54. No podrán asistir a las Asambleas los socios que fueren deudores de la Sociedad por servicios o cuotas atrasadas. — Buenos Aires, Octubre 6 de 1916. — El Gerente.
E. 7 Octubre — Nº 981-v-24 octubre.

Sociedad Anónima Financiera, Comercial e Industrial
Ernesto Tornquist y Co., Limitada

De acuerdo con el artículo 25 de los Estatutos de esta Sociedad, se convoca a los señores Accionistas a la décima Asamblea General Ordinaria, para el 31 de Octubre a. m., a las 3,30 p. m., en el domicilio de la Sociedad, calle Bartolomé Mitre Nº 531, (altos), a fin de tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria y Balance General correspondientes al décimo ejercicio vencido el 30 de Junio a. c.

2º Elección de dos Directores.

3º Elección de tres Síndicos.

Se previene a los señores Accionistas,

que para poder tomar parte en la Asamblea, deberán presentar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, cinco días antes de la reunión de la Asamblea, a fin de obtener el boleto de entrada, de acuerdo con lo que dispone el artículo 28 de los Estatutos. — Buenos Aires, 7 de Octubre de 1916.
E. 7 Octubre — Nº 977-v-24 octubre.

Sociedad Anónima Fábrica de Papel «El Fénix»

Convocatoria

De acuerdo con el artículo 23 de los Estatutos de esta Sociedad, se convoca a los señores accionistas a la tercera Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el Martes 24 de Octubre de 1916, a las 4,30 p. m., en el salón de la Bolsa de Comercio, para tratar la siguiente

Orden del día.

1º Consideración del Balance y Memoria al 30 de Junio ppdo.
2º Elección de un Director titular y 3 suplentes.
3º Elección del Síndico y Síndico suplente.
4º Fijación de la remuneración del Síndico.
5º Designación de dos accionistas que deben firmar el acta de la Asamblea junto con el Presidente y Secretario.

De conformidad con lo que establece el artículo 25 de los Estatutos, los señores accionistas que deseen tener representación en la Asamblea, deben depositar sus acciones en la Administración de la Sociedad, Reconquista número 46, antes del día 21 de Octubre de 1916. — El secretario.
E. 6 octubre. Nº 971 v- 23 octubre.

Compañía de Tierras del Oeste

Cangallo 824

Convocatoria

Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 26 de Octubre corriente a las 4 p. m., en la calle Cangallo 824, para tratar la siguiente

Orden del día.

1º Consideración de la Memoria, del Inventario y del Balance General.
2º Elección de 3 Directores titulares por dos años, de un Director suplente por dos años y de Síndico y Síndico suplente, por un año para reemplazar a los que terminan sus mandato.
3º Nombramiento de dos accionistas para que firmen el acta de la Asamblea. — Buenos Aires, Octubre 5 de 1916. A. F. Lértora, presidente.

Nota: De acuerdo con el Art. 26 de los Estatutos las acciones deberán depositarse en las oficinas de la Compañía, Cangallo 824, todos los días hábiles de 3 a 5 p. m., hasta tres días antes de la fecha de la Asamblea, para poder asistir a ella. — El Gerente-Secretario.
E. 6 octubre. Nº 975 v- 26 octubre.

Compañía de Tierras y Hoteles de Alta Gracia

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en la oficina de la Compañía, calle 25 de Mayo 101, el día 27 del mes en curso a las 4,30 p.m., para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Memoria del Directorio, Balance General e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio financiero 1915-1916.
2º Elección de dos Directores titulares, tres Directores suplentes, Síndico y Síndico suplente.

Para concurrir a la Asamblea es necesario depositar las acciones o certificados de Banco en la Dirección de la Compañía, depósito que puede hacerse hasta el día antes del señalado para la Asamblea. — Buenos Aires, Octubre 5 de 1916. — El Directorio.
E. 6 Octubre. Nº 965-v-27 octubre.

Banco Proveedor del Río de la Plata

Por resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar en las oficinas del Banco, calle Sarmiento 757, el Sábado 21 de Octubre próximo a las 6 p.m., con objeto de tratar la siguiente

Orden del día:

1º Disolución anticipada de la Sociedad y nombramiento de liquidador.
2º Nombramiento de dos accionistas para que en representación de la Asamblea firmen el acta de la misma.

De acuerdo con Art. 25 de los Estatutos los señores accionistas deberán depositar sus acciones en las oficinas del Banco hasta el día 19 de Octubre próximo antes de las 4 p.m., — Buenos Aires, Octubre 4 de 1916. — El Secretario.
E. 5 Octubre. Nº 958-v-21 octubre.

La Americana

Sociedad Anónima

Compañía Internacional de Seguros en general

Convocatoria

De acuerdo con los artículos 35 y 37 de los Estatutos y por resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que se verificará el día 31 de Octubre de 1916, en el local social, calle Corrientes 452, Buenos Aires, a las 6 p.m., para tratar la siguiente

Orden del día:

Consideración de la Memoria, Balance, Inventario, Cuenta Ganancias y Pérdidas, e informe del Síndico correspondientes al 2º Ejercicio Social.

Elección de dos Directores Titulares en reemplazo de los señores Tristán Molina (fallecido) y doctor Justino Ramos Mejía (sorteado).

Elección de dos Directores suplentes en reemplazo de los señores Ricardo Montaner Bello y doctor Mariano Sarratea Pinto, que cumplieron el mandato.

Elección de Síndico y suplente.

Designación de Director que ha de desempeñar el cargo de Delegado Administrativo durante el tercer ejercicio social.

Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Los accionistas deberán depositar sus acciones en la Dirección General de la Compañía con tres días de anticipación al fijado para la Asamblea, de acuerdo con el Art. 41 de los Estatutos Sociales. — Buenos Aires, Octubre 3 de 1916. — Julio Carpentieri, Director General.
E. 4 Octubre. Nº 953-v-26 octubre.

La Progresista

Sociedad Anónima

Se convoca a los señores Accionistas, para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 26 de Octubre a las 4 p. m. en el local social Victoria Nº 618, con el objeto de tratar la siguiente

Orden del día:

1º Consideración de la memoria, balance y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondiente al tercer ejercicio vencido el 31 de Julio de 1916.
2º Elección de tres suplentes, por terminación de mandato.
3º Elección de Síndico y Síndico suplente.
4º Nombramiento de dos accionistas, para que firmen con el señor Presidente y Gerente, el acta de la Asamblea.

Los accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, hasta tres días antes del señalado en la convocatoria. — Buenos Aires, Octubre 2 de 1916. — José María Gutiérrez, Director-Gerente.
E. 4 Octubre. Nº 944-v-20 octubre.

Fomento de Necochea

(Sociedad Anónima)

Convocatoria de Asamblea

Convócase a los señores Accionistas de esta Sociedad, a la Asamblea General Ordinaria que debe celebrarse el día 24 de Octubre del corriente año, a las cuatro de la tarde, en el domicilio de la misma, Rivadavia 1033, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondiente al año económico terminado en 30 de Junio de 1916.
2º Elección de tres Directores titulares, en reemplazo de los señores Feliciano Montes (fallecido) y Alfredo V. Fernández y Mariano Celaya, que les ha correspondido cesar, por sorteo y dos Directores suplentes, en reemplazo de los señores B. Gandolfi (fallecido) y J. Pedro Gassiebayle que les ha correspondido cesar en sus cargos.
3º Elección de Síndico titular y suplente.
4º Designación de dos accionistas, para firmar el acta.

Para asistir a la Asamblea los señores accionistas, deben depositar sus acciones en la oficina de la Sociedad, hasta tres días antes de la fecha de la misma, con arreglo a lo que dispone el artículo 14 de los Estatutos. — Buenos Aires, 3 de Octubre de 1916. — El Gerente.
E. 4 octubre, Nº 945-v-20 octubre.

Sociedad Anónima, Fábrica de Papel (Casati) de San Nicolás

2a Convocatoria.

No habiendo depositado acciones en número suficiente para la celebración de la Asamblea General Ordinaria citada para el 2 de octubre próximo, se convoca nuevamente de acuerdo con el Art. 34 de los estatutos para el día 19 de octubre próximo, a las 2 p. m. en la calle Bmé. Mitre 376, piso 1º, para tratar la siguiente:

Orden del día.

1º Consideración del Balance y Memoria al 30 de Junio ppdo.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de los Directores Titulares y dos Suplentes.
4º Elección del Síndico y Síndico Suplente.
5º Fijación de la remuneración del Síndico.
6º Designación de dos Accionistas para firmar el Acta.

Para tener representación en la Asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la calle Bmé. Mitre Nº 376, Oficina de los señores Leng, Roberts y Cía. hasta tres días antes de la fecha fijada para la asamblea. — El Presidente.
E. 3 octubre Nº 931-v-19 octubre

Gotusso y Cía.

Compañía Industrial, Ganadera y Mercantil, (Sociedad Anónima)

De acuerdo con el artículo 23 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 25 de Octubre corriente año, a las 3 p. m. en su local calle Cangallo 315, para tratar de la siguiente,

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas del 5º ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1916.
2º Elección de cuatro directores titulares y un suplente en reemplazo de los señores Francisco Gotusso (fallecido), Santiago Gotusso, Juan Meffert y Jerónimo B. Delpiano, y el director suplente Eugenio B. Gandolfi, que han terminado en su mandato.
3º Elección de síndico titular y suplente, por terminación de mandato de los actuales.
4º Nombramiento de dos accionistas delegados para aprobar y firmar el acta.

Nota: Los señores accionistas que deseen concurrir, deberán depositar sus acciones en la caja de la compañía hasta tres días antes del día fijado para la asamblea, (artículo 26 de los Estatutos). — G. Delpiano, secretario.
E. 30 Septiembre Nº 929-v-21 octubre.

«La Oxígena»

Sociedad Anónima

Por disposición del Directorio, y de acuerdo con el artículo 17 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 20 de Octubre de 1916, a las 10 a. m., en el local de la Sociedad, calle Boulogne sur Mer número 335:

Orden del día:

1º Presentación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Dictamen del Síndico, correspondientes al ejercicio 1915, 1916, para su aprobación.
2º Distribución de los beneficios.
3º Ampliación de los Estatutos.
4º Elección de dos Directores Titulares, por tres años, de un Director Titular, por dos años, un Director Suplente, por tres años, de un Síndico Titular y de un Síndico Suplente.
5º Designación de dos Accionistas, para firmar el acta de la Asamblea.

Nota: — Se previene a los señores Accionistas, que deberán depositar sus acciones, por lo menos tres días antes de la fecha de la Asamblea, en el local social. — Buenos Aires, Septiembre 27 de 1916. — El Presidente.
E. 30 Septiembre Nº 922-v-20 octubre.

Sociedad Forestal de Puerto Guaraní

Sociedad Anónima

Convocatoria

Con arreglo a los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 19 de Octubre de 1916, a las 4,30 p. m., en el local calle Bartolomé Mitre 376, 2º piso, escritorio número 3, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio que terminó el 30 de Junio de 1916.
2º Distribución de las utilidades.
3º Elección de dos Directores Titulares y un Director Suplente, por tres años, y un Síndico y un Síndico Suplente por un año.

Para tener representación en la Asamblea, los señores Accionistas, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, calle Bartolomé Mitre 376, hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea, (Art. 33 de los Estatutos). — Buenos Aires, Septiembre 30 de 1916. — El Presidente.
E. 30 Septiembre Nº 921-v-19 octubre.

Compañía General de Obras Públicas

Sociedad Anónima

Asamblea General Ordinaria

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 de los Estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día Lunes, 30 de Octubre próximo, a las 4 p. m., en la Administración de la Compañía, calle Bernardo de Irigoyen 330, tercer piso para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Designación de dos señores accionistas para que firmen y aprueben conjuntamente con el Presidente, el acta de la Asamblea.
2º Presentación y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondiente al cuarto ejercicio (1º de Julio de 1915 a 30 de Junio de 1916), y distribución de utilidades.
3º Elección de cinco (5) miembros del Directorio en reemplazo de los señores que terminaron su mandato.
4º Nombramiento del Síndico y del Síndico suplente, para el nuevo ejercicio.

Para poder concurrir a la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o el recibo del depósito bancario en la Caja de la Compañía, con dos días a lo menos de anticipación a la fecha señalada para la celebración de la Asamblea, según así lo establece el artículo 21 de los Estatutos. Buenos Aires, Septiembre 30 de 1916. — El Directorio.
E. 29 sep. — Nº 919 v. 30 octubre.

Compañía General de Ferrocarriles Económicos

Sociedad Anónima

De acuerdo con lo prescripto por los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 20 de Octubre de 1916 a las 4 p. m., en la calle Reconquista Nº 157, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Julio próximo pasado.
2º Lectura del dictamen del Síndico.
3º Elección de Directores y Suplentes.
4º Elección de Síndico y Suplente.
5º Designación de dos accionistas, para aprobar y firmar el acta a labrarse de esta asamblea.

Se previene a los Sres. Accionistas que según el artículo Nº 24 de los Estatutos, para obtener el boleto de entrada a esta Asamblea, es necesario depositar las acciones o el certificado que acredite la propiedad de las mismas, en las Oficinas de la Compañía, calle Reconquista 157, hasta el día 16 de Octubre próximo inclusive. — Buenos Aires, Septiembre 26 de 1916. — El Presidente.
E. 27 septiembre, Nº 895-v-20 octubre.

BALANCES de Sociedades Anónimas

La presentación de los documentos mencionados por la Ley No 6778, con referencia a los Arts. 361 y 362 del Código de Comercio, se hará por las sociedades anónimas nacionales anualmente en el tiempo y forma que determina el Art. 24.

Dentro de los quince días de aprobados definitivamente por la asamblea, y acompañado de la copia autenticada del acta, se presentará para su publicación el balance respectivo con la cuenta de ganancias y pérdidas, indicándose en el encabezamiento la fecha de la asamblea y si ésta modificó el balance sometido por el Directorio o lo aprobó sin modificaciones.

Las sociedades anónimas extranjeras que no manejen otros fondos que los provenientes de sus acciones, presentarán dentro de los sesenta días de vencido el ejercicio un balance o estado demostrativo detallado de las operaciones que han practicado en el país, o bien, dentro de cincuenta días de aprobado el balance sometido a la asamblea de accionistas celebrada en el domicilio de la sociedad. La opción de este último temperamento deberá comunicarse dentro de los sesenta días de vencido el ejercicio.

Las sociedades anónimas que guarden o manejen fondos públicos o dineros que no provengan exclusivamente de la colocación de sus acciones, presentarán trimestralmente, dentro de los treinta días, el balance de las operaciones del trimestre.

Los Bancos y las sociedades comprendidas en el Art. 368 del Código de Comercio, presentarán en el mismo plazo de las anteriores el balance mensual.

Para las sociedades que tengan su domicilio fuera de la Capital, los plazo vencerán con la salida del primer correo después de transcurridos.

Para las sociedades que tengan establecimientos fuera del asiento del Directorio Central, los plazos de presentación de los balances mensuales, o trimestrales, comenzarán con la salida del primer correo para el asiento del Directorio, después de vencidos los treinta días respectivos, Art. 55—Acuerdo del 17 de Noviembre de 1908.

La sociedades que no dieren cumplimiento a las precedentes disposiciones, en los términos establecidos, incurrirán en las multas que sanciona la ley (No 5125) cuya graduación fíjase así: $ 200 en la primera vez; 600 en la segunda y $ 1000 en todas las demás, sin perjuicio de la publicación omitida y de la investigación que procederá a efectuar la Inspección General de Justicia, a los efectos de las demás responsabilidades legales que puedan derivarse de la omisión. Art. 69 ibidem.

El Boletín Oficial no recibirá ninguna copia de Balance que no sea perfectamente legible en todo su contenido, y, en su caso con la traducción de las firmas debiendo todo error o enmendatura presentarse salvos con V Bo de la Inspección General de Justicia

SOCIEDAD BODEGA COOPERATIVA

(De la Colonia Roca en «Allen» F. C. S.)

Autorizada por Decreto del P. E. el 12 de Agosto de 1914

Saldos al 30 de Septiembre de 1916

BALANCE DEL TERCER TRIMESTRE, DEL TERCER EJERCICIO

ACTIVO	$ m/n
Acciones	100000 —
Caja y Banco de la Nación	425 98
Terreno y edificios	42451 92
Maquinarias y accesorios	47571 20
Utiles y herramientas	2448 95
Animales, vehículos y arneses	318 —
Gastos de instalación (Sociedad)	2487 10
Intereses y descuentos	1506 18
Gastos generales	2238 10
Producción	28505 21
Ganancias y pérdidas, ejercio 1914 a 1915	7572 04
Deudores varios	8682 91
	244207 59

PASIVO	$ m/n
Capital	100000 —
Accionistas	93857 45
Letras a pagar	29785 11
Acreedores varios	20565 03
	244207 59

Agustín Bardi, presidente.—Gonzalo Carrero, tesorero.—M. Aranguren, síndico

Buenos Aires, 14 de Octubre de 1916.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia —*Diego González*, Jefe.

No 72-v-20 octubre.

SOCIEDAD COOPERATIVA TELEFONICA

(Anónima y Limitada)

Local Social: CALLE CANGALLO No 1286 — Buenos Aires

Autorizada por Decretos del P. E. en Marzo 17/87—Septiembre 18/88—Octubre 10/91—Abril 25/94—Julio 23/03 y Julio 21/190

CAPITAL AUTORIZADO: (125 000 acciones de $ 20 c/u)=$ 2.500.000—CAPITAL SUBSCRIPTO en vigor $ 1.563 700—CAPITAL REALIZADO $ 1.559.860—ACCIONES PREFERIDAS (a rescatarse) 606 acciones de $ 20 c/u.=$ 12.120, con interés del 6 % anual—BONOS de CAPITAL (retiro de socios) 15.185 bonos de $ 20 c/u.=$ 303.700, con interés de 6 % anual.

INVENTARIO Y BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1916

Aprobado sin modificación por la Asamblea General de Accionistas celebrada el día 26 de Septiembre de 1916

ACTIVO	$ m/n	$ m/n
Accionistas: Cuotas a cobrar sobre 324 acciones		3840 —
Caja: Efectivo		2647 45
Bancos: Depósitos en cuenta corriente		1946 86
Materiales en depósito: Existencia		193187 16
Red Telefónica y sus accesorios	1729686 60	
Rebajado del fondo de amortizaciones para la Red Telefónica y sus accesorios	60000 —	1669686 60
Red La Plata: su costo		1149 23
Instalaciones de nuevas centrales y sucursales		104441 33
Propiedades, su costo:		
Cangallo 1294 y Talcahuano 187	162520 24	
» 1284-86	148822 62	
Sucursal Sud: Tacuarí 1515-21	97368 52	
» Norte: Coronel Diaz 2045	25653 69	
» Oeste: Salguero 60-62	96882 83	
» Patricios: Liniers 2225-31	16042 92	
» Avellaneda: Belgrano 220	10768 27	
» Lomas: Pereyra Lucena y Alem	36503 72	
» Bella Vista (F. C. P.)	6606 49	
» Olivos (F. C. A.)	21786 65	
Villa Urquiza: Capdevila 2745	25527 —	
Calle Garay 912	9500 50	657983 45
Herramientas y útiles: existencia		8041 06
Muebles y útiles existencia		20662 85
Abonados deudores: varios		79222 10
Extensión La Plata: costo de instalación		118786 13
Nuevas canalizaciones subterráneas: su costo		679947 24
Depósito Municipal y de Obras de Salubridad: garantías depositadas		1000 —
Impuestos Adelantados: Municipales		9659 —
Valores a cobrar: por instalaciones, etc.		3877 91
		3556088 37

PASIVO	$ m/n	$ m/n
CAPITAL:		
Acciones ordinarias de emisión primitiva, 3026 acciones a $ 20	60520 —	
Acciones ordinarias de emisión nueva: 75.159 acciones a $ 20.	1503180 —	1563700 —
Acciones preferidas: 606 acciones a $ 20		12120 —
Bonos de capital: 15.185 bonos a $ 20		303700 —
Rescate de acciones preferidas	52233 64	
» » bonos de capital	211937 68	264176 32
Fondo de reserva		396468 38
» » amortizaciones para la red telefónica y sus accesorios	278784 49	
Rebajado para la red telefónica y sus accesorios	60000 —	218784 49
Fondo de rescate de títulos		12 06
» » beneficencia y socorro		15741 10
Dividendos de 1911 a 1915: saldo a liquidar		178602 40
Vales y certificados en fracciones de acciones: en circulación		109710 20
Obligaciones de 1893: saldo a pagar	970 80	
Intereses de obligaciones de 1893 saldo a pagar	111 68	1082 48
Contrato de propiedad Sud: saldo deudor	17532 06	
Contrato de propiedad Oeste: saldo deudor	17384 06	
Contrato de propiedad Cangallo 1284-86: saldo deudor	78986 —	
Propiedad sucursal Villa Urquiza	5000 —	118902 12
Intereses de acciones preferidas: saldo a pagar	1430 40	
Intereses de bonos de capital	12078 80	13509 20
Diversos acreedores: saldo de compras y otros a pagar		28635 36
Caja de protección (entre empleados): saldo deudor		122163 51
Ganancias y pérdidas: utilidad en el año		208780 75
		3556088 37

GANANCIAS Y PERDIDAS

DEBE	$ m/n	$ m/n
A Intereses, Art. 4o	17707 80	
» Intereses, cambios y descuentos	9535 —	27242 80
» Comisiones y corretajes	7819 3?	
» Gastos generales	68928 66	
» Impresiones y publicaciones	10080 90	
» Alquileres	18601 83	
» Sueldos	427174 88	
» Renovación de red y útiles	38139 12	
» Abonados deudores: rebajas, quitas y de cobro dudoso	39872 10	
Valores a cobrar: cobro dudoso	852 62	611469 42
Utilidad en el año		208780 75
		847492 97

HABER	$ m/n	$ m/n
Por Abonados	805093 01	
» Comunicaciones	630 40	
» Valores y abonos dudosos	972 12	
» Instalaciones y venta de materiales	9931 96	816627 49
» Derecho de canje		474 20
» Acciones preferidas: utilidad en el rescate	1 65	
» Bonos de capital: utilidad en el rescate	15554 23	15555 88
» Dividendo en 1910: caduco		14435 40
» Capital (accciones ordinarias de emisión nueva): caduco		400 —
		847492 97

Carlos de Alzaga, presidente.—Z. E. Bonorino, secretario.—Carlos Zorraquín, tesorero.—P G. Seoan, administrador. E. Wieprecht, contador.—Pedro Denegri, síndico.

Buenos Aires, 11 de Octubre de 1916.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

No 69-v-20 octubre.

INGENIO Y REFINERIA SANTA ANA HILERET & COMPAÑIA LIMITADA

Sociedad Anónima

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación de fecha 24 de Abril de 1912

Capital autorizado.....	$ c/l	10000000 —
« subscripto y realizado .... » »		8500000 —

Balance mensual al 31 de Julio de 1916.

DEUDORES	$ c/l
Propiedades y Cañaberales..	8490672 18
Edificios y Maquinarias	6342255 37
Material Rodante y Muebles y Utiles................	163207 94
Acciones y Títulos..........	1000 —
Ingenio Santa Ana...........	3664546 83
Varios Deudores.............	186284 10
Diversas Cuentas...	1296930 65
	20144897 07

ACREEDORES	$ c/l
Capital....	8500000 —
Debentures, Interés 6½ %...	3351363 61
Fondos de Reservas..... ..	692498 76
Varios Acreedores.........	7591034 70
	20144897 07

R. W. Roberts, presidente—M. Chapmann síndico.

Buenos Aires, 11 de Octubre de 1916.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la Inspección General de Justicia —*Diego González*, Jefe.

Nº 10 v-19 octubre.

FOMENTO URBANO Y RURAL

SOCIEDAD ANONIMA

230 — Florida — 230

Autorizadas por Decretos de Superior Gobierno de 16 de Abril de 1909 y 26 de Septiembre de 1911.

Capital autorizado.....	$ m/n	10.000.000
» emitido.......	» »	5.000.000
» subscripto e integrado............	» »	4.094-380

Balance General al 30 de Junio de 1916

Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas del 21 de Septiembre de 1916.

ACTIVO		$ m/n
Acciones anuladas		5120 —
Inmuebles..................		5503467 15
Acciones Banco Popular Argentino..............		140000 —
Deudores varios:		
Por cuotas de terrenos vendidos........	301013 —	
En garantía hipotecaria.....	149789 59	
En cuenta corriente.......	38831 26	489633 85
Acciones depositadas Banco Popular Argentino:		
Por directorio..	70000 —	
Por Accionistas.	31560 —	101560 —
Muebles y útiles y patente.		3000 —
Tranvía en Témperley.. ...		66294 97
Cuotas a cobrar por cuenta de terceros:		
Por la Sociedad Anónima Fomento Urbano en liquidación	76504 79	
Por cuenta de varios........	122426 38	198931 17
Caja y Bancos..............		1394 45
A pérdidas..		139946 14
		6629957 72

PASIVO		$ m/n
Capital		5000000 —
Depositantes de acciones:		
Directorio......	70000 —	
Accionistas.....	31560 —	101560 —
Hipotecas curso legal.......		87500 —
Obligaciones a pagar.......		200000 —
Acreedores varios..........		149138 88
Terrenos a comisión por cuenta de terceros..		198931 17
Fondo de reserva..........		260155 41
Descuentos y redescuentos..		26920 43
Tercer dividendo en suspenso..........		499274 99
Cuarto dividendo en suspenso....................		106476 84
		6629957 72

Buenos Aires, 30 de Junio de 1916.

Emilio del Valle, presidente.— Pedro F. Agote, tesorero-interino. — Emilio R. del Valle, secretario—Manuel A. Portela, síndico.

CUENTA DE GANANCIAS Y PÉRDIDAS AL 30 DE JUNIO DE 1916

DÉBITO	$ m/n	$ m/n
A terrenos:		
Por ventas animales en Belgrano........	9624 34	
En Flores......	33025 71	
» Constituyentes y Chorroarin...........	9680 50	
En Mar del Plata, chacras 19 y 20	1609 75	
En Vicente López...	1491 43	
En Yeppener...	5247 50	
En Vicente López (esc. Abello)......	6831 82	
En San Martín.	25984 65	93395 70
A terrenos:		
Intereses y gastos varios: en Flores.........	282 75	
En Constituyentes y Chorroarin	587 54	
En Vicente López..........	18000 74	
En Geppener ..	663 39	
En Vicente López esc. (Abello)......	175 01	
En San Martín.	1705 24	
En Témperley..	7030 42	
En Río III y Río IV.......	8853 72	
En Brasil y Solís..........	715 60	
En Mar del Plata chacras 272 y 46	247 —	
En Martínez....	177 60	
En Olivos,......	103 —	
En Córdoba: Campo « La Francia».....	768 70	40240 71
A patentes....	1000 —	
A muebles y útiles........	1217 47	
A sueldos.....	11730 —	
A gastos generales.	7140 01	
A Deudores en gestión......,	4109 78	
A intereses y descuentos...	12407 51	
A Tranvía Témperley Este explotación...	2056 75	39661 52
A acciones Banco Popular Argentino......		40000 —
A Tranvía Témperley Este amortización 5% al capital		2473 42
A Descuentos y redescuentos		26920 43
		242691 78

CRÉDITO	$ m/n	$ m/n
Por Descuentos y redescuentos (ejercicio anterior)....		70100 93
Por terrenos:		
En Belgrano....	190 30	
En Mar del Plata, chacras 19 y 20.........	624 24	
En Lomas de Zamora, fracción 4.......	232 —	
En Adrogué.. ..	1083 90	2130 44
Por dividendos...........		9060 —
Por negociación del terreno en Presidente Derqui.....		2625 93
Por Transferencias y varios.		1411 76
Por comisiones...........		4480 40
Por intereses punitorios.....		6690 16
Por pérdidas.............		139946 14
		242691 78

Buenos Aires, Junio 30 de 1916.

Emilio del Valle, presidente.— Pedro F. Agote, tesorero-interino.—Emilio R. del Valle, secretario. — Manuel A. Portela, síndico.

Buenos Aires, 16 de Octubre de 1916.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

Nº 87-v-19 octubre.

PLANTADORA ISLEÑA

SOCIEDAD ANONIMA

Cangallo No. 685—Buenos Aires

Estatutos aprobados por el Superior Gobierno Nacional el 7 de Julio de 1915

Capital autorizado...	$ m/n	2.000.000 —
» emitido, subscripto y realizado... ...	»	1.617 400 —

Balance general al 30 de Junio de 1916

Aprobado sin modificación en la asamblea general del 29 de Septiembre de 1916

ACTIVO		$ m/n
Acciones Ordinarias a emitir		169600 —
» preferidas » »		213000 —
Terrenos y plantaciones.....		
Valor de los terrenos, plantaciones y construcciones.....		1826434 44
Aserraderos, «Cacique y Rosquete»:		
Valor de los galpones y maquinarias $ m/n 121081 59		
Amortización 6054 08	115027 51	
Existencias en maderas trabajadas y sin trabajar........	96066 43	211093 94
Embarcaciones:		
Valor de 1 vapor, 3 chatas con motor a kerosene, 2 lanchas a nafta, 6 chatas, 51 chatitas y canoas...... .	36720 —	
% Amortización.........	720 —	36000 —
Inventario de Productos:		
Valor de las existencias de mimbre, vinos, sidra, alcoholes, sauce, fruta y canastos		45430 92
Materiales y Almacén:		
Valor de las existencias....		28027 44
Caja:		
En efectivo..............		7121 27
Acciones preferidas:		
Dividendos ya pagados al 7 % por un año s/. $ m/n 777000 $ m/n 54390 —		
Dividendos ya pagados al 3½ % al semestre $ m/n 10000 —..... » 350 —		54740 —
Varios Deudores:		52642 39
		2644690 40

PASIVO		$ m/n
Capital:		
Acciones ordinarias........	1000000 —	
Acciones preferidas......	1000000 —	2000000 —
Fondo de reserva........		109644 47
Varios acreedores.		417266 96
Ganancias y pérdidas:		
Saldo del ejercicio 1914/1915	56474 92	
Utilidad del ejercicio 1915/1916........	61301.05	117778 97
		2644690 40

H. H. Leng, presidente.—Juan S. Müller director gerente.—J. W. Richards, secretario-Tesorero.—R. W. Roberts, síndico.

CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

Al 30 de Junio de 1916

DEBE	$ m/n
Gastos de explotación, sueldos, fletes, materiales, gastos generales, etc.........	115729 04
Intereses y descuentos.....	25575 70
Utilidad...................	61304 05
	202608 79

HABER	$ m/n
Valor de productos vendidos y de las existencias.......	139949 63
Utilidades de los Aserraderos	62659 16
	202608 79

H. H. Leng, presidente.—Juan S. Müller, director gerente.—J. W. Richards, secretario-tesorero.—R. W. Roberts síndico.

Buenos Aires, 12 de Octubre de 1916

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

Nº 77-v-19 octubre

SOCIEDAD TERRITORIAL—BELGA ARGENTINA

Sociedad Anónima en Amberes

SOCIÉTÉ FONCIERE BELGE —ARGENTINE

Société Anonyme à Anvers

Agencia en Buenos Aires, calle San Martín 132, sin capital asignado

Sociedad Anónima establecida en Amberes (Bélgica) con sus Estatutos inscriptos en el Registro Público de Comercio en Buenos Aires, el 21 de Febrero de 1911.

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1915

Correspondiente a la Agencia establecida en la República Argentina

ACTIVO	$ m/n	$ o/s
Deudores hipotecarios......		6238289 93
Préstamos sobre casas........		157319 87
Propiedades....		6062 66
Muebles.......		1 —
Deudores varios:		
Cuentas varias..	31679 34	541394 46
Cuentas de orden........	364155 —	12 —
Conversión.....		15340 27
Caja	3495 54	
	399329 88	6958419 19

PASIVO	$ m/n	$ o/s
Participaciones.		1612640 —
Acreedores varios:		
Cuentas varias.	310 63	1029592 84
Cuentas de orden.........	364155 —	12 —
Conversión.....	34864 25	
Casa matriz.. .		4112523 94
Ganancias y pérdidas.......		203650 81
	399329 88	6958419 59

S. E. u O.

Buenos Aires, Octubre 7 de 1916.

J. Hörler, gerente. — C. A. Diehl, administrador.

CUENTA GANANCIAS Y PÉRDIDAS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1915

Correspondiente a la Agencia establecida en la República Argentina

DEBE	$ o/s
A gastos generales.........	14563 75
A saldo a transferir a la Casa Matriz................	203650 81
	218214 56

HABER	$ o/s
Por intereses, comisiones y difencias de cambio......	218214 56
	218214 56

S. E. u O.

NOTA: Debido a la Guerra Europea y a la imposibilidad de comunicarnos con nuestra Casa Matriz en Amberes, sometemos a la Inspección General de Justicia el Balance cerrado en Buenos Aires, el que comprende únicamente las anotaciones que constan en los libros de la Casa establecida en esta Ciudad, dejando constancia de que, en consecuencia, este Balance queda sujeto a las modificaciones que pudiera introducir en él nuestra Casa Matriz o la asamblea general de accionistas, al serle presentado el mismo.

Buenos Aires, Octubre 7 de 1916.

J. Hörler, gerente. — C. A. Diehl, administrador.

Buenos Aires, 16 de Octubre de 1916.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

Nº 94-v-19 octubre.

SOCIEDAD GENERAL BELGA ARGENTINA

Sociedad Anónima en Amberes

SOCIÉTÉ GÉNÉRALE BELGE ARGENTINE

Société Anonyme à Anvers

Agencia en Buenos Aires: Calle San Martín Nº 132, sin Capital especial asignado

Sociedad Anónima establecida en la Ciudad de Amberes (Bélgica) con los Estatutos inscriptos en el Registro Público de Comercio de Buenos Aires en fecha 29 de Octubre 1909 y aprobados por el Superior Gobierno Nacional por decreto del 12 de Agosto 1915.

Balance General al 31 de Diciembre de 1915

CORRESPONDIENTE A LA AGENCIA ESTABLECIDA EN LA REPÚBLICA ARGENTINA

ACTIVO	$ oro	$ m/n
Deudores hipotecarios	7172551 31	130711 59
Varios deudores	639459 95	283424 52
Deudores en cuenta corriente	221616 12	1601584 69
Participaciones	424591 97	
Propiedades		1419114 80
Títulos en depósito		953068 79
Obligaciones a cobrar		81652 67
Caja		12060 —
Metalización	955348 72	
Cuentas por memoria	42723 49	524744 76
	9456291 56	5006301 82

PASIVO	$ oro	$ m/n
Subparticipaciones	1442679 72	821530 69
Varios acreedores	6619185 86	1306688 45
Cuentas varias	1113892 75	182090 82
Metalización		2171247 10
Cuentas por memoria	42723 49	514744 76
Ganancias y pérdidas	237809 74	
	9456291 56	5006301 82

S. E. u O.

Buenos Aires, 7 de Octubre de 1916

J. Hörler, gerente.—C. A. Diehl, administrador.

Cuenta de Ganancias y Pérdidas al 31 de Diciembre 1915

CORRESPONDIENTE A LA AGENCIA ESTABLECIDA EN LA REPÚBLICA ARGENTINA

DEBE	$ o/s	$ m/n
A Cambios	9019 04	
» Gastos generales	11548 50	
» Gastos telegráficos	126 30	
» Alquileres	1362 90	
» Salarios	9556 80	
» Explotación de propiedades cuentas intereses y gastos		47666 78
» Conversión	14693 15	
» Saldo a transferir a la Casa Matriz	237809 74	
	284116 43	47666 78

HABER	$ oro	$ m/n
Por intereses y comisiones cobradas	284116 43	
Por arrendamientos cobrados sobre propiedades		14273 25
Por conversión		33393 53
	284116 43	47666 78

S. E. u O.

N. B. Debido a la guerra europea y a la imposibilidad de comunicarnos con nuestra Casa Matriz, sometemos a la Inspección General de Justicia el balance cerrado en Buenos Aires, el que comprende únicamente las anotaciones que constan en los libros de la casa establecida en esta Ciudad, dejando constancia de que, en consecuencia, este balance queda sujeto a las modificaciones que pudiera introducir en él nuestra Casa Matriz o la Asamblea General de Accionistas al serle presentado el mismo.

Buenos Aires, 7 de Octubre de 1916

J. Hörler, gerente.—C. A. Diehl, administrador.

Buenos Aires, 16 de Octubre de 1916

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

Nº 93-v-19 octubre.

COMPAÑIA MERCANTIL Y GANADERA DEL SUD

SOCIEDAD ANONIMA

Sarmiento 487

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno, en Septiembre 15 de 1908

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1916

Aprobado sin modificaciones en la Asamblea General Ordinaria celebrada el 30 de Septiembre de 1916.

ACTIVO	$ m/n
Acciones a emitir	41100 —
Muebles y Utiles	500 —
Deudores en Buenos Aires	24148 09
Caja	3470 20
Sucursal Caleta Olivia	180419 08
	249637 37

PASIVO	$ m/n
Capital autorizado	200000 —
Fondo de reserva	2715 60
» » previsión	7824 22
Acreedores de Europa	9442 02
Acreedores en Buenos Aires	7797 12
Ganancias y pérdidas	21858 41
	249637 37

Buenos Aires, Junio 30 de 1916.

Ernesto Aguirre, presidente.—E. Labarthe, secretario.—C. Biot, gerente.—Manuel A. Portela, síndico.

CUENTA DE GANANCIAS Y PÉRDIDAS AL 30 DE JUNIO DE 1916

Aprobada sin modificación en la Asamblea General Ordinaria celebrada el 30 de Septiembre de 1916.

DEBE	m/n
Casa Central:	
Gastos generales	5006 58
Muebles y Utiles	179 —
Sucursal Caleta Olivia:	
Edificios (amortización)	381 85
Muebles y Utiles (amotz.)	324 86
Seguros (amortización)	750 —
Embarques y desembarques	287 62
Gastos generales	112239 63
Cuentas corrientes	1721 71
	19891 25
Saldo	21858 41
	41749 66

HABER	$ m/n
Casa Central:	
Saldo anterior	304 17
Descuentos	3015 19
Intereses	4498 04
Sucursal Caleta Olivia:	
Mercaderías	24691 53
Materiales	7170 90
Comisiones generales	849 03
Intereses	1310 80
	41749 66

Ernesto Aguirre, presidente.—E. Labarthe, secretario.—C. Biot, gerente.—Vº Bº: Manuel A. Portela, síndico.

Buenos Aires, 13 de Octubre de 1916

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

Nº 85-v-19 octubre.

PUERTO SAN NICOLAS

(SOCIEDAD ANONIMA)

Victoria 757 altos

Autorizada el 31 de Agosto de 1889

Reforma de Estatutos aprobada el 13 de Septiembre de 1907

Capital autorizado y realizado $ 7.425.000 m/n

Balance general al 30 de Junio de 1916.

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria del 28 Septiembre 1916, sin modificación

ACTIVO	$ m/n
Puerto nuevo y zona franca	3717769 49
Antiguos embarcaderos	3340051 04
Tierras en San Nicolás	518274 49
Tramway San Nicolás Cía. Capital	250546 09
Locomotoras materiales útiles y enseres	67928 59
Caballada	15530 —
Muebles	1 —
Debentures «The Arg. U. Railway Co. Lted». $ o/s 293529 60	
Acciones «The Arg. U. Railway. Co. Lted». $ o/s 112896 —	
Valor nominal $ o/s 406425 60	1 —
Seguros	1557 —
Afirmado en San Nicolás Cía. pendiente	43725 20
Acciones depositadas	36000 —
Caja y Bancos	92285 02
	8083669 92

PASIVO	$ m/n
Capital 165000 acciones de $ 45 m/n c/l	7425000 —
Fondo de reserva	243283 60
Directorio por acciones depositadas	36000 —
Dividendos	244 —
Acreedores varios	29050 44
Ganancias y pérdidas	350091 88
	8083669 92

CUENTA de GANANCIAS Y PÉRDIDAS

DEBE	$ m/n
Costo movimiento	177902 25
Bonificaciones	45307 86
Deudores varios	4639 94
Gastos generales, sueldos, alquileres, desvíos y demás F. C. C. A. fuerza y luz eléctrica, gastos judiciales, Seguros, gastos caballeriza, embarcaderos, impuestos y contribuciones	140839 05
Gastos del Tramway	21627 90
Saldo que arroja esta cuenta	350091 88
	740457 98

HABER	$ m/n
Saldo del ejercicio anterior	20250 50
Embarques y depósitos	640534 77
Derechos portuarios	62821 93
Producción Tramway	13262 70
Arrendamientos	2607 10
Intereses y cambios	680 98
	740457 98

Vicente C. Gallo, presidente. — Marcelo J. Rebuffo, director-gerente. — Armando Paolantonio, contador.—Héctor Dellepiane, tesorero.—Silvio J. Merlo, síndico.

Buenos Aires, 12 de Octubre de 1916.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

Nº 89-v-21 octubre.

COMPAÑIA PASTORIL Y COMERCIAL HARTENECK, LIMITADA, EN LIQUIDACION

Perú 375 (3er piso) Buenos Aires

Balance General al 30 de Junio de 1916

Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas del día 29 de Septiembre de 1916.

DEBE	$ m/n	$ o/s
Caja y Bancos Locales	11544 54	536 04
Títulos y acciones		2269357 76
Deudores varios	261567 48	476520 72
Campos y mejoras	2654498 04	
Haciendas	42372 60	
Muebles, útiles y mercaderías	23095 17	
Obligaciones a cobrar	40000 —	
Conversión		1059190 69
	3033077 83	3805605 21

HABER	$ m/n	$ o/s
Capital		1600000 —
Reserva legal		120331 34
Reserva para amortizaciones	531402 31	
Reserva especial		985000 —
Depositantes de de acciones		5000 —
Acreedores varios	54424 01	736942 45
Oblig. a pagar	40000 —	
Honorarios del Directorio		1179 36
Fondo de previsión		100000 —
Conversión	2407251 51	
Ganancias y pérdidas		257152 06
	3033077 83	3805605 21

León Melber— Diego Plate— Jorge Fusseck, directores.— Dr. Julio A. García, síndico.

GANANCIAS Y PERDIDAS

Al 30 de Junio de 1916

Aprobada sin modificación por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, del día 29 de Septiembre 29 de 1916.

DEBE	$ m/n	$ o/s
Gastos generales	30303 49	599 35
Varios	2120 10	
Conversión	21388 92	
Saldo ganancia líquida		257152 06
	53812 51	257751 41

HABER	$ m/n	$ o/s
Saldo del ejercicio anterior		98747 21
Intereses, comisiones, arrendamientos utilidades, y dividendos sobre títulos varios	43712 43	147226 81
Varios	10100 08	2366 27
Conversión		9411 12
	53812 51	257751 41

León Melber— Diego Plate— Jorge Fusseck, directores.— Dr. Julio A. García, síndico.

Buenos Aires, Octubre 14 de 1916

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

Nº 92-v-21 octubre.

BANCO COMERCIAL ITALIANO

SOCIEDAD ANONIMA

Autorizada por Decretos 14 de Agosto 1907 y 29 de Noviembre 1909

464 BARTOLOMÉ MITRE 464

Capital autorizado .... $ m/n 10000000 —
» subscripto.......... .... » » 5000000 —
» realizado............................. » » 4998120 —

Balance trimestral de la Casa Matriz y Sucursales al 30 de Septiembre de 1916

ACTIVO	$ o/s	$ c/l	$ o/s	$ c/l
Acciones....................				10000000 —
Subscriptas		5000000 —		
A emitir...................		5000000 —		
Accionistas.............				470 —
Por primas s/ cuotas a cobrar de la emisión 30 Junio 1912				
Caja.......................			422814 12	4024735 02
Existencia en efectivo.......	376455 10	2035053 51		
Depts. en Bancos..........	265 88	14911 63		
Clearing	46093 14	1974769 88		
Descuentos y Adelantos......			27743 73	14406836 31
Cartera existencia..........		10997172 23		
Adelantos en c/c y ctas. caucionadas	27743 73	3409664 08		
Corresponsales del Exterior....			33651 75	
Sección Depts. en Participación				117301 90
Títulos				69560 97
» del Fondo de Empleados				25737 —
Inmuebles				1326792 34
Muebles y Utiles............				1 —
Dividendo Provisorio al 30 de Junio de 1916				169323 —
Valores en Depósito..........			424274 24	13530053 67
al cobro por cta. de terceros..	10979 34	286554 06		
en custodia...............	245064 90	8568834 05		
en caución.......	168230 —	4674665 56		
Varias Cuentas (saldos deudores)			11811 83	375882 43
Conversiones				89215 03
			920305 67	44135908 67
PASIVO				
Capital Autorizado..........				10000000 —
» Realizado				4998120 —
Fondo de Reserva...........				544020 90
Prima a Cobrar s/ Acciones..				470 —
Fondo de Previsión Especial..				245898 01
» de Auxilio de Empleados				27170 51
en títulos................		25737 —		
en efectivo............ ...		1433 51		
Dividendos a Pagar..........				35078 95
Depósitos			449684 45	13913344 90
en c/c y a la vista.........	35034 23	8159172 48		
a plazo y en Caja de Ahorros	414650 22	5754172 50		
Depositantes de Valores... ..			424274 24	13530053 67
Varias Cuentas (saldos acreedores)			7092 37	841751 73
Conversiones			39254 61	
			920305 67	44135908 67

José E. Piñero, presidente.—Domingo Repetto, gerente.—Jacobo Guelless, contador.—Vo. Bo.: P. A. Benvenuto, síndico.

Buenos Aires, 14 de de Octubre 1916.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la Inspección General de Justicia. — *Diego González*, Jefe.

Nº 67-v-20 octubre.

LA MARIANITA

SOCIEDAD ANÓNIMA
Sarmiento Nº 339

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno Nacional de fecha 4 de Febrero de 1911

Capital Autorizado y realizado .... $ o/s 800000 —

Balance general al 30 de Junio de 1916

Aprobado sin modificación por la Asamblea celebrada el 6 de Octubre de 1916

ACTIVO	$ o/s	$ c/l
Caja....... ...		782 85
Campo e Instalaciones......	297728 90	
Utiles y Mercaderías........	3090 86	26272 80
Haciendas......	466817 83	
Agricultura.....	976 58	
Varios Deudores	105776 49	602350 59
Conversión.....	276938 63	
	1154329 34	629406 24

PASIVO	$ o/s	$ c/l
Capital.........	800000 —	
Reserva Legal .	7121 42	
Reserva Especial	89156 27	
Habilitaciones..	12387 07	
Varios Acreedores..........	81093 46	
Conversión.....		629406 24
Ganancias y Pérdidas.........	164571 12	
	1154329 34	629406 24

GANANCIAS Y PERDIDAS

DEBE	$ o/s
Habilitaciones Empleados...	12387 07
Amortización, Instalaciones y Utiles....................	22475 34
Utilidad Líquida............	164571 12
	199433 53

HABER	$ o/s
Productos y Ganado........	193702 57
Intereses..................	5730 96
	199433 53

Buenos Aires, 6 de Octubre de 1916

p. p. del director

H. Boltshauser, Vo Bo: G. Libet, síndico.

Buenos Aires, 16 de Octubre de 1916.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

Nº 86-v-19 octubre.

NUEVO BANCO ITALIANO

Reconquista y Plaza de Mayo

FUNDADO EN 1887

Autorizado con Decreto del 27 de Julio de 1887

Capital autorizado y realizado.............. $ m/n 5.000 000 —

BALANCE TRIMESTRAL AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1916

Casa Matriz y Sucursales

DEBE	$ o/s	$ m l	$ o/s	$ m l
Caja:				
Existencias en Tesorería......	92877 37	4902113 33		
» en los Bancos......	196902 32	4996526 43	289779 69	9898639 76
Corresponsales................			443230 80	
Cartera......................			67617 80	27611098 25
Cuentas corrientes............				9803412 28
Títulos y valores............			43513 —	641519 80
Bienes raíces...............				1090946 50
Muebles e instalaciones.......				1 —
Metalización				200791 06
Cuenta de orden y diversos ..			4934 44	524327 95
Sucursales..................				53774 07
Depósitos:			849155 73	50724510 67
Títulos a custodia	946679 03	17237187 48		
Títulos en garantía..........	142198 50	3101741 35	1088877 53	20338928 83
Documentos a cobrar por cuenta	79661 16	1248862 10		
Documentos en garantía		158440 67	79661 16	1407302 77
			2017694 42	72470742 27
HABER				
Capital......................				5000000 —
Fondo de reserva............				1200000 —
Fondo de reserva especial (premio cobrado s/ acciones subscriptas)				2000000 —
Fondo de previsión.........				1800000 —
Fondo de auxilio para empleados				129793 49
Depósitos a la vista y a plazo...			203741 57	39155065 81
Metalización			88286 79	
Cuenta de orden y diversos...			8921 81	1240482 75
Sucursales			548205 56	199168 62
			849155 73	50724510 67
Depositantes de:				
Títulos a custodia...........	946679 03	17237187 48		
Títulos en garantía..........	142198 50	3101741 35	1088877 53	20338928 83
Documentos a cobrar por cuenta	79661 16	1248862 10		
Documentos en garantía......		158440 67	79661 16	1407302 77
			2017694 42	72470742 27

Buenos Aires, 6 de Octubre de 1916.

Luis Maffioretti, presidente.—P. Giudice—L. J. Rissotto, gerentes interinos.—T. Tortello, subcontador.—Domingo B. Borzone, síndico.

Buenos Aires, 13 de Octubre de 1916.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. — *Diego González*, Jefe.

Nº 60 v-19 octubre.

MONTES Y ESTANCIA SAN JOSÉ

SOCIEDAD ANONIMA

Domiciliada en la calle 25 de Mayo 158 Buenos Aires

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno Nacional de fecha 17 de Agosto de 1910.

Capital autorizado:.....$ o/s 150000 —

BALANCE GENERAL CORRESPONDIENTE AL SEPTIMO EJERCICIO FENECIDO EN 30 DE JUNIO DE 1916.

Aprobado sin modificación en la Asamblea General Ordinaria celebrada en 2 de Octubre de 1916.

ACTIVO	$ o/s
Caja........................	8 76
Bancos......................	14824 43
Acciones depositadas del Directorio.................	12500 —
Campos San José..........	75000 —
Accione en cartera..........	16000 —
Varios deudores......	349 17
Carlos Casado Ltda.........	30284 94
Adelantos a peones...... ..	68 36
Alambrados e Instalaciones..	520 —
Muebles y utiles...........	100 —
Cédulas Hipotecarias Argentinas....................	8336 79
Haciendas..................	102207 00
	260199 45

PASIVO		$ o/s
Capital realizado	134000 —	
Acciones en cartera....	16000 —	150000 —
Depósito de acciones del Directorio..................		12500 —
Fondo de reserva...........		8218 15
Créditos del personal.......		475 69
Hellmuth Gartner..........		2151 80
Ganancias y pérdidas.......		86853 81
		260199 45

Manuel B. Goñi, presidente.— Pedro P. de Corral, secretario-tesorero.— Pedro Casado síndico.

DEMOSTRACION DE LA CUENTA GANANCIAS Y PERDIDAS.

DEBE	$ o/s
Por el saldo de contribuciones y patentes...........	538 48
Por muebles y utiles..	920 78
» alambrados e instalaciones	9643 21
» el saldo de Administración San José................	6552 62
Por el saldo de gastos generales	934 76
» » » de agto.........	188 97
	18778 82
Saldo para nivelar..........	86853 81
	105632 63

HABER	$ o/s
Por el saldo del ejercicio anterior.................	61854 66
Por el saldo de haciendas..	5164 42
» » » intereses y descuentos...............	298 91
Por el saldo de venta de haciendas.	25964 —
Por el saldo de hacienda en Ceres	2795 15
Por el saldo de frutos......	9555 49
	105632 63

Manuel B. Goñi, presidente.— Pedro P. de Corral, secretario-tesorero.— Pedro Casado síndico.

Buenos Aires, 11 de Octubre de 1916.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

Nº 57-v-19 octubre.

INDUSTRIAL Y PASTORIL BELGA SUD AMERICANA

(SOCIEDAD ANONIMA)

(Société Anonyme Industrielle et Pastorale Belge Sud-Américaine)

Establecida en Amberes (Bélgica) con sus Estatutos inscriptos en el Registro Público de Comercio de Buenos Aires, en fecha 23 de Octubre de 1897

Agencia en Buenos Aires — (Calle Bartolomé Mitre 523/29) sin capital especial asignado

Balance General al 30 de Junio de 1915

Presentado y aprobado sin modificación en la Asamblea General de Accionistas celebrada en Amberes el 1º de Diciembre de 1915

ACTIVO	Fs.	$ o/s
Propiedades	1410290 42	282058 08
Participaciones inmobiliarios	12770546 52	2554109 30
Préstamos hipotecarios	33162339 44	6632467 89
	47343176 38	9468635 27
Menos: Acreedores varios	1652811 42	330562 28
	45690364 96	9138072 99
Accionistas	2500000 —	500000 —
Títulos en cartera	4802438 55	960487 71
Documentos en cartera	453600 —	90720 —
Depositos en Bancos	2127918 46	425583 69
Cuentas varias	702325 30	140465 05
	56276647 27	11255329 45
PASIVO		
Capital	15000000 —	3000000 —
Reserva legal	1173376 61	234675 32
» extraordinaria	2745000 —	549000 —
Previsión por pago 10 % s/ las acciones privilegiadas	653000 —	130600 —
Amortiz. presumidas a consecuencia de la guerra	2000000 —	400000 —
Obligaciones 5 % Serie F	5000000 —	1000000 —
» 5 » » G	5000000 —	1000000 —
» 5 » » H	5000000 —	1000000 —
» 4	15000000 —	3000000 —
Acreedores hipotecarios	464000 —	92800 —
» con garantía	132097 50	26419 50
Cuentas varias	2579366 78	515873 35
Ganancias y pérdidas	1529806 38	305961 28
	56276647 27	11255329 45

C. A. Tornquist, administrador.—C. A. Dich, síndico

Cuenta de Ganancias y Pérdidas al 30 de Junio de 1915

DEBE	Fs.	$ oro
Cupones s/ obligaciones 4 % y 5 %	1350000 —	270000 —
Gastos generales	173662 33	34732 47
Comisiones y corretajes	35640 55	7128 11
Previsión para derechos de patente	30000 —	6000 —
Saldo de beneficio	1529806 38	305961 28
	3119109 26	623821 86
HABER		
Saldo del ejercicio anterior	75479 89	15095 98
Intereses etc.	3043629 37	608725 88
	3119109 26	623821 86

C. A. Tornquist, administrador.—C. A. Dich, síndico

Buenos Aires, 13 de Octubre de 1916.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia —*Diego González*, Jefe.

Nº 90-v-19 octubre.

GOLDKUHL Y BROSTROM LDA.

Sociedad Anónima de Importación

Capital autorizado	$ 1 000.000 —
Acciones emitidas	» 550.000 —
Importe realizado	» 500.000 —

Balance General al 30 de Junio de 1916

Aprobado sin modificarse en la Asamblea General del 29 de Septiembre de 1916.

ACTIVO		$ m/n
Acciones emitidas	550000 —	
Acciones realizadas	500000 —	
Acciones a subscribir	50000 —	
Acciones no emitidas	450000 —	500000 —
Llaves de negocio, muebles y útiles:		
Marcas de comercio		61039 40
Caja y Bancos		132947 75
Mercaderías		302730 54
Mercaderías en consignación		11074 46
Bienes raíces		85727 20
Taller		18987 83
Acciones		506 —
Varios deudores		84033 02
		1197046 20

PASIVO	$ m/n
Capital autorizado	1000000 —
Varios acreedores	120800 17
Mercaderías en consignación	11074 46
Fondo de reserva	2701 64
Ganancias y pérdidas	62469 93
	1197046 20

Cuenta de Ganancias y Pérdidas

DEBE		$ m/n
Alquileres, sueldos, gastos de administración, etc.		182883 47
Saldo del año anterior	242 60	
Ganancia, neta del año en vigencia	62227 33	62469 93
		245353 40

HABER	$ m/n
Saldo anterior	242 60
Mercaderías y comisiones	245110 80
	245353 40

El síndico.

Buenos Aires, 13 de Octubre de 1916.

Publíquese en el Boletín Oficial teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

Nº 88-v-19 octubre.

LICITACIONES

Ministerio del Interior

Intendencia Municipal de la Capital

Llámase a licitación pública para el día 31 de Octubre a las 2 p. m., para la construcción de obras sanitarias en los edificios de la Sub'ntendencia de Vélez Sársfield, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. Avenida de Mayo 525, primer piso. — Buenos Aires, 19 de Octubre de 1916. — El secretario.

v-31 octubre.

Llámase a licitación pública para el día 31 del corriente a las 2 y 30 p. m., para la construcción del adoquinado de granito con base de hormigón de cal, en las calles Velazco de Dorrego a Darwin, Guevara de Dorrego a Estados, Dorrego de Roseti a Fraga, Espinosa de Rivadavia a las vías del Ferrocarril Oeste y Avenida Campana de Rivadavia a Yerbal, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Oficina de Licitaciones Avenida de Mayo 525, primer piso. — Buenos Aires, 19 de Octubre de 1916. — El secretario.

v-31 octubre.

Contribución de Pavimentos

Se cita a los propietarios de los inmuebles situados con frente a las calles: Brasil de 24 de Noviembre a Loria y Nogoyá de Ricardo Gutiérrez a Nazca, cuyas cuentas tienen como primer vencimiento el día 15 de Junio de 1916; y a los que tengan frente a las calles: Brasil de Pichincha a Matheu, Brasil de Rioja a General Urquiza, Brasil de General Urquiza a 24 de Noviembre, Bulnes de Las Heras a Cabello, Coronel Díaz de Las Heras a Cabello, French de Gallo a Bustamante, French de Bustamante a Billinghurst, Mármol de Rivadavia a Victoria, Mármol de Victoria a Belgrano, Mariano Acosta de Provincias Unidas a Areco, Mariano Acosta de Convención a Ensenada, Mariano Acosta de Areco a Directorio, M. Acosta del límite pavimento por Ensenada a Directorio, Pavón de Matheu a Jujuy, Alberti de Constitución a Pavón, Patagones de Montes de Oca a General Hornos y Catamarca de San Juan a Cochabamba. Habiendo sido fijado el primer vencimiento de estas cuentas para el día 15 de Diciembre de 1916, y debiendo concurrir a abonar las cuotas correspondientes antes del 15 de Diciembre próximo, pues en caso contrario incurrirán en la multa que determina la ley respectiva sobre afirmados. — El jefe.

v-27 octubre.

Llámase a licitación para enajenar 70.000 Bolsas vacías, 1.300 kilos de retazos de suela, 950 kilos de cerda, y 95.000 kilos de hierro viejo. — Tendrá lugar el día 26 del corriente, a las 2 p. m., El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. — Buenos Aires, Octubre 17 de 1916. —

v-26 octubre.

Llámase a licitación para la provisión de 97,000 litros de keroséne. — Tendrá lugar el día 26 del corriente a la 1 y 30 p. m., — El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones.—Buenos Aires, Octubre 17 de 1916.

v-26 octubre.

Lámase a licitación para la provisión de Carbones Eléctricos, durante el año 1917. — Tendrá lugar el día 30 de Noviembre próximo, a las 2 p. m. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. — Buenos Aires, Septiembre 20 de 1916.

v-30 noviembre.

Departamento Nacional de Higiene

Se llama a licitación pública por treinta días, para la provisión de una caldera a tubos de agua, destinada al Instituto Químico.

Las propuestas se abrirán en la secretaría Administrativa el 30 de Octubre corriente, a las dos de la tarde, donde podrá consultarse el respectivo pliego de condiciones en horas hábiles. — El secretario.

v-30 octubre.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Asilo Colonia Regional Mixto de Alienados de Oliva

Provincia de Córdoba

Llámase a licitación pública para la provisión de: hacienda vacuna, leche, huevos, gallinas y pescado, frutas, harina de trigo, tabacos, artículos de almacén en general, y para el lavado, leña de algarrobo y quebracho, carbón de leña, y de fragua, petróleos, etc., drogas, libros y útiles de escritorio, semillas, artículos de ropería, de menaje y bazar, de zapatería, de carpintería, de albañilería y pinturería, de electricidad y ferretería en general, destinados al Asilo Colonia Regional Mixto de Alienados, para los meses de Enero hasta Diciembre de 1917.

Tendrá lugar en la Dirección del mencionado Asilo, el día 28 de Octubre de 1916 a la 1 p. m., de acuerdo con los pliegos de condiciones y nómina completa de los artículos a licitarse, que se hallan a disposición de los señores proponentes en la Contaduría del Asilo — Oliva, Septiembre 28 de 1916. — El Director.

v-28 octubre

Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales

Asilo «Colonia Regional Mixto de Retardados», en Torres

(Provincia de Buenos Aires).

Llámase a licitación para la provisión de artículos de almacén, harina de trigo, combustibles y otros artículos de consumo, leche y manteca, drogas y otros artículos de farmacia, ropería en general, lana lavada y materiales de zapatería, artículos de bazar, ferretería, electricidad, maderas y pinturería, etc., destinados al Asilo Colonia Regional Mixto de Retardados, en Torres, para el año 1917.

Tendrá lugar en la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales, el día 27 de Octubre de 1916, a las 3 p. m., de acuerdo con los pliegos de condiciones, existentes en dicha Comisión, (Calle Belgrano 909, 2º piso), los que están a disposición de los señores proponentes. — Buenos Aires, Septiembre 26 de 1916. — El secretario.

v-27 octubre.

Ministerio de Hacienda

Crédito Público Nacional

Licitación de Fondos Públicos a oro

Se hace saber a los tenedores de títulos del Empréstito Internos de Obras Públicas 1911, Ley 8123, que el día 23 del corriente a las 2 y 1/2 p. m., tendrá lugar la licitación para la amortización correspondiente al vencimiento de 1º de Enero próximo, cuyo fondo amortizante es de pesos oro sellado 427,600 valor nominal.

En las propuestas deberá consignarse además del capital que se ofrezca y de su precio, la localidad y moneda en que haya de efectuarse el pago a opción del proponente dentro de las casas bancarias designadas en los mismos títulos cuyas circunstancias tendrá en cuenta la Junta para resolver sobre su aceptación.

Las propuestas se recibirán en esta Secretaría hasta el día y hora señalados debiendo presentarse bajo sobre lacrado y sellado.

El pago de lo que fuera aceptado se efectuará durante todo el mes de Enero.

La Junta se reserva el derecho de aceptar ó rechazar toda propuesta, así como el de exigir las garantías que conceptúe necesarias en aquellas que fuesen aceptadas. — Buenos Aires, Octubre 12 de 1916. — El Secretario.

v-23 octubre.

Licitación de Fondos Públicos y de Bonos Municipales Nacionalizados

Se hace saber a los tenedores de títulos del Empréstito Crédito Argentino Interno 1911, Ley Nº 8121, y a los de Bonos del Empréstito Municipal de 1897, Nacionalizado, Ley Nº 9085, que el día 23 del corriente a las dos y media p. m., tendrá lugar la licitación para la amortización correspondiente al vencimiento del 1º de Noviembre próximo cuyo fondo amortizante es de pesos 285,500 moneda nacional y pesos 87,900 moneda nacional respectivamente.

Las propuestas se recibirán en esta Secretaría, hasta el día y hora señalados, debiendo presentarse bajo sobre lacrado y sellado.

El pago de lo que fuera aceptado

se efectuará durante todo el mes de Noviembre.

La junta se reserva el derecho de aceptar o rechazar toda propuesta, así como el de exigir las garantías que conceptúe necesarias en aquellas que fuesen aceptadas. — Buenos Aires, Octubre 7 de 1916. — El Secretario.

v-23 octubre.

Administración General de Impuestos Internos

Planilla de condiciones para la licitación de enajenación de tanques de hierro.

Expediente Nº 463 letra D. — Llámase a licitación pública, por el término de treinta días, contados desde la fecha, para la aceptación de propuestas para la compra de las siguientes partidas de tanques y tambores de hierro que contuvieron desnaturalizante de alcoholes y que se encuentran en el Depósito Fiscal de Desnaturalización, en esta Capital, calle Almirante Brown entre Salado y Dulce.

200 tanques cuyas capacidades varían entre 600 y 800 litros cada uno.

50 tambores cuyas capacidades varían entre 300 y 400 litros cada uno.

Asígnase como base de venta para los tanques, la cantidad de ($ 35,00 moneda nacional) treinta y cinco pesos moneda nacional de curso legal y (pesos 25) veinticinco pesos moneda nacional, para los tambores.

Las propuestas deberán presentarse en papel sellado de ($ 5.00 m/n) cinco pesos moneda nacional, acompañadas de un certificado de depósito en el Banco de la Nación Argentina, y a la orden del Excmo. Señor Ministro de Hacienda de la Nación, por valor del 3 por ciento de la propuesta, el que será doblado por la parte cuya propuesta sea aceptada.

Los tanques deberán ser retirados por el comprador en su totalidad, en el término de (15) quince días desde la aceptación de su propuesta, perdiendo el depósito en caso de no dar cumplimiento en el término prefijado.

Los precios serán expresados en pesos moneda nacional y desechadas las propuestas que se presenten con cualquier alteración.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría de la Administración General de Impuestos Internos, Rivadavia número 413, y serán abiertas en la misma, el día 16 de Octubre próximo, a las 3 p. m., en presencia del Escribano General de Gobierno. — Buenos Aires, Septiembre 16 de 1916. — El secretario.

v-20 octubre.

Dirección General de los Puertos de Buenos Aires y La Plata

Pliego de condiciones para la provisión de madera con destino a las reparaciones de los edificios de la Aduana y Resguardo del Puerto de La Plata.

1º Las maderas especificadas en el cómputo métrico, son de pino tea y sprús y serán de la mejor calidad en plaza, sin defectos y nudos que impidan su empleo. — Tendrán que ser de las medidas indicadas en el cómputo métrico, cepilladas y machihembradas o en bruto, de acuerdo con las indicaciones, que, para cada una de ellas, están especificadas en el referido cómputo. — Esasa maderas tendrán sus aristas vivas, sanas, sin albura, podredumbre u otros vicios y bien seca.

2º Los precios serán unitarios y la entrega de los artículos se verificará dentro de los veinte (20) días de la fecha en que la firma respectiva haya sido notificada de la adjudicación correspondiente.

3º La entrega de los materiales se efectuará siempre que previamente hayan sido conformados por el Jefe de la Sección interesada; y, si el suministro que se realizara posteriormente no reuna las condiciones estipuladas, el proveedor lo retirará en el día, debiendo reponerla dentro de un único plazo de dos días.

4º Tanto para el caso a que se refieren el artículo anterior, cuanto para el que se menciona en el artículo segundo, y si el proveedor no diera cumplimiento a la entrega de los materiales en los plazos determinados en los mismos, la Dirección General, adquirirá los artículos respectivos por cuenta de la casa adjudicataria; observándose igual temperamento cuando un artículo rechazado se provea nuevamente no reuniendo las condiciones respectivas.

5º Contra las entregas de los artículos el proveedor deberá munirse del correspondiente recibo sellado y firmado a los efectos de acompañarlos a la factura correspondiente en el momento de su liquidación y pago por la vía que corresponda.

6º Las propuestas podrán ser por todo o por parte del material licitado y la Dirección General se reserva el derecho de aceptar o rechazar la oferta presentada; sin que este hecho pueda dar lugar a que los proponentes formulen derecho o reclamo alguno.

7º Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado, en la Dirección General de los Puertos de Buenos Aires y La Plata, y dirigidas al Señor Director General. — A la primera foja de ellas le corresponde un papel sellado de ($ 5,00 m/n) cinco pesos moneda nacional, y cada una de las siguientes un papel sellado de 1 peso moneda nacional.

8º Las propuestas serán abiertas el día lunes 23 de Octubre a las 3 p. m., en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación, y deberán ser acompañadas de un certificado de depósito hecho en el Banco de la Nación Argentina, «Cuenta garantía de licitación», a la orden del señor Director General, en dinero efectivo o en títulos nacionales, por un valor equivalente al tres (3) por ciento de su importe; el que será elevado hasta el cinco por ciento del valor adjudicado; como garantía del fiel cumplimiento del contrato. — Buenos Aires, Septiembre de 1916. — El secretario.

v-23 octubre.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Penitenciaría Nacional

Llámase a segunda licitación la proveeduría del artículo que más abajo se detalla, para aprovisionamiento durante el mes de Noviembre próximo, fijándose al efecto, el día 21 del corriente, a las 11,30 a.m., para que tenga lugar. Las propuestas deberán presentarse, para que sean tomadas en consideración, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra en la Secretaría de la Penitenciaría Nacional, a disposición de los interesados, todos los días hábiles de 11 a. m. a 5 p. m., Exp. 713 A.

350 kilos de pescado fresco. — Buenos Aires, Octubre 16 de 1916. — El Secretario.

v-21 octubre.

Llámase a segunda licitación la proveeduría del artículo que más abajo se detalla, para aprovisionamiento durante el mes de Noviembre próximo, fijándose al afecto, el día 21 del corriente, a las 11 a.m., para que tenga lugar. Las propuestas deberán presentarse, para que sean tomadas en consideración, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra en la Secretaría de la Penitenciaría Nacional, a disposición de los interesados, todos los días hábiles de 11 a. m. a 5 p. m. Exp. 710 A.

20.000 kilos de carne de vaca gorda, libre de cogote y garrón.

150 kilos de tocino especial. — Buenos Aires, Octubre 16 de 1916. — El Secretario.

v-21 octubre.

Llámase a segunda licitación la proveeduría de los artículos que se detallan más abajo, para aprovisionamiento durante el próximo mes de Noviembre fijándose al efecto el día 21 del corriente a las 10 a.m., para que tenga lugar. Las propuestas deberán presentarse, para que sean tomadas en consideración, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra en la Secretaría de la Penitenciaría Nacional, a disposición de los interesados, todos los días hábiles de 11 a. m. a 5 p, m. Exp. 715 A.

14.000 kilos de carbón Cardiff.
12.000 kilos de carbón Glasgow.
1.000 kilos de carbón fragua.

Buenos Aires, Octubre 16 de 1916. — El Secretario.

v-21 octubre.

Llámase a segunda licitación la proveeduría de los artículos que se detallan más abajo, para aprovisionamiento durante el mes de Noviembre próximo, fijándose al efecto el día 21 del corriente, a las 9.30 a.m., para que tenga lugar.

Las propuestas deberán presentarse para que sean tomadas en consideración, en un todo de acuerdo con el Pliego de Condiciones, que se encuentra en la Secretaría de la Penitenciaría Nacional, a disposición de los interesados. todos los días hábiles de 11 a. m., a 5 p. m. Exp: 949-C:

30 kilos algodón hidrófilo.
1 kilo subnitrato de bismuto.
1 kilo salicilato bismuto.
2 kilos carbonato magnesia.
10 kilos aceite ricino.
10 kilos aceite sésamo.
10 kilos glicerina 30º.
5 kilos grasa cerdo.
10 kilos vaselina blanca.
1 kilo ácido nítrico puro.
1 kilo ácido clorhídrico puro.
6 kilos ácido fénico con 10 por ciento alcohol.
5 kilos papel pergamino.
10 kilos papel despacho.
2 kilos goma arábiga polvo, C. Erba.
10 kilos magnesia calcinada pesada, C. Erba.
2 kilos cremor tártaro.
1 kilo benzoato soda.
10 kilos sulfato soda.
10 kilos sulfato magnesia.
5 kilos talco de Venecia, de primera.
5 kilos jabón de Marsella.
1 kilo salicilato soda.
1 kilo bromuro potasio.
1 kilo yoduro potasio.
2 kilos estigmas maíz.
1 kilo manzanilla.
1 kilo cloroformo.
1 kilo estracto fluído condurango.
500 gramos antipirina.
500 gramos urotropina.
250 gramos aspirina.
50 gramos exalgina.
500 gramos fenoltaleina.
100 gramos clorhidrato quinina.
250 gramos sulfato quinina.
500 gramos hidrato cloral.
100 gramos salacetol.
100 gramos taka Diastasa.
250 gramos glicero fosfato soda, 50 por ciento.
100 gramos protoxalato fierro.
500 gramos manteca cacao Darasse.
250 gramos gomenol.
25 gramos clorhidrato cocaína.
25 gramos estovaína.
10 gramos dionina.
500 gramos láudano Syd.
250 gramos dermatol.
500 gramos cáscara sagrada en polvo.
250 gramos carbonato litina.
50 gramos sulfonal.
25 gramos protoioduro mercurio.
500 gramos estracto fluído genciana.
100 gramos nitrato plata fundido.
100 gramos nitrato plata cristalizado.
250 gramos bicarbonato potasa puro.
250 gramos permanganato potasa.
3 litros amoniaco líquido.
6 litros formol
1 litro bálsamo Fioravanti.
2 litros vinagre aromático.
3 litros tintura de yodo Codex.
1 litro de tintura Jalapa Cta.
6 litros éter sulfúrico.
50 litros agua destilada.
2 litros agua destilada laurel cerezo.
10 botellas agua oxigenada.
3 frascos solución adrenalina P. P.
2 frascos solución digitalina Mialhe.
10 cajas sellos número 1, Tigre.
10 piezas gasa de 40 metros la pieza.
100 metros lienzo para vendas.
10 metros guttapercha laminada.
10 metros tubo de goma, para irrigador.
2 docenas pinceles pelo de camello, grandes.
10 docenas alfileres seguridad.
4 docenas cepillos para dientes.
6 ampollas cloruro etilo Bengué.
20 paquetes cajas viruta.
6 docenas su pensorios, con tiras números 2 y 3.
200 frascos para despacho de 60 gramos.
200 frascos para despacho de 200 gramos.
200 frascos para despacho de 300 gramos.
100 ampollas para inyecciones hipodérmicas de 1 cent. cúbico.
20 vendas de cambray de 5 por 3.
20 vendas de cambray de 5 por 5.
20 vendas de cambray de 5 por 8.

— Buenos Aires, Octubre 16 de 1916. — El secretario.

v-21 octubre.

Llámase a segunda licitación la proveeduría de los artículos que más abajo se detallan durante el mes de Octubre corriente, fijándose al efecto el día 21 del corriente, a las 10.30 a. m.

Los pagos se efectuarán por la Tesorería General de la Nación y las entregas se harán en la Penitenciaria Nacional, cuando la Dirección las solicite.

Las propuestas deberán presentarse, para que sean tomadas en consideración, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra en la Secretaría del citado Establecimiento, a la disposición de los interesados.

Exp. 1331-T.

10.000 kilos de papel embobinado para imprimir en máquina Duplex; 55 gramos aproximadamente el metro cuadrado, diámetro de las bobinas sin el embalaje, 75 centímetros. Distribuídos así:

3.000 kilos de bobinas de 178 centímetros.
5.000 kilos de bobinas de 133 1/2 centímetros.
2.000 kilos en bobinas de 89 centímetros. — Buenos Aires, Octubre 16 de 1916. — El secretario.

v-21 octubre.

Prisión Nacional

Llámase a segunda licitación privada la provisión de los artículos que a continuación se detallan, destinados al consumo del Establecimiento durante el próximo mes de Noviembre.

Lechería

7.000 litros de leche de vaca.
60 kilos de manteca.

Café

35 kilos café en grano, tostado, mezcla de 1ª.
50 kilos de café «Brasil», molido, de 1ª.
150 kilos de café «Brasil», molido, de 2ª.

Ferretería

2 paquetes bulones de 6 x 1/5 m.m.
5 hojas de zinc Nº 14, de 1 x 2 1/2 m.m., marca 3 estrellas.
20 candados Yale, Nº 870, con argollas de acero.
4 máquinas para peluqueros, Nº 000, «Manno».
2 máquinas para peluqueros, Nº 3, «Manno».
6 cepillos de peluqueros, para sacar el cabello.

Librería e imprenta

9 resmas papel blanco de envolver, «Barrilete».
500 sobres de oficio, blancos.
500 sobres azules comerciales, para cartas.
1 docena de lápices de color azul y colorado.
3 cajas de plumas «Leonard», de 144, Nº 516.
3 cajas plumas «Perry», de 144, número 311.
3 cajas de broches, Nº 0.
3 cajas de broches, Nº 1.
3 cajas de broches, Nº 2.
3 cajas de broches, Nº 3.
3 cajas de broches, Nº 4.
3 cajas de broches, Nº 5.

Combustible

16.000 kilos de carbón «Cardiff».
10.000 kilos de carbón «Glasgow».

Materiales para construcción

1 metro de arena Oriental fina.
2 metros de arena Oriental gruesa.
5 barricas tierra romana, aprobada por las Obras Sanitarias.
50 azulejos blancos de 0,15 x 0,15 (extranjeros).
10 tablas de pino blanco Nº 7 de 1" x 12" x 14".
1 depósito para W. C. sin descarga «Champión».

Artículos de electricidad

200 lámparas filamento metálico de 16 bujías 220 W. «Osrán».
50 lámparas filamento metálico de 32 bujías 220 W. «Osrán».
10 lámparas filamento metálico de 100 bujías 220 W. «Osrán».
5 lámparas filamento metálico de 200 bujías 220 W. «Osrán».
2 kilos de cinta aisladora negra en rollos de 200 gramos.
1 rollo alambre de un m.m. 500 W.

Farmacia

100 gramos acido acético.
1 litro de aceite de bacalao.
1 litro aceite recino.
100 gramos aspirina.
100 gramos de antipirina.
100 gramos de acido cítrico.
2 kilogramos de acido borico en polvo.
50 gramos de alcanfor.
50 gramos de ácido tánico.
1 kilo de almidón.
1 litro de aceite sésamo.
4 litros de alcohol rectificado.
15 kilos de algodón hidrófilo.
5 gramos de aceite gris.
15 gramos de bromuro alcanfor.

2 1/2 kilos bicarbonato de soda común.
50 gramos de bicloruro de mercurio.
2 kilos carbonato cal común.
25 gramos creosota vegetal.
50 gramos carbonato sodio.
2 litros esencia trementina.
100 gramos extracto blando genciana.
200 gramos de formol.
2 litros de glicerina.
200 metros de gasa hidrófila.
100 gramos de yodo metálico.
1 docena de jabones «Windsor».
100 gramos de manteca de cacao.
2 kilos de magnesia calcinada «Erba».
2 gramos de mentol.
15 gramos de nitrato plata gris.
500 gramos de oxido de zinc.
40 gramos de permanganato de potasio.
5 gramos de polvo digital.
20 gramos podofilina en polvo.
50 gramos ruibarbo en polvo.
150 gramos de salol.
200 gramos salicilato metilo.
5 kilogramos sulfato sodio común.
250 gramos subnitrato de bismuto.
100 gramos de salicilato de soda.
50 gramos de sulfato quinina.
50 gramos de terpina hidrato.
50 gramos tintura etérea valeriana.
2 kilogramos de talco.
5 gramos de teobromina.
100 gramos de tintura jalapá compuesta.
100 gramos tintura lobelia inflata.
5 kilogramos vaselina amarilla.
6 cajas de sellos Nº 1 y 2.
50 cajas de viruta.
100 corchos medianos.
5 piezas de género para vendas.

La licitación se llevará a cabo el día 23 del corriente, a las tres de la tarde en la Dirección de la Prisión Nacional, calle Pasco 2113, en presencia de los interesados que concurran al acto, y con intervención de la Dirección Administrativa del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.

Por más datos, pliegos de condiciones y planillas dirigirse a la Secretaría del mismo Establecimiento todos los días hábiles, de 12 m. a 6 p. m. — Octubre 12 de 1916. — Mario A. Ramírez, secretario.

v 23 octubre.

Instituto Nacional de Sordomudas

Por el término de cinco días, a contar desde la primera publicación de este aviso, llámase a licitación privada para la provisión durante el mes de Noviembre próximo, de los artículos que a continuación se detallan, de acuerdo con el pliego de condiciones establecido por el Acuerdo de Gobierno de 25 de Febrero último.

Combustible
Mensualmente

4000 kilos de carbón Glasgow, zarandeado para cocina.
250 kilos de carbón de coke, libre de polvo.
500 kilos de carbón de leña fuerte.
2000 kilos de leña quebracho colorado.
500 astillas de sauce.

Comestibles
Mensualmente

25 latas aceite de oliva «Ottone».
150 kilos azúcar refinería.
150 kilos azúcar tucumana de 1ª.
5 kilos azúcar molida.
10 kilos almidón Colman.
4 cajones azúcar en pancitos.
5 kilos achicoria Planteur.
20 kilos arroz Carolina Diamante.
150 kilos arroz Gigante.
4 docenas agua lavandina Jane.
1 kilo almendras peladas.
10 tarros arvejas en conserva Premier.
5 cajas brillantina Bukler.
2 cajas brillantina Belga.
5 kilos bacalao sin espina, especial, blanco.
5 kilos bórax.
10 cajas Bufach.
3 tarros cera Comercio, número 3.
20 kilos café Brasil, tostado.
5 kilos café Caracolillo, sin mezcla.
5 kilos café Puerto Rico, sin mezcla.
1 kilo canela Ceylán molida.
6 kilos conserva tomate «Pretto».
5 kilos dulce membrillo Noel, en latas.
10 cajas escarbadientes Marquesines.
1 kilo especias surtidas.
1 gruesa estropajos.
Media gruesa fósforos Victoria.
40 kilos fariña.
20 kilos fideos de sémola.
30 kilos garbanzos Sauco.
60 kilos harina de maíz de 1ª.
1 kilo hongos secos, italianos, especiales.
10 latitas jalea membrillo «Noel».
100 kilos jabón amarillo, Campana.
1 lata kerosene.
2 docenas ladrillos ingleses.
20 kilos maíz pisado.
30 kilos papel higiénico Zárate.
3 docenas rollos papel, ídem, ídem.
9 kilos nueces chilenas.
10 kilos orejones medallones.
5 kilos pasas de uva.
5 kilos pasas de higos.
20 kilos porotos de manteca de 1ª.
20 kilos porotos Caballeros.
5 kilos pimentón El Húsar.
1 docena pomada Brazzo.
Media docena Pulidor.
10 kilos queso Goya, fresco.
5 kilos queso Parmesano.
10 tarritos de «Royal».
12 tarritos de salsa tomate Gilio.
50 kilos soda para lavar pisos.
10 paquetes sémola «Bloke».
50 kilos sémola de 1ª.
100 kilos sal gruesa de Cádiz.
50 kilos sal fina de superior calidad.
6 docenas sapolio Morgan.
30 kilos trigo de 1ª.
10 kilos the Néctar.
2 docenas trapos de piso grandes, superior calidad.
3 botellas de vinagre de vino blanco.
20 litros vinagre de vino común.
200 litros vino San Juan, tinto.
1 casco vino francés Dussaud.
12 paquetes velas estearina Victoria.
Carne, pescado, aves y huevos.

Diariamente

45 kilos carne de vaca de 1ª, libre de desperdicio (nalga, tira de asado, lomo, puchero de pecho, cuadril, bifes o el equivalente en carne de ternera, carnero, cordero, cerdo o pescado).
5 kilos de huesos (cadera o rodilla).
3 pejerreyes grandes y frescos u otro pescado en proporción.
18 patitas de carnero o el equivalente de su valor en factura de vaca, cordero, carnero, cerdo, etc.
2 kilos de grasa.
5 kilos de tocino de 1ª.
1 pollo (día por medio).
2 docenas de huevos frescos.
Papas, batatas y verduras en general

Mensualmente

800 kilos de papas de calidad superior.
400 kilos de batatas de calidad superior.
30 zapallos angola.
30 kilos cebollas grandes, blancas.
3 ristras de ajos.

Diariamente

6 repollos frescos grandes.
12 lechugas o escarolas o el equivalente en otra verdura de la estación.
12 tomates grandes.
6 ajíes.
2 coliflores grandes.
2 atados salsifí o el equivalente en otra verdura de la estación.
5 atados de verdurita.
Una docena y media de frutas frescas de la estación, surtidas de buena calidad.
2000 piezas de fruta buena (naranjas o bananas).

Leche y manteca
Diariamente

35 litros de leche fría pasteurizada y de superior calidad.
5 litros de leche caliente.
350 gramos de manteca.

Pan y harina
Diariamente

45 kilos de pan de 1ª, en pancitos de 100 gramos.
5 kilos de harina de 1ª.

Material de electricidad

2 rollos de cinta aisladora.
10 kilos aceite para motores Floid.
12 pomos para pilas.
2 kilos sal amoniacal.
6 hojas para cortar fierro de 30 centímetros de largo.
1 kilo estaño para soldar plomo.
6 lámparas Mignón, 16 bujías.
30 lámparas Phillips, 32 y 50 bugías.
2 litros ácido sulfúrico.
Un cuarto litro potasio.
1 canilla con rosca de 2".
2 armazones para lámpara de 1000 bugías, con soporte, pantalla y portalámpara completa.
1 pinza para gasista.
1 máquina chica para soldar.
40 centímetros cuadrados de fibra de 5 mm., para canillas.
1 llave para filtro, 30 milímetros.
7 tapas para lavatorios de 2 o 3 centímetros.
2 lámparas de 1000 bugías.

Bazar y ferretería

1 docena copas para agua, de guarda griega.
2 docenas tazas para café con leche de loza piedra.
2 cacerolas aluminio de 2 y 3 litros.
6 botellones para agua, guarda griega.
1 dulcera, guarda griega.
1 docena cucharas alpaca o germania.
1 docena tenedores alpaca o germania.
1 docena cuchillos cabo negro.
6 fuentes tamaño regular.
1 colador metal blanco para the.
100 rollos de papel según muestra.
12 rollos de papel.
50 kilos de engrudo.
2 cepillos para empapelar.

Lavado
Mensualmente

300 docenas de piezas de ropa.

Las propuestas serán abiertas el día 23 de Octubre, a las tres pasado meridiano, en el local del Establecimiento, Córdoba número 3120, ante la Dirección y el Inspector de Justicia que designe la Dirección Administrativa del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.

Las entregas se harán cuando y en la cantidad que la Dirección las solicite. — Las propuestas deberán presentarse en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones, que se encuentra en la secretaría del Establecimiento a disposición de los interesados. — La Dirección.

v-23 octubre.

Instituto Nacional de Ciegos
Rivadavia 6293

Por el término de cinco días a contar desde la fecha, se llama a una segunda licitación privada para la provisión de los artículos que a continuación se detallan para el próximo mes de Noviembre:

Pan
Mensualmente

50 kg. de harina de primera; 1750 kg. de pan de segunda en panes de 1 kg.; 62 kg. pan de primera.

Carne

1750 kilos de carne de vaca libre de cogote y garrones; 25 kilos de grasa en rama.

Papas

1700 kg. de papas de primera.

Leche

1250 litros de leche fresca; 5 kg. de manteca fresca.

Combustible

3000 kgs. de carbón Glasgow:

Verduras
Diariamente

10 cabezas de ajos sanos.
4 kg. de cebollas grandes y sanas.
140 piezas de frutas de estación a saber: naranjas, o bananas.
1 docena de huevos frescos.
8 repollos grandes y frescos.
12 ataditos de verdura surtida.

Las propuestas serán abiertas en el despacho del señor Director con la intervención de la Dirección Administrativa del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, el Lunes 23 del corriente a las 4 de la tarde, deberán ser presentadas de conformidad al pliego de condiciones que está a disposición de los interesados en su local calle Rivadavia 6293, bajo sobre cerrado, el día y hora indicado. — Saluda a Vd. atentamente. — Buenos Aires, Octubre 17 de 1916. — El Director.

v- 21 octubre.

Por el término de cinco días, a contar desde la fecha, se llama a una licitación privada, para la provisión de los artículos que a continuación se detallan, para el próximo mes de Noviembre.

Almacén — Mensualmente

210 kilos de azúcar tucumana de primera, 35 kilos azúcar Refinería Argentina, 50 kilos arvejas chilenas, 75 kilos arroz Glacé, 90 kilos aceite Ottone c/r., 1 gruesa de cajitas de betún marca Masson, 30 kilos café caracolillo, tostado, 120 kilos dulce de membrillo primera, 10 kilos dulce de batata de primera, 200 kilos fideos blancos especiales surtidos, 10 kilos fideos amarillos finos, 50 kilos garbanzos Sauco de primera, 40 kilos jabón marsellés en barras, 24 cajitas jabón Sunlight, 50 kilogramos porotos de manteca de 1ª, 15 kilos puré de tomate crudo, 50 kilos pasas de higo de primera, 10 kilos de queso Goya, 40 kilos sal gruesa, 10 kilos sal fina en bolsitas, 15 libras de te Tigre, 36 trapos para piso tamaño grande, 10 litros vinagre de vino.

Pan — Mensualmente

50 kilos harina de primera, 1.750 kilos pan de segunda en panes 1 kilo, 62 kilos pan de primera.

Carne — Mensualmente

1.750 kilos de carne de vaca de primera, libre de cogote y garrones; 25 kilos de grasa en rama.

Papas — Mensualmente

1.700 kilos de papas de primera.

Leche — Mensualmente

1.250 litros de leche fresca, 5 kilos de manteca fresca.

Combustible — Mensualmente

3.000 kilos de carbón Glasgow, sin polvo, libre de mezcla de carbón Brasileño o Norteamericano.

Verduras — Diariamente

10 cabezas de ajos sanos, 4 kilos de cebollas grandes y sanas, 140 piezas de fruta de estación, a saber: naranjas o bananas; 1 docena de huevos frescos, 8 repollos grandes y frescos, 12 ataditos de verdura surtida.

Lavado — Mensualmente

1.090 sábanas, 550 toallas, 545 fundas, 560 servilletas, 480 delantales, 545 calzoncillos, 335 camisetas, 335 pares de medias, 1.070 pañuelos de mano, 150 sábanas de baño, 200 camisas, 200 calzones, 200 enaguas, 200 toallas chicas, 120 blusas brin bronce, 110 guardapolvos, 180 repasadores, 56 colchas blancas, 42 camisas, 42 cuellos, 50 piezas varias, 61 trajes de invierno (saco y pantalón), 15 corpiños, 10 pantalones brin azul.

Las propuestas serán abiertas en el despacho del señor Director, con la intervención de la Dirección Administrativa del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, el Martes 17 del corriente a las 4 de la tarde; deberán ser presentadas de conformidad al pliego de condiciones que está a disposición de los interesados en su local calle Rivadavia 6293, bajo sobre cerrado, el día y hora indicada. — Buenos Aires, Octubre 11 de 1916. — El Director.

v-19 octubre.

Consejo Nacional de Educación

Llámase a licitación pública por el término de 30 días para realizar las obras de ampliación del edificio fiscal, calle Lambaré 957, ocupado por la escuela Nº 3, del Consejo Escolar 11, de acuerdo con las bases, pliego de condiciones, presupuesto y planos aprobados al efecto, que tendrán los interesados a su disposición en la Oficina de la Dirección General de Arquitectura de esta Repartición.

La apertura de las propuestas que deberán presentarse escritas a máquina, por duplicado y de acuerdo con lo establecido por las Leyes de Sellos, Contabilidad y Obras Públicas, tendrá lugar el día 14 de Noviembre próximo a las 2 p. m. — El secretario general.

v 20 noviembre.

Llámase a licitación pública, para el día 31 de Octubre próximo, a las 2 p. m. en el local de este Consejo, Rodríguez Peña 953, para la ejecución de reparaciones en el local Monroe 1669, de propiedad de este Consejo, de acuerdo con las bases, pliego de condiciones, presupuestos y planos aprobados al efecto, que tendrán los interesados a su disposición en la Oficina de la Dirección General de Arquitectura de esta Repartición. — La apertura de las propuestas que deberán presentarse escritas a máquina, por duplicado y de acuerdo con lo establecido por las Leyes de Sellos, Contabilidad y Obras Públicas, tendrá lugar el día y hora indicados. — Buenos Aires, Septiembre 27 de 1916. — El Secretario General.

v-31 octubre.

Llámase a licitación pública, para el 24 de Octubre próximo, a las 2 p. m., en el local de este Consejo, Rodríguez Peña 953, para la ampliación del edificio fiscal ocupado por la escuela «Coronel Branzen», número 4, del Consejo Escolar 15º, sito en la calle Juana Azurduy, número 2541, de acuerdo con las bases, pliego de condiciones, presupuestos y planos aprobados al efecto, que tendrán los interesados a su disposición en la Oficina de la Dirección General de Arquitectura de esta Repartición. La apertura de las propuestas que deberán presentarse escritas a máquina, por duplicado, y de acuerdo con lo establecido por las Leyes de Sellos, Contabilidad y Obras Públicas, tendrá el día y hora indicados. —Buenos Aires, 18 de Septiembre de 1916. — El Secretario General.

v-24 octubre.

Ministerio de Agricultura

Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola.

Llámase a licitación por el término de cuarenta y cinco días a contar desde la fecha, para la venta de las maderas fiscales intervenidas por la Oficina de Bosques y Yerbales, provenientes de los desperdicios y rechazos producidos durante la construcción del Ferrocarril Nacional de Barranqueras a Metán, las que se encuentran frente a la estación Presidente Victorino de la Plaza, y cuyo detalle es el siguiente: durmientes largos de rechazo 2254, íd. cortos 13.351 costaneras largas 2102, id. cortas 25.700, postos largos cuadrados 1.531, id. cortos 6.667, estacones 1.790, vigas 8, trozos cortos 950 y 20 toneladas de leña, todo de quebracho colorado, formando en conjunto un total de kilos 1.901.895, especial para leña, como de fácil conducción por vía fluvial.

Asimismo se ofrecen 3.700 postes cortos más o menos cuadrados, de rechazo, de quebracho colorado, especiales para leña y que se encuentran en el depósito calle Federico Lacroze Nº 2764 (Capital) debiendo retirarlos el que resulte favorecido, en el término de cuatro días, previo pago adelantado de su importe.

Las propuestas deberán ser presentadas hasta el día 6 de Noviembre próximo, en la Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola, calle Florida 524 (2º piso) ó en su defecto en la Inspección de Bosques de Resistencia, Capital del Territorio del Chaco, en papel sellado de cinco pesos, y un depósito en títulos nacionales, o en efectivo en el Banco de la Nación de Resistencia, o de esta Capital, a la orden del señor Director General, valor de un mil pesos moneda nacional. La presentación será hecha en sobres cerrados y lacrados para ser abiertos en la Dirección General el día 6 de Noviembre próximo, a las 3 p. m., en presencia de los proponentes que concurran, del Jefe de la Contaduría y el de Bosques y Yerbales.

El adjudicatario depositará a la orden del señor Director General en títulos o en efectivo el 10 por ciento del valor total de la compra venta, en garantía del fiel cumplimiento de lo estipulado, comprometiéndose a retirar las maderas en el término de seis meses a contar desde la fecha de su aprobación; y caso de no hacerlo así perderá el derecho al depósito sin reclamo alguno.

Es obligación del licitador depositar previamente el valor de cada partida de madera que extraiga, en el Banco de la Nación a la órden del señor Director General, a fin de que el empleado designado por la oficina respectiva pueda extender la guía fiscal, sin cuyo requisito no podrá retirarla.

No se admitirá reclamo alguno por los materiales vendidos siendo a cargo del interesado verificar previamente su estado y las cantidades que se estiman en este aviso. Buenos Aires, Septiembre 20 de 1916.

v-6 noviembre

Ministerio de Obras Públicas

Dirección General de Obras Hidráulicas

Llámase a licitación privada hasta el día 21 de octubre a las 3 p. m. para la provisión de 1000 toneladas de carbón tipo Cardiff.

Los documentos respectivos pueden retirarse en la Inspección General de Máquinas y Materiales, Casa de Gobierno 3er. piso.

La propuesta será formulada en un papel sellado de pesos 5,00, y la apertura de la misma se hará en la Dirección General de Obras Hidráulicas el día y hora indicados. — Octubre 12 de 1916.

v 21 octubre.

Obras Sanitarias de la Nación

Se hace saber a los propietarios de inmuebles ubicados en Liniers dentro del perímetro comprendido por las calles Lacarra y Carrasco, Vías del Ferrocarril Oeste, calles Fraguei̇ro y Gaona, Límite del Municipio, Avenida Emilio Castro y calles Escalada y Provincias Unidas que el Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, ha resuelto librar al servicio público las obras de provisión de agua coriente en dricha sección y fijado plazo hasta el 15 de Noviembre próximo para que todos los propietarios instalen sus servicios internos y soliciten las conexiones externas, bajo apercibimiento de aplicarles la multa que establece el Reglamento y de proceder a ejecutar los trabajos de oficio y por cuenta del propietario, si no cumple. — Buenos Aires, 12 de Octubre de 1916. — José I. Goñi, secretario.

v-15 noviembre,

Llámase a licitación pública, hasta el día 25 de Octubre próximo, a las 3 p. m., para la enajenación de los siguientes materiales usados:

Una caldera vertical sin accesorios
Una caldera vertical sin accesorios. Superficie 5m2.
Una acldera vertical sin accesorios. Superficie 3 1/2 m2.
Una caldera Yarrow, con accesorios. Superficie 80 m2.
Una ancla sin cepo, de 4.000 Kg.
Un lote cadenas desgastadas, 4.000 Kg.
Cuatro lotes baldes de dragas.
Un lote cable de acero, 2.000 Kg.
Un lote recortes de chapas, 300.000 kilogramos.
Un lote piezas acero fundido, 8.000 kilógramos.
Un lote chapas canaleta, hierro galvanizado, 4.000 Kg.

El pliego de condiciones se entrega en la Inspección General de Máquinas y Materiales, casa de Gobierno 3er. piso. Los materiales a venderse pueden verse en las Obras del Riachuelo, todos los días hábiles, de 9 a m. a 4 p. m.

Las propuestas serán abiertas el día y hora citados en la Dirección General de Obras Hidráulicas, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, Septiembre 25 de 1916. v-25 octubre

Se llama a licitación para la construcción del Puente acueducto de acéro sobre la Laguna Stubal, en Santa Fe, de acuerdo con los planos, presupuesto y pliego de condiciones, que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, todos los días hábiles, de 1 a 5 p. m., y en el Juzgado Federal de la Ciudad de Santa Fe. Las prupuestas se presentarán en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarías de la Nación 1840 al 60, antes de las 3 p. m. del día 18 de Enero de 1917, o en el Juzgado Federal de Santa Fe hasta el día 13 del mismo.

Cada licitante presentará su propuesta en el formulario que se le entregará ofreciendo ejecutar la obra por una suma total y única, pagadera en efectivo y acompañará un sello de (pesos 5,00 moneda nacional) cinco pesos moneda nacional y un certificado de depósito hecho en dinero efectivo o en Títulos de Crédito Argentino Interno, en el Banco de la Nación Argentina o en la Sucursal del mismo en Santa Fe, a la orden del señor Presidente del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, por una suma que represente el uno por ciento del importe de la propuesta.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Ciudad de Buenos Aires, el día 18 de Enero de 1917 a las 3 p. m. en el Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, Octubre 9 de 1916. — José I. Goñi, secretario.

v-18 enero 1917.

Se llama a licitación para la provisión de (3) tres grupos de motores Diesel a petróleo crudo y dinamos, a instalarse con tableros y accesorios, en los distritos bajos del lado Sud de la ciudad, todo de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, todos los días hábiles de 1 a 5 p. m.

Las propuestas deberán presentarse en la secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación y serán abiertas el 11 de Diciembre próximo a las 3 p. m. en presencia de los interesados que concurren al acto. — Buenos Aires, Octubre 9 de 1916. — José I. Goñi, secretario.

-v-11 diciembre

Se llama a licitación para la provisión de cables y accesorios para las canalizaciones subterráneas alimentadoras de corriente eléctrica, a las casas de Bombas de los Distritos bajos del Radio Nuevo en el Sud de la Ciudad, de acuerdo en un todo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, todos los días hábiles del 1 a 5 p. m.

Las propuestas deberan presentarse en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, y serán abiertas el 24 de Noviembre próximo a las 3 p. m. en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, Octubre 9 de 1916. — José I. Goñi, secretario.

v-24 noviembre.

Comisión Administradora del Fondo de Caminos — Ley 5315

Llámase a licitación pública para la construcción de un puente carretero de cemento armado, de 20 metros de luz, sobre el arroyo Sauce Chico, en el camino de Chasicó a Nueva Roma, y arreglo de esté último. Los planos, cómputos, métricos, presupuestos y pliego de condiciones y especificaciones podrán ser adquiridos en la secretaría de la Comisión, Avenida Bouchard 434, o consultados en el Juzgado Federal de La Plata.

Las propuestas deberán ser presentadas en sobre cerrado y lacrado, a nombre del Presidente de la Comisión, hasta el 21 de Noviembre próximo a las 2 p. m.; y serán extendidas en papel sellado de cinco pesos, acompañándolas de una boleta de depósito en el Banco de la Nación Argentina, equivalente al 1 por ciento del presupuesto oficial de la obra. — Buenos Aires, Octubre... de 1916. — El secretario.

v 21 noviembre.

Edictos, Citaciones y Emplazamientos

Ministerio de Hacienda

Terrenos Fiscales en el Puerto de La Plata

Se hace saber que, en virtud de lo dispuesto por el artículo 1º del Decreto del P. E. de fecha 17 de Abril de 1916, la Dirección General de los Puertos de Buenos Aires y La Plata. procederá a efectuar la mensura de los terrenos fiscales de la Nación, comprendidos en la adquisición del segundo de los puertos mencionados. A este efecto se invita a los propietarios de los terrenos linderos a hacer valer ante la Dirección General, los derechos que crean asistirles y a facilitar en beneficio del deslinde de su respectivo lote la tarea enunciada. — Emilio Hardoy, Director General.

v-21 noviembre.

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios del Art. 51, doña Angela Seijo de Capponi, por sí y en representación de sus hijos menores, don César Augusto, doña María Esther y don Francisco Luis Capponi, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex Torrero de 1a Clase de la División de Hidrografía-Ministerio de Obras Públicas, don Antonio Capponi. — Buenos Aires, Octubre 17 de 1916. — El secretario.

v- 27 octubre.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña María Filomena Bloise de Di Tomaso, en su carácter de viuda del jubilado, don Nicolás Di Tomaso. — Buenos Aires, Octubre 17 de 1916. — El secretario.

v- 27 octubre.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha dé la publicación de este aviso, sé hacé saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han preséntado ante ésta Caja, solicitando acogerse al beneficio dél Art. 51 de la Ley 4349 doña Aida Urquiza de paradelo, en su carácter de viuda del ex empleado dél Ministerio de Marina, don Ricardo Paradelo. — Buenos Aires, Octubre 16 de 1916. — El secretario.

-v25 octubre.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha dé la publicación de este aviso, sé hacé sabér a todos los que tengan que alégar déréch que se han presentado anté ésta Caja, solicitando pensión doña Juana Páez de Genaro, por sí y por sus hijos menores doña María Guillerma, doña Saturnina Lydia y don José Zenón Genaro, en su carácter de viuda é hijos legítimos del ex Agente de Policía de la Capital, don José Genaro. — Buenos Aires, Octubre 16 de 1916. — El sécretario.

v 26 octubre.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de esté aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña Asunción Rodríguez de Albarrán, por sí y por sus hijos menores, don Angel Aurelio y don Rafael Albarrán, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex Agente dé Policía de la Capital, don Leopoldo Albarrán. — Buenos Aires, Octubre 9 de 1916. — El secretario.

v 20 octubre.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de ésté aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Nicanora Amaya de Mantovani, en su carácter de viuda del ex Director de la Escuela Superior número 1 de la Pampa, don Domingo Mantovani. — Buenos Aires, Octubre 9 de 1916. — El secretario.

v-20 octubre.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de ésté aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Antonina Molina en representación de sus hijos ménorés doña Clotilde, doña Jorgelina, Eleuteria, doña Celina y don De Los Santos Guillermo, estos últimos, en su carácter de hijos naturales del ex Sub-director de la Cárcel de Formosa, don Marcos Guillermo. — Buenos Aires, Octubre 7 de 1916. — El secretario.

v 20 octubre.

Por el término de treinta días a contar de la fecha de este edicto, se hacé sabér a todos los que tengan que alegar derécho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero, don Antonio Colombo, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo», de la institución (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Octubre 5 de 1916. — El Secretario.

v-10 noviembre.

Por el término de treinta días a contar de la fecha de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Alberto Clemente que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Septiembre 30 de 1916. — El Secretario.

v.4 noviembre

Por el término de treinta días a contar de la fecha de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Alessio Russo, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Septiembre 30 de 1916. — El Secretario.

v.4 noviembre

Por el término de treinta días a contar de la fecha de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Juan Tunní, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho es-

quina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Septiembre 30 de 1916. — El Secretario.
v-4 noviembre

Por el término de treinta días a contar de la fecha de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Domingo Gervassi, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Septiembre 30 de 1916. — El Secretario.
v-4 noviembre

Por el término de treinta días, a contar de la fecha de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Pedro Bó, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo», de la institución (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Septiembre 25 de 1916. — El secretario.
v-31 octubre.

Por el término de treinta días a contar de la fecha de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Martiniano Trué, que deben apersonarse a la «Seccion Accidentes del Trabajo», de la institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Septiembre 23 de 1916. — El secretario.
v 30 octubre.

Por el término de treinta días a contar de la fecha de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don José Grandon, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Septiembre 21 de 1916. — El Secretario.
v-26 octubre

Por el término de treinta días a contar de la fecha de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don José González, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Septiembre 21 de 1916. — El Secretario.
v-26 octubre

Por el término de treinta días a contar de la fecha de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don José Giambianco, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Septiembre 21 de 1916. — El Secretario.
v-26 octubre

Por el término de treinta días a contar de la fecha de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Cirilo Vallejos, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Septiembre 21 de 1916. — El Secretario.
v-26 octubre

Por el término de treinta días, a contar de la fecha de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Severino Arauz, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Septiembre 14 de 1916. — El secretario.
v-19 octubre.

Por el término de treinta días, a contar de la fecha de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Luis Zampoi, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Septiembre 14 de 1916 — El secretario.
v-19 octubre.

Por el término de treinta días a contar de la fecha de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Pascual Riseglia o Pascual Visegl'o que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Octubre 6 de 1916. — El Secretario.
v-14 noviembre.

Contaduría General de la Nación

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza a doña Ana Elena Fross para que dentro del término de diez días, a contar de la primera publicación de éste, con urra a esta Contaduría General a deponer las razones a que crea tener derecho en los cargos que por falta de justificación del destino dado a una partida de 2441 kilos de algodón hilado, introducido con el menor derecho condicional, le ha formulado la Aduana de la Capital, bajo apercibimiento de proceder como más haya lugar. — Los secretarios.
E. 19 octubre v-30 octubre.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza al Señor Jerónimo Pérez o a su apoderado, para que dentro del término de diez días, a contar de la primera publicación de éste, concurra a responder ante la misma, del cargo que se le ha establecido por cobro de alquileres de las propiedades fiscales ubicadas en las calles Paseo Colón Nº 1402 al 1404 y Garay Nº 200; bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Los secretarios.
E. 19 octubre v-30 octubre.

Por disposición de la Contaduría General se cita, llama y emplaza al ex Oficial de la Administración, don Emilio Domínguez para que, dentro del improrrogable término de diez días, ingrese en la Tesorería General de la Nación la suma de ($ 505,54 m n), quinientos cinco pesos con cincuenta y cuatro centavos moneda nacional, que retiene en concepto de sobrantes de haberes del Regimiento 2 de Caballería, por el mes de Noviembre de 1909, bajo apercibimiento, si así no ocurriere, de lo establecido por los artículos 75 y 83 de la Ley de Contabilidad. — Contaduría General, Octubre 16 de 1916. — Los secretarios.
E. 19 octubre v-30 octubre.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación se cita y emplaza al señor Luís R. Guffanti para que dentro del término de diez días, a contar de la 1a publicación de éste, ingrese en Tesorería General la suma de pesos 1.197,25 moneda nacional, que adeuda al Fisco en concepto de déficit de valores fiscales dejado en la Sub Colecturía de Santa Cruz mientras desempeñaba las funciones de colector, y además deberá presentar a esta Repartición un sello valor de pesos 24,00 moneda nacional, por reposición de fojas actuadas con este motivo; bajo apercibimiento de hacer efectivas las disposiciones establecidas por el Artículo 75 de la Ley de Contabilidad. — Octubre 4 de 1916. — Los Secretarios.
E. 11 octubre v-21 octubre.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación se cita y emplaza al señor Eduardo Comas, para que dentro del término de diez días, a contar de la 1a publicación de éste, ingrese en Tesorería General la suma de pesos 254 moneda nacional, equivalentes a 558,80 pesetas que adeuda al Fisco en concepto de un pasaje que le fuera otorgado por el Consulado G. Argentino en Barcelona, debiendo además presentar en esta Repartición un sello valor de pesos 9 moneda nacional, por reposición de fojas actuadas con motivo de esta deuda, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Los secretarios.
E. 11 octubre v 21 octubre

Por disposición de la Contaduría General de la Nación se cita y emplaza a doña Natalia L. de Luchessi para que en el término de diez días, a contar de la primera publicación de éste, ingrese en Tesorería General la suma de pesos 6,57 moneda nacional, que adeuda al Fisco en concepto del déficit dejado en la Estafeta «Parada Alastuey», mientras desempeñaba las funciones de Encargada, y además deberá presentar a esta Repartición un sello valor de pesos 7.00 moneda nacional, por reposición de fojas actuadas con este motivo; bajo apercibimiento de hacer efectivas las disposiciones establecidas por el Artículo 75 de la Ley de Contabilidad. — Octubre 4 de 1916. — Los Secretarios.
E. 11 octubre v 21 octubre.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación se cita y emplaza a los señores Erfford y Cía y a su fiador señor A. M. Russowich para que dentro del término de diez días, a contar de la primera publicación de éste ingresen a Tesorería General la suma de pesos 31,82 moneda nacional, que adeudan al Fisco en concepto de permanencia y muelle, debiendo presentar a ésta Repartición un sello valor de pesos 9,00 moneda nacional, por reposición de fojas actuadas; bajo apercibimiento de hacer efectivas las disposiciones establecidas por el Artículo 75 de la Ley de Contabilidad. — Buenos Aires, Octubre 5 de 1916. — Los Secretarios.
E. 11 octubre v 21 octubre.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación se cita y emplaza a los señores Vogler y Duckwitz y a su fiador señor H. Von Freeden para que dentro del término de diez días, a contar de la primera publicación de éste ingresen en Tesorería General la suma de pesos 209,66 moneda nacional que adeudan al Fisco en concepto de derechos de permanencia y muelle, debiendo presentar a esta Repartición un sello valor de pesos 9,00 moneda nacional, por reposición de fojas actuadas; bajo apercibimiento de hacer efectivas las disposiciones establecidas por el artículo 75 de la Ley de Contabilidad. — Buenos Aires, Octubre 5 de 1916. — Los Secretarios. —
E. 11 octubre v-21 octubre.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza al señor E. Reisse, para que dentro del término de diez días ingrese en Tesorería General la suma de pesos 14.89 moneda nacional que adeuda al Fisco en concepto de derechos aduaneros y presente a esta Repartición un sello valor de pesos 11 moneda nacional, por reposición de fojas actuadas con motivo de esta deuda bajo apercibimiento de hacer efectivas las disposiciones establecidas por el Artículo 75 de la Ley de Contabilidad. — Los Secretarios.
E. 6 octubre v-17 octubre.

Por disposición de la Contaduría General se cita, llama y emplaza al ex Oficial de la Administración, don Ricardo Hornos para que, dentro del improrrogable plazo de diez días ingrese en la Tesorería General de la Nación o, en su defecto, documente su inversión, la suma de ($ 75 m/n), setenta y cinco pesos moneda nacional, en concepto de haberes impagos del Regimiento 16 de Infantería, por el mes de Agosto de 1909.

Asimismo deberá proceder en idéntica forma respecto de la suma de ($ 150 m/n) ciento cincuenta pesos moneda nacional que recibió en 21 de Diciembre de 1908, en su carácter de Habilitado de la Administración Central del Ministerio de Guerra, para arreglo de cuatro ventiladores; bajo apercibimiento, en ambos casos, si no procede conforme a lo dispuesto, de hacerse efectivas las disposiciones de los artículos 75 y 83 de la Ley de Contabilidad. — Los secretarios.
E. 19 octubre v-30 octubre.

Aduana de la Capital

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Alberto Caprile, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente de Rezagos Nº 63-916 o 466-R. ó 1047 A. o 244 R. que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro el término de cinco días, de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de Rezagos Nº 63-916

Marca G, sin número, 15 bultos, vapor Helbenes, paquete 3924, fecha de entrada, Septiembre 12 de 1915. — El Jefe.
v-21 octubre.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital don Alberto Caprile, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente de Rezagos Nº 64-1916 o 467-R o 1048 A. ó 245-R. que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro el término de cinco días, de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de Rezagos Nº 64-1916

Marca L S, sin número, 1 cajón, vapor Tirreno, paquete 3982, fecha de entrada Julio 29 de 1914; sin marca, sin número, 7 bolsas, vapor Mina, paquete 3819, fecha de entrada Septiembre 6 de 1915; marca E C 177-78, sin número, 2 cascos, vapor A. S. de Lamornaix, fecha de entrada Septiembre 8 de 1915. — El Jefe.
v-21 octubre.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital don Alberto Caprile, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías de un cajón que como sobrante figura en el expediente Nº 49-1916, o 395 R., o 851 A. o 234 R., que debe presentarse a esta Aduana para su retiro dentro el término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las ordenanzas.

marca L H. C., número 1, 1 cajón, vapor California, paquete 2854, fecha de entrada Julio 6 de 1914. — El jefe.
v-28 octubre.

A los efectos del Art. 1059 de las Ordenanzas de Aduana, se hace saber a Guillermo Meyer y Lambertus Hannoker, que se ha dictado resolución en rebeldía en los expedientes 84 y 91-G-1916 proseguido por introducción clandestina de mercaderías y mercaderías a bordo, sin manifestar, de 3676 boquillas y cuya parte dispositiva de ambos dice así: Se resuelve: Declarar caídas en comiso las boquillas y los once kilos pedernales a benefico de los denunciantes, sin perjuicio y previo pago de los derechos fiscales. — Notifíquese a los autores del parte y por edictos a don Hanakee M. Hanake o a los que se consideren con derecho a la mercadería comisada. — Repóngase el sellado. — Fdo: A. Caprile. — Lo que se hace saber por el término de quince días, bajo apercibimiento de si no comparecieran tenerse por abandonada la mercadería. — Aduana de la Capital. — Asesoría y Sumarios. Octubre 7 de 1916. — A. M. Capurro, Asesor Letrado, Jefe de Sumarios.
v-26 octubre.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Alberto Caprile, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación

se detallan y correspondientes a la Nota 29-1916 o 982 D. o 560 A. o 118 D., que deben presentarse a esta Aduana, para su retiro, dentro el término de quince días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las Ordenanzas.

Marca, en triángulo V C abajo M, sin número, 1 cajón, vidrios, vapor se ignora, Dique 2, Sección 1ª. — El Jefe.

v-19 octubre.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Por disposición del señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil de la Capital Federal, Dr. Fernando Klappenbach, se cita, llama y emplaza a los propietarios o poseedores del terreno manzana Nº 230, lote Nº 6, ubicado en la calle Zavaleta al lado del Nº 974, compuesto de 50 metros de frente al Oeste, por 120 de fondo, más o menos, por dos veces durante quince días, y con intérvalo de tres meses, a fin de que en dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que subscribe, a cancelar la deuda que dicho bien reconoce, y que el Fisco Nacional les reclama por concepto de impuesto de Contribución Territorial, y multas, correspondientes a los años 1907 al 1914, inclusive; bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Mayo 2 de 1916. — José E. Cirio, secretario.

E. 12 octubre. — s/c-v-28 octubre.

El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don Roberto Bunge, ha dispuesto se cite, llame, y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por don Guillermo J. H. Crosbié, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y secretaría del que subscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Agosto 11 de 1916. — Miguel Echegaray, secretario.

s/c. v- 26 octubre.

El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don Roberto Bunge, ha dispuesto se cite, llame, y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por don Emiliano Anatolio Attenoux, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y secretaría del que subscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Agosto 11 de 1916. — Miguel Echegaray, secretario.

s/c. v- 26 octubre.

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital Federal, doctor don César A. Campos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don Andrés M. Santos, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que subscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, 11 de Septiembre de 1916. — José Agustín Basualdo, secretario.

E. 15 Septiembre — v-21 octubre.

Ministerio de Marina

Prefectura General de Puertos

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, Contraalmirante Daniel Rojas Torres, en el expediente R. 8759 se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la fecha del presente edicto, a los que se consideren con derecho a un bote hallado por el capitán del vapor brasilero «Lapa», a la altura del kilómetro 43 del canal de Martín García, el que ha sido entregado a la Subprefectura del Rosario.

El bote de referencia tiene las siguientes características: Eslora 4,07 metros manga 1,51 metros y puntal 0 85 metros.

Construcción de madera, pintado por fuera de blanco y por dentro de verde; no tiene nombre ni número de matrícula.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo establecido a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Buenos Aires, Octubre 5 de 1916. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-13 noviembre.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, dictada en el expediente 6114 T., se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la fecha del presente edicto a los señores Carlos y José Galante, propietarios de la balandra «Dos Hermanos G.» o a los que se consideren con derechos a dicha embarcación, la que en fecha 12 de Julio del año 1914, naufragó en el Río Uruguay, al llegar a la boca de Gutiérrez, habiendo sido puesta a flote y hallándose actualmente internada en una zanja de la Ayudantía de Puerto Bravo.

Los interesados deberán presentarse a entablar sus acciones en forma dentro del plazo establecido por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Octubre 2 de 1916. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-8 noviembre.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, dictada en el expediente letra J. Nº 2197-1916, se cita llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la fecha del presente edicto, a los que se consideren con derecho a una canoa hallada abandonada en aguas de la jurisdicción de la Subprefectura de Quilmes, que tiene las siguientes características: Eslora 2,85 metros, manga 0 93, puntal 0 42 metros, construída de madera de cedro con cuatro chumaceras, pintada en su interior de cedro, los costados de barniz color idem, y pintado de celeste el fondo. En ambas proas y en la parte interna tiene fijados por medio de remaches dos chapitas de metal amarillo con las siguientes inscripciones: La 1ª «The Shelfben Folding Boat C. — Liverpool Mthelcaven Peades English y Foreing Patents; y la 2ª «W. Roberts Lt. Launch y Boat Builder Chester».

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo establecido a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Octubre 2 de 1916. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-8 noviembre.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, recaída en expediente D. 3153, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la fecha del presente edicto a los señores Miguel Scalesi y Daniel Pani, como propietarios de los buques «Amistad del Baradero», matrícula Nº 81, y «Reynado» o «Rinaldo», matrícula Nº 3992, respectivamente, o a la o las personas que se consideren con derecho a dichas embarcaciones, con respecto a lo prescripto por el artículo 26 del Reglamento de Navegación, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Cítase asimismo para que se presenten dentro de igual plazo a entablar sus acciones en forma por ante esta Prefectura General, a los que se consideren con derecho a las embarcaciones que se supone denominadas «Masnon», «Manon» o «Muñúa», y «Angelito» o «Don Juancito», que se encuentran a pique en el Riachuelo, con respecto a las prescripciones del artículo antes citado del Reglamento de Navegación y bajo apercibimiento de lo que en el mismo se dispone. — Buenos Aires, Octubre 2 de 1916. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-8 noviembre.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, Contraalmirante Daniel Rojas Torres, recaída en el expediente letra P, Nº 4620, del corriente año, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la fecha del presente edicto, a los que se consideren con derecho a las siguientes embarcaciones, que han sido halladas abandonadas por la Subprefectura del Puerto de Posadas:

1 Arboladura, canoa, nombre «Gancho», eslora 4,11, manga 0,15, puntal 0,85. Clase de madera cedro.

2. Arboladura, canoa, sin nombre, eslora 5,50, manga 1,00, puntal 0,50. Clase: de madera de cedro.

3 Arboladura, canoa, sin nombre, eslora 5,85, manga 1,10, puntal 0,45. Clase: de madera de cedro.

4. Arboladura, canoa, sin nombre, eslora 4,07, manga 1,00, puntal 0,40. Clase: de madera de cedro.

5 Arboladura, canoa, sin nombre, eslora 6,00, manga 1,40, puntal 0,40. Clase: de madera de cedro.

6 Arboladura, canoa, sin nombre, eslora 4,90, manga 1,10, puntal 0,40. Clase madera de cedro.

7 Arboladura, piragua, sin nombre, eslora 6,58, manga 0,74, puntal 0,25. Clase de madera de timbó.

8 Arboladura, piragua, sin nombre, eslora 7,70, manga 0,92, puntal 0,50. Clase de madera de timbó.

9 Arboladura, piragua, sin nombre, eslora 6,10, manga 0,22, puntal 0,11. Clase de madera de timbó.

10 Arboladura, piragua, nombre «Tiempo», eslora 5,00, manga 0,18 puntal 0,12. Clase: de madera de cedro.

Nota: Todas sin pintura.

Los interesados deberán presentarse a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puertos dentro del plazo establecido, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Septiembre 26 de 1916. — Tomás D. Peña. Oficial Mayor.

v-2 noviembre.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, Contraalmirante Daniel Rojas Torres, se cita, llama y emplaza por el término de (30) treinta días, a contar desde la fecha del presente edicto, a los que se consideren con derecho a una canoa que ha sido hallada abandonada por la Subprefectura de San Pedro y cuyas características son las siguientes: eslora 4,30 metros, manga 1,35 metros, puntal 0,50 metros tiene además seis pares de curvas de algarrobo, popa cuadrada, sin nombre y sin pintar.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo señalado a entablar sus acciones en forma por ante esta Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Buenos Aires, Septiembre 18 de 1916. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v- 24 octubre.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, Contraalmirante Daniel Rojas Torres, recaída en el expediente J. 5263, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días (30) a contar desde la fecha del presente edicto, a los que se consideren con derecho a los pontones denominados «Pedro R.» y «Nueva Camilas», que se encuentran a pique abandonados, en el Riachuelo.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo estipulado a entablar sus acciones en forma por ante esta Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Buenos Aires, Septiembre 18 de 1916. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v- 24 octubre.

PATENTES DE INVENCION Y MARCAS DE FABRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA, OFICINA DE

Ministerio de Agricultura

MARCAS SOLICITADAS

Acta Nº 51.772

COMPETENCIA

Octubre 9 de 1916. — Felten y Guilleaume Carlswerk A. G. — Alambres en general, de la clase 4.

v-19 octubre.

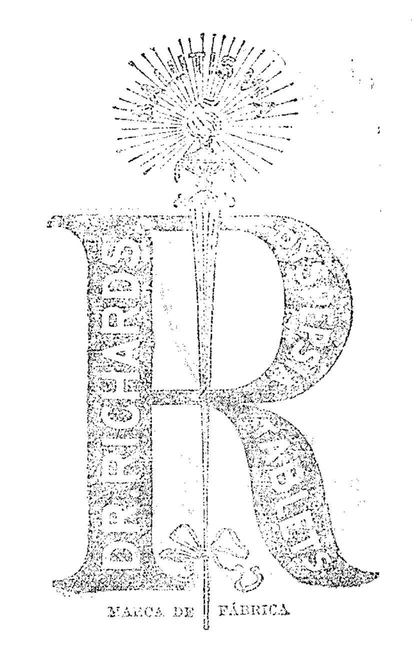
Acta Nº 51817

SAPOSANA

Octubre 14 de 1916. — Lanman y Kemp. — Substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, de la clase 2.

v- 21 octubre.

Acta Nº 54.809



Octubre 11 de 1916. — Richards Dyspepsia Tablet Asociation. — Preparaciones farmacéuticas en general, de la clase 2.

v-21 octubre.

Acta Nº 51829

REVIVIDOR

Octubre 14 de 1916. — Víctor Marini. — Substancias para lustrar muebles en general, de la clase 14.

v- 21 octubre.

Acta Nº 51830

LYSOL

Octubre 14 de 1916. — Grebe y Diebel. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico: de la clase 2.

v- 21 octubre.

Acta Nº 51811



Octubre 11 de 1916. — Lanman y Kemp. — Un producto farmacéutico, de la clase 2.

v- 21 octubre.

Acta Nº 51822



Octubre 13 de 1916. — Ammassion, Armas, López y Cía. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.

v- 21 octubre.

Acta Nº 54.797

Octubre 11 de 1916. — Scholl Manufacturing Company, Inc.—Instrumentos, aparatos y accesorios quirúrgicos, de medicina y ortopédicos en general, de la clase 6.

v-21 octubre.

Acta Nº 54.795

THE SCHOLL MFG. COMPANY

Octubre 11 de 1916. — Scholl Manufacturing Company, Inc.—Instrumentos, aparatos y accesorios quirúrgicos, de medicina y ortopédicos en general, de la clase 6.

v-21 octubre.

Acta Nº 54.814

ENGLISH VIOLETS

Octubre 12 de 1916.—The Brighton. — Perfumería en general, extractos, esencias, lociones, jabones, polvos, afeites y demás artículos de tocador, de la clase 16.

v-21 octubre.

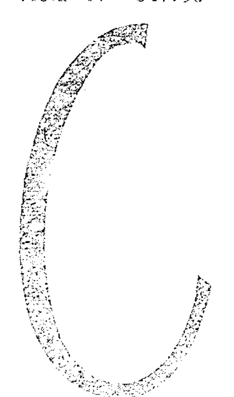
Acta Nº 54.733

DON HIPOLITO

Octubre 6 de 1916. — Osvaldo A. Dasso. — Cigarros y cigarrillos de la clase 21.

v-19 octubre.

Acta Nº 54.796



Octubre 11 de 1916. — Scholl Manufacturing Co. Inc. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.

v-21 octubre.

Acta Nº 54.813

CINTHIA

Octubre 12 de 1916.—The Brighton. — Perfumería en general, extractos, esencias, lociones, jabones, polvos, afeites y demás artículos de tocador, de la clase 16.

v-21 octubre.

Acta Nº 54.812

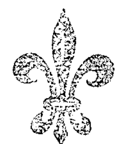
TANTIVY

Octubre 12 de 1916.—The Brighton. — Perfumería en general, extractos, esencias, lociones, jabones, polvos, afeites y demás artículos de tocador, de la clase 16.

v-21 octubre.

Acta Nº 54821

CALEY'S



Octubre 13 de 1916. — A. J. Caley y Son Limited. — Petardos de navidad, de la clase 11.

v- 21 octubre.

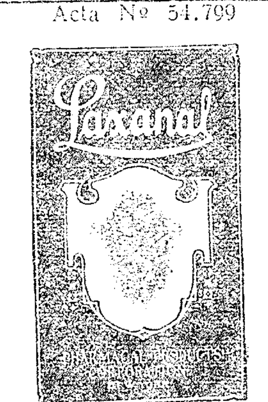
Acta Nº 54.817



Octubre 12 de 1916.—The Brighton. — Perfumería en general, extractos, esencias, lociones, jabones, polvos, afeites y demás artículos de tocador, de la clase 16.

v-21 octubre.

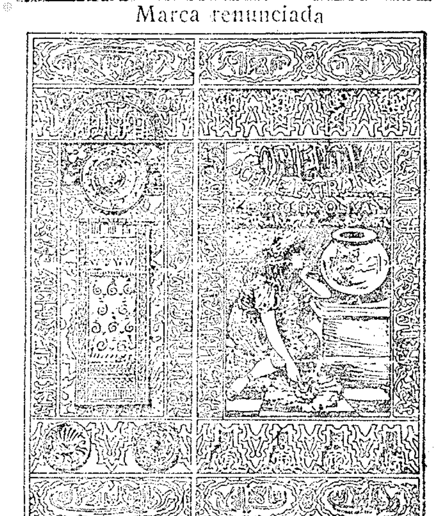
Acta Nº 54.799



Octubre 11 de 1916. — Pharmacal Products Corporation. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.

v-21 octubre.

Marca renunciada



Romero, Hinds y Co., cesionarios de Romero Hnos., renuncian los derechos que les corresponde a la marca número 20702, acordada con fecha 7 de Mayo de 1903, para distinguir los artículos de las clases 1 a 57 y 60 a 79, con excepción de aperitivos y productos para curar callos, sabañones, ojos de gallo y durezas de los pies, en cuanto únicamente se refiere a una preparación para el cutis, de la clase 79.

v-21 octubre.

Acta Nº 54.819

Rêve de Jeunesse

Octubre 12 de 1916. — Vicente Scannapieco. — Extractos, esencias, polvos, lociones, colonias, jabones y demás artículos de tocador, de la clase 16.

v-21 octubre.

Acta Nº 54.811

CHRISMOL

Octubre 11 de 1916. — Allen y Hanburys, Limited. — Preparaciones medicinales y farmacéuticas, de la clase 2.

v-21 octubre.

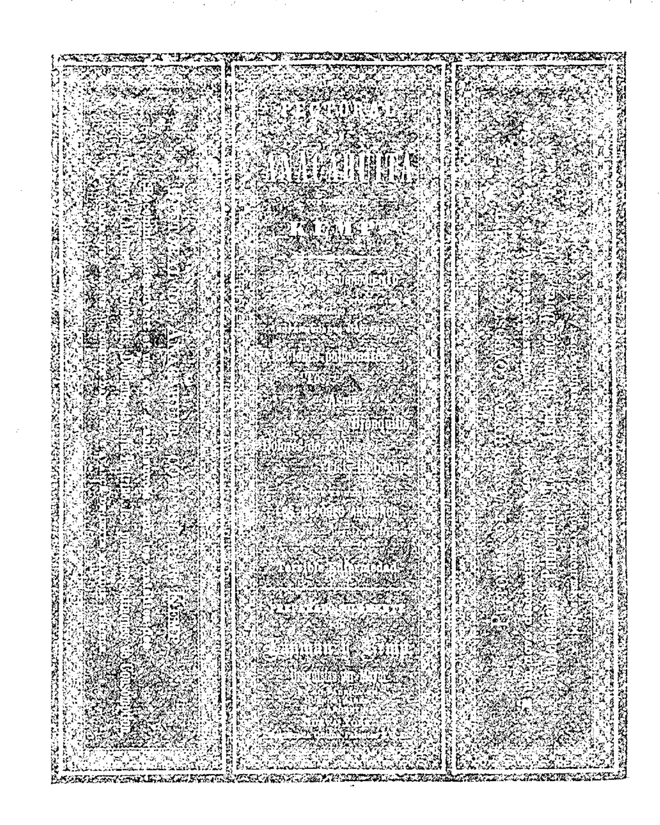
Acta Nº 54.818

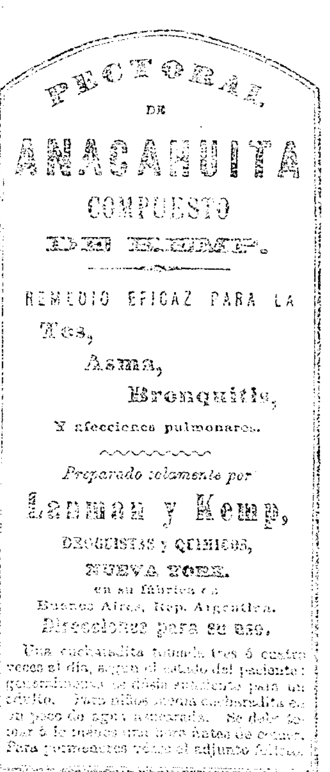
IDA Y VUELTA

Octubre 12 de 1916. — Julio Souza y Cía. — Máquinas de coser, bordar y tejer, accesorios para las mismas, y agujas, de la clase 5.

v-21 octubre.

Acta Nº 54838

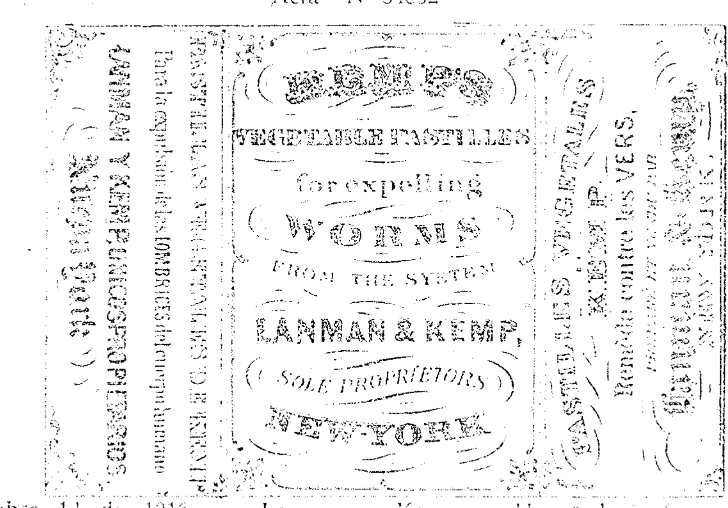




Octubre 14 de 1916. — Lanman y Kemp. — Un producto farmacéutico, de la clase 2.

v- 21 octubre.

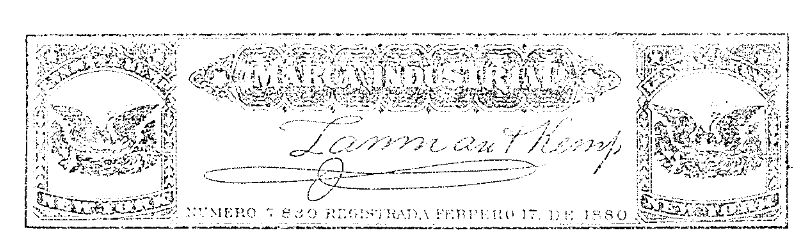
Acta Nº 54832



Octubre 14 de 1916. — Lanman y Kemp. — Un producto farmacéutico, de la clase 2.

v- 21 octubre.

Acta Nº 54842



Octubre 14 de 1916. — Lanman y y Kemp. — Estractos, esencias, jabones y demás artículos de tocador, de la clase 16.

v- 21 octubre.

Acta Nº 54821

INDIAN BOND

Octubre 13 de 1916. — Hoffmann y Storker. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y controlar. Tintas; de la clase 18. v- 21 octubre.

Acta Nº 54823



Octubre 13 de 1916. — Uboldi Hermanos. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería; abaniquería, paragüería, mercería guantería, perfumería, tafiletería; de la clase 16. v- 21 octubre.

Acta Nº 54831

ACEITE DE
HÍGADO DE BACALAO
LEGÍTIMO DE
LANMAN y KEMP,
Preparado para uso Medicinal
DE
HÍGADOS FRESCOS,
Y
cuya conservación en cualquier clima se garantiza.
Remedio para
La Tisis, Bronquitis, Asma ó Ahogos, Tos, Resfríos, Reumatismo Crónico, y todas las enfermedades de los órganos Pulmonares.
Garantizado ser legítimo por
LANMAN y KEMP,
Droguistas por Mayor,
NUEVA YORK.
Direcciones Para su Uso.

ACEITE DE
HÍGADO DE BACALAO,
LEGÍTIMO DE
LANMAN y KEMP,
Preparado para uso Medicinal
DE
HÍGADOS FRESCOS,
Y
Cuya conservación en cualquier clima se garantiza.
Remedio para
La Tisis, Bronquitis, Asma ó Ahogos, Tos, Resfríos, Reumatismo Crónico, y todas las enfermedades de los órganos Pulmonares.
GARANTIZADO SER LEGÍTIMO POR
LANMAN y KEMP,
Droguistas por Mayor,
NUEVA YORK.
Direcciones Para su Uso.

Octubre 14 de 1916. — Lanman y Kemp. — Un producto farmacéutico, de la clase 2. v- 21 octubre.

Acta Nº 54836

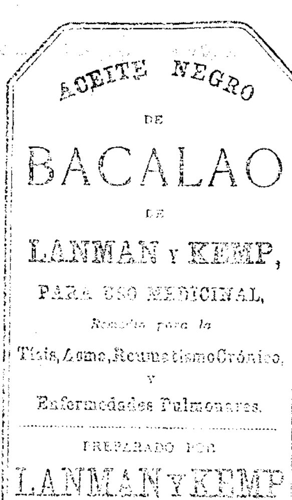
DELICIOSAMENTE PERFUMADO

EL MEJOR
JABÓN
SAPOSANA
DE TOCADOR
MEDICINAL

EMOLIENTE HIGIÉNICO
ANTISÉPTICO

Octubre 14 de 1916. — Lanman y Kemp. — Jabones de tocador de la clase 16. v- 21 octubre.

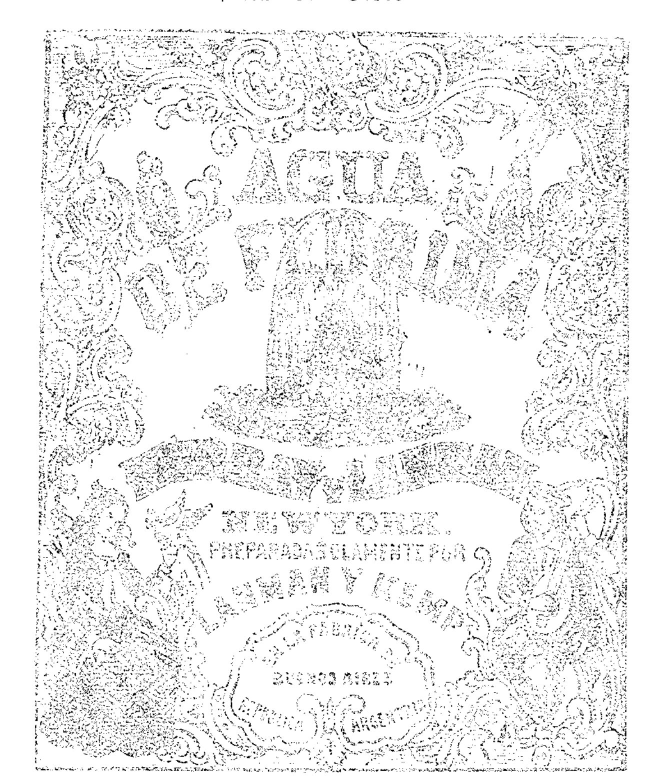
Acta Nº 54837

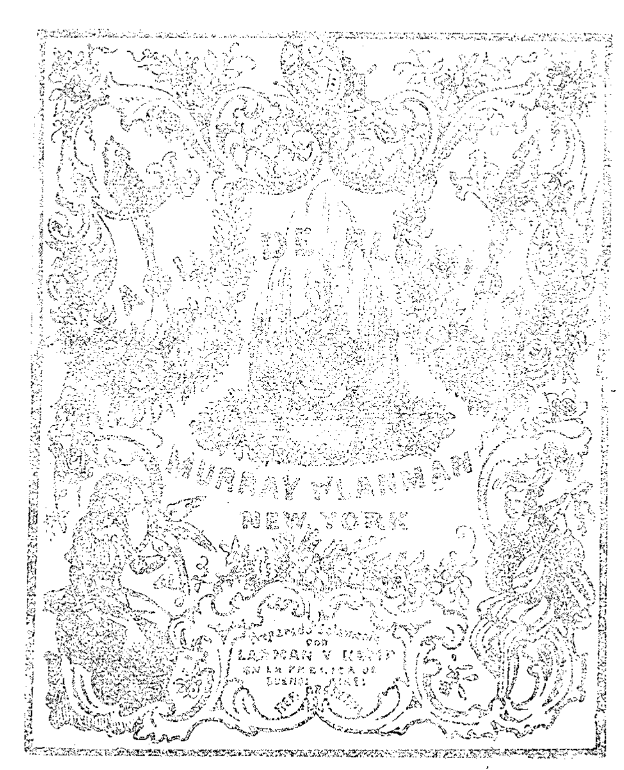




Octubre 14 de 1916. — Lanman y Kemp. — Un producto farmacéutico, de la clase 2. v- 21 octubre.

Acta Nº 54833





Octubre 14 de 1916. — Lanman y Kemp. — Un producto de perfumería, de la clase 16. v- 21 octubre.

Acta Nº 54.760



Octubre 9 de 1916. — Pedro J. Tricerri. — Citrato de magnesia, de la clase 2. v-19 octubre.

Acta Nº 54.761



Octubre 9 de 1916. — Day, Son y Herwitt. — Una preparación veterinaria, de la clase 2. v-19 octubre.

Acta Nº 54788

HOLBEIN-BUTTEN

M. M. C.

Octubre 10 de 1916. — M. Mayer. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. v-19 octubre.

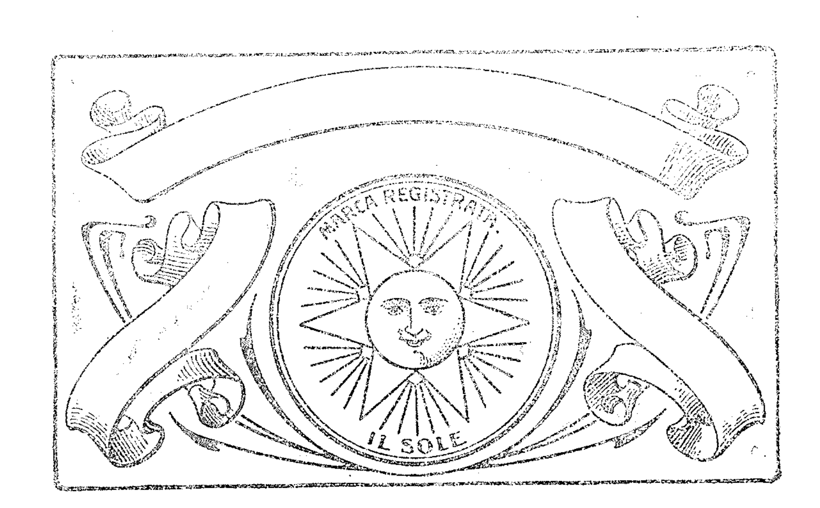
Acta Nº 54789

HOLBORN-BUTTEN

M. M. C.

Octubre 10 de 1916. — M. Mayer. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. v-19 octubre.

Acta Nº 54.759



Octubre 9 de 1916.—Pedro J. Tricerri. —Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. v-19 octubre.

Acta Nº 48.796

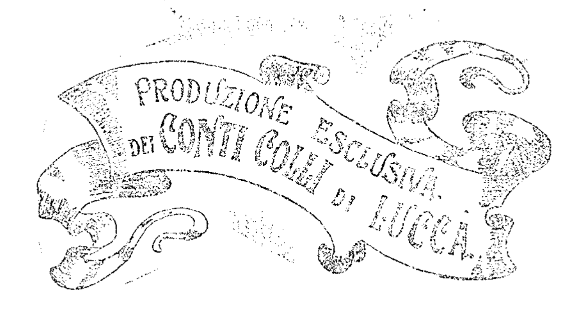


Junio 17 de 1915. — A. S. Norske Mineralkilder. — Aguas minerales, de la clase 2, (modificada). v-19 octubre.

Acta Nº 54.407

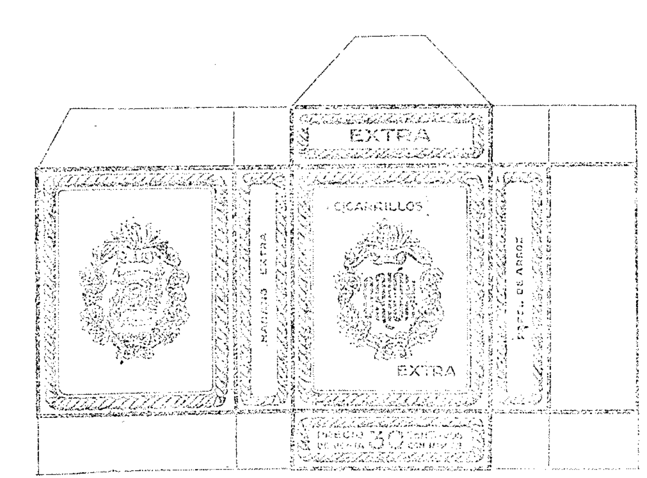


MARCA REGISTRADA



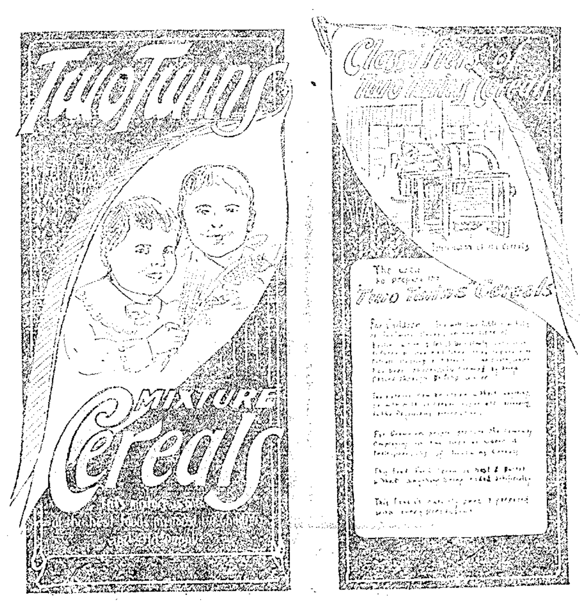
Septiembre 11 de 1916. — V. Luciani y Cía. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación de la clase 22 (modificada). v-19 octubre.

Acta Nº 54.574



Septiembre 26 de 1916. — Parodi Hnos. — Cigarrillos, de la clase 21. v-19 octubre.

Acta Nº 54.757



Octubre 9 de 1916. — José A. Sinelli. — Una preparación alimenticia, de la clase 22. v-19 octubre.

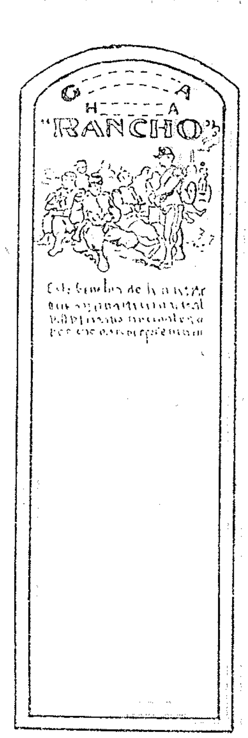
Acta Nº 54.790

Parfumerie Hygiénique
BRISSAC
PARIS

Octubre 11 de 1916. — L. Aubert y Cía. — Perfumería en general, de la clase 16. v-21 octubre.

Acta Nº 54.798







Octubre 11 de 1916. — Sucesores de F. Henzi. — Licores en general y especialmente, ginebra, de la clase 23. v-21 octubre.

Acta Nº 54.804

"Quirucilla"

Octubre 11 de 1916.—Benito Mercado.— Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. v-21 octubre.

Acta Nº 54.805

AMOR



Octubre 11 de 1916.—Esteban Fortuny.— Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. v-21 octubre.

Acta Nº 54.807



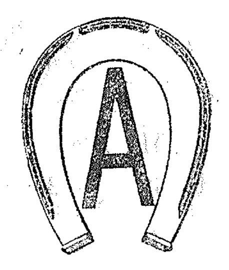
Octubre 11 de 1916. — J. F. Scholfen y Zonen. — Telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, lencería, de la clase 15. v-21 octubre.

Acta Nº 54.815



Octubre 12 de 1916.—The Brighton.— Perfumería en general, extractos, esencias, lociones, jabones, polvos, afeites y demás artículos de tocador, de la clase 16. v-21 octubre.

Acta Nº 54.800



Octubre 11 de 1916. — The Atha Tool Company. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar, Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería, de la clase 5. v-21 octubre.

Acta Nº 54.803



· IL POMIDORO ·

Octubre 11 de 1916. — Echichuri y Cía. — Conservas y condimentos, de la clase 22. v-21 octubre.

Acta Nº 54.801

EL VOLADOR DE ITALIA

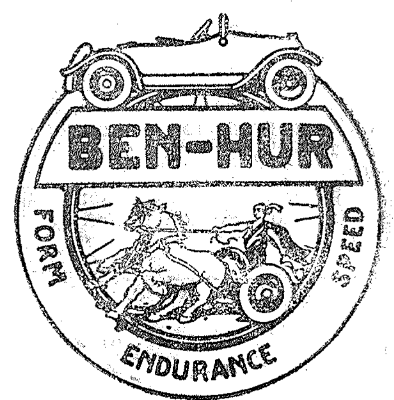
Octubre 11 de 1916. — Juan Pannullo. — Tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. v-21 octubre.

Acta Nº 54.802

INVENCIBLE

Octubre 11 de 1916. — Eugenio C. Noé y Cía. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. v-21 octubre.

Acta Nº 54.808



Octubre 11 de 1916. — Ben-Hur Motor Company. — Automóviles, vehículos de auto impulsión y partes de los mismos, de la clase 12. v-21 octubre.

Acta Nº 54.762

Provedores Especiales de la Real Casa de Inglaterra.

LA BRONCOLINA

DE DAY, SON Y HEWITT (Marca Registrada)

PARA CURAR LA LOMBRIZ GUSANERA Y TOS EN EL GANADA VACUNO Y LANAR Y EN LOS CHANCHOS Y TAMBIEN PARA LAS LOMBRICES INTESTINALES EN LOS CABALLOS Y MULAS.

DIRECCIONES GENERALES.

Sacudase bien la mezcla antes de usar y administrese esta gradualmente; si el animal se pone á toser se debe soltar su cabeza y empeza otra vez. La Broncolina no se debe dar pura; lo mejor es de administrarla con leche que contiene un poco de azucar ó melaza pues es la forma mas practica de dar este remedio. La proporcion que conviene es de una parte de "Broncolina" para dos partes de leche.

DOSIS.

CABALLO ó VACA	8 Cucharadas	POTRILLO, TERNERO ó OVEJA	3 Cucharadas
NOVILLO ó MULA	6 "	CERDOS (en los alimentos)	2 "
LLAMA ó ALPACA	4 "	CORDERITO	1 Cucharada

So vende tambien en latas de 4, 2 y 1 litro aproximadamente.

"BRONCHOLINE"

FOR PARASITIC COUGHS, HUSK OR HOOSE & TAPEWORMS IN CATTLE, SHEEP & PIGS, ALSO FOR INTESTINAL WORMS IN HORSES & MULES.

GENERAL DIRECTIONS.

Well shake the Mixture before using, and administer same gradually; if coughing ensues, release the head and start again. Do not give the "Broncholine" neat; it is best given in milk sweetened with treacle or sugar, for it is far easier taken in this form. One part of "Broncholine" to two parts of milk is the correct proportion.

DOSE.

HORSE or COW	8 Table-spoonfuls	COLT CALF or SHEEP	3 Table-spoonfuls
HEIFER or MULE	6 "	PIGS (give in the wash)	2 "
LLAMA or ALPACA	4 "	LAMBS	about 1 Table-spoonful

Sold also in Tins: Quart, Half-gallon, Gallon.

DAY, SON & HEWITT,
Fabrica Real de Medicinas para Animales.
22 DORSET STREET, LONDRES, W.

Octubre 9 de 1916. — Day, Son y Herwitt. — Una preparación veterinaria, de la clase 2.
v-19 octubre.

Acta Nº 54.771

IGEL

Octubre 9 de 1916. — Felten y Guilleaume Carlswerk A. C. — Alambres en general, y con especialidad, alambre de púas, de la clase 4.
v-19 octubre.

Acta Nº 54.773

SIN RIVAL

Octubre 9 de 1916. — Felten y Guilleaume Carlswerk A. G. — Alambres en general, de la clase 4.
v-19 octubre.

Acta Nº 54.774



Octubre 9 de 1916. — Felten y Guilleaume Carlswerk A. G. — Alambres en general, de la clase 4.
v-19 octubre.

Acta Nº 54.775

LA RAPIDA

Octubre 10 de 1916. — Armando Durquety. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadrencaión, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18.
v-19 octubre.

Acta Nº 54.776

CHAMBORD

Octubre 10 de 1916. — Inchauspe y Cía. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23.
v-19 octubre.

Acta Nº 54.792

Dr. Scholl's

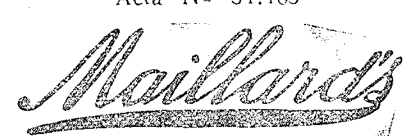
Octubre 11 de 1916. — Scholl Manufacturing Co. Inc. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
v-21 octubre.

Acta Nº 54.793

THE SCHOLL MFG. COMPANY

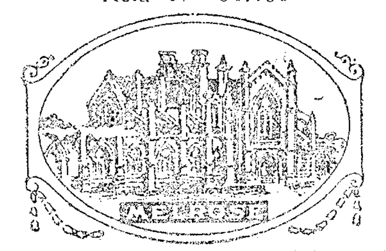
Octubre 11 de 1916. — Scholl Manufacturing Co. Inc. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
v-21 octubre.

Acta Nº 54.763



Octubre 9 de 1916. — Henry Maillard. —Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.
v-19 octubre.

Acta Nº 54.764



Octubre 9 de 1916. — Aiken Melbrose y Co. Limited. — Tes, cafés y cacao, de la clase 22.
v-19 octubre.

Acta Nº 54.765

ENAMELAC

Octubre 9 de 1916. — Lewis, Berger y Sons Limited. — Pinturas, barnices y sus similares, de la clase 10.
v-19 octubre.

Acta Nº 54.766

METALAC

Octubre 9 de 1916. — Lewis, Berger y Sons Limited. — Pinturas, barnices y sus similares, de la clase 10.
v-19 octubre.

Acta Nº 54.767

SOLVOID

Octubre 9 de 1916. — Lewis, Berger y Sons Limited. — Pinturas, barnices y sus similares, de la clase 10.
v-19 octubre.

Acta Nº 54.756

"HOFFMANN"

Octubre 9 de 1916. — The Hoffmann Manufacturing Company Limited. —Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industria, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería, de la clase 5.
v-19 octubre.

Acta Nº 54.794

Dr. Scholl's

Octubre 11 de 1916. — Scholl Manufacturing Company, Inc.—Instrumentos, aparatos y accesorios quirúrgicos, de medicina y ortopédicos en general, de la clase 6.
v-21 octubre.

Acta Nº 54782

BOHN SYPHON

Octubre 10 de 1916. — White Enamel Refrigerator Co. — Heladeras y demás aparatos y maquinarias refrigerantes en general, sus partes y accesorios, de la clase 14.
v-19 octubre.

Acta Nº 54783



Octubre 10 de 1916. — King Motor Car Company. — Máquinas y elementos de transporte en general, sus partes y accesorios, de la clase 12.
v-19 octubre.

Acta Nº 54784

Creamettes

Octubre 10 de 1916. — Mother's Macaroni Company. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.
v-19 octubre.

Acta Nº 54785



Octubre 10 de 1916. — The Kaynee Company. — Telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, lencería, de la clase 15.
v-19 octubre.

Acta Nº 54786



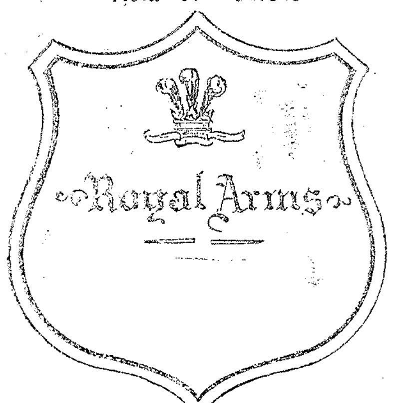
Octubre 10 de 1916. — The Kaynee Company. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrería pasamanería, bonetería, medias, puntillería abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, talletería, de la clase 16.
v-19 octubre.

Acta Nº 54769

.........MARRÓN

Octubre 9 de 1916. — Schelp y Schelp. — Tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21.
v-19 octubre.

Acta Nº 54.816



Octubre 12 de 1916.—The Brighton. — Perfumería en general, extractos, esencias, lociones, jabones, polvos, afeites y demás artículos de tocador, de la clase 16.
v-21 octubre.

Acta Nº 54.791

ODENTIS

Octubre 11 de 1916. — L. Aubert y Cía. — Perfumería y demás artículos de tocador, de la clase 16.
v-21 octubre.

Acta Nº 54778

PORTHOS

Octubre 10 de 1916. — Inchauspe y Cía. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23.
v-19 octubre.

Acta Nº 54779

CASTELVETERE IN VAL FORTORE ITALIA ✱ CREMA PER CALZATURE ✱ FABBRICATA DA P. FINELLI
CASTELVETERE

Octubre 10 de 1916. — Pascual Finelli. — Preparaciones en general para limpiar calzados, de la clase 14.
v-19 octubre.

Acta Nº 54780

SOLDAL

Octubre 10 de 1916. — A. E. G: Compañía Sudamericana de Electricidad. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería; de la clase 4.
v-19 octubre.

Acta Nº 54781

Octubre 10 de 1916. — Clipper Belt Lacer Company. — Bandas de transmisión, sus partes y accesorios, de la clase 10.
v-19 octubre.

Acta Nº 54.758

ROJO

Octubre 9 de 1916. — Miguel Angel Spirito. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
v-19 octubre.

Acta Nº 54.777

CATALA

Octubre 10 de 1916. — Inchauspe y Cía. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23.
v-19 octubre.

Acta Nº 54.768

MATONE

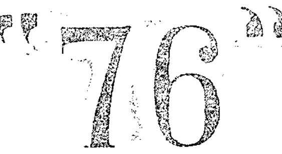
Octubre 9 de 1916. — Lewis, Berger y Sons Limited. — Pinturas, barnices y sus similares, de la clase 10.
v-19 octubre.

Acta Nº 54.770

MODELO 37

Octubre 9 de 1916. — Felten y Guilleaume Carlswerk A. C. — Alambres en general, y con especialidad, alambre de púas, de la clase 4.
v-19 octubre.

Acta Nº 54787



Octubre 10 de 1916. — Salvador Scarvaglione. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14.
v-19 octubre.

José Antonio Velar, comisario. — *Ignacio Maraspin*, secretario.

Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional